TOMO LIV — Montevideo, Viernes 14 de Marzo de 1919 — Núm. 3927

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General sometiendo a su consideración un proyecto de presupuesto para la Dirección General de Impuestos Internos.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de presupuesto para la Dirección General de Impuestos Internos.

Por la nota explicativa que le acompaña, se impondrá Vuestra Honorabilidad de las razones por las cuales se solicita sean aumentadas algunas de las partidas que actualmente le asigna la ley de Presupuesto General de Gastos.

Vuestra Honorabilidad se dará cuenta que por los nuevos cometidos que le han sido confiados a esa importante repartición pública se aumentaron las tareas en forma tal que es lo que decide al Poder Ejecutivo a someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de la referencia.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y PROYECTO DE PRESUPUESTO PRESENTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL MENSAJE QUE ANTECEDE.

Montevideo, Febrero 15 de 1919.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella:

Tengo el honor de poner en manos de V. E. el adjunto proyecto de presupuesto para esta Dirección General de Impuestos Internos.

Preocupado el suscripto de hacer lo más eficaz posible la recaudación de los impuestos confiados a su custodia, se encuentra ante el inconveniente que crea el de tener como compañeros de misión subordinados malsimamente pagos, como ser Revisadores, Agentes Fiscales que al mismo tiempo son recaudadores de Abasto, que reciben por sueldo treinta y seis pesos y cincuenta y cuatro pesos mensuales, respectivamente, y que deben prestar garantía y mantener caballo; con Inspectores también con ínfimos sueldos, encargados nueve de ellos de la fiscalización de impuestos en dos Departamentos cada uno y otros interventores en fábricas y destilerías y librado a su honorabilidad el contralor que servirá de base para el percibo de cientos de miles de pesos.

Este argumento puede extenderse a todo el personal que en forma más o menos directa tiene también ingerencia en la recaudación.

Cargos de gran confianza los de la Dirección de Impuestos Internos, no pueden permanecer estacionarios en sus sueldos, sobre todo en momentos en que la carestía de la vida hace difícil el sostenimiento del hogar, y no debe ni puede el Estado seguir indiferente ante las apremiantes necesidades de sus servidores, manteniendo esta situación que provoca en el hombre la lucha del deber con la necesidad.

La percepción de los impuestos internos, que no por sabido debe dejar de repetirse, es la más difícil de todos los impuestos, y agregando a esto la mala paga de sus empleados se crea otro inconveniente a esta Dirección, que no puede exigirles una activa policía fiscal, que en realidad es lo que constituye su principal misión.

Algunas de las razones expuestas militan también en pró de los funcionarios de categoría más elevada: el Subdirector, que a la vez es Secretario, es el funcionario de su clase más mal retribuído de la Administración Pública; los Inspectores Generales, que deben llevar una vida ambulante en todo el país, en continua vigilancia de los impuestos y del personal a sus inmediatas órdenes, el Contador, el Tesorero, los Jefes de Sección, los segundos Jefes, que tienen enorme responsabilidad, no están en iguales condiciones que sus similares de otras oficinas, y no tienen menores tareas ni le exigen éstas menos inteligencia y preparación que las que se exige en aquéllos.

Los demás funcionarios han sido también tenidos en cuenta al formularse el proyecto adjunto, porque sufren como los otros los mismos efectos por las mismas causas.

Teniendo en cuenta que es necesario armonizar las denominaciones de los cargos con los servicios que se prestan, he modificado en forma más racional esas denominaciones, y las funciones serán las mismas, con la única diferencia de que, además de un nombre más aparente, estarán mejor rentados.

He creído necesario, por exigirlo así las necesidades del servicio, crear puestos que son ya de absoluta e imperiosa necesidad, al extremo de que algunas de esas funciones ya se ejercen por empleados inferiores como los de Subcontador y segundo Jefe del Laboratorio Químico.

También figuran diez y ocho Inspectores de tercera clase que tendrán las funciones de los nueve Inspectores de circunscripción actuales, con la diferencia de que en vez de tener a su cargo dos Departamentos tendrá uno cada uno, medida ésta que con todo no llena aún acabadamente las necesidades de nuestros impuestos en campaña.

Hay partidas que aparecen como aumentos y que, en realidad no lo son, como por ejemplo dos puestos de ayudantes del Laboratorio creados por la ley de 27 de Mayo de 1916, dos Fiscales de segunda clase, etc.

Después de la ley de Vinos de 17 de Julio de 1903, vale decir, hace 15 años, se han dictado nuevas leyes de impuesto, tales como las de inspección veterinaria y seguros de carnes, especialidades farmacéuticas, artículos de perfumería y de tocador, y de análisis químicos, impuestos estos que gravan a infinidad de artículos diseminados en la inmensa mayoría de los ramos de comercio, además de la ley de exención a los alcoholes a desnaturalizar para calefacción, alumbrado y usos industriales, sin que se haya dotado a esta oficina en ninguno de los casos del personal necesario.

Además de todo esto, que implica una enorme tarea para un personal de por sí reducido y mal remunerado, se agrega ahora la ley de pensiones a la vejez, que crea el impuesto a los licores y naipes.

El aumento del impuesto al alcohol obligará a esta Dirección a llevar a la práctica un nuevo plan de fiscalización, interviniendo no solamente en su fabricación e importación, sino también en su comercio y transformación.

Y a pesar del aumento de personal, muy moderado por cierto, que se pide, no me atrevo a asegurar que no me sea necesario solicitar más, dado lo de sí difícil que resulta organizar la fiscalización eficaz del impuesto a los alcoholes para luchar ventajosamente con la fabricación clandestina y con las manipulaciones para regenerarlos. Y hay también que tener en cuenta que esta importante fuente de recursos en nuestro país, que tiene extensas fronteras fluviales y terrestres con la República Argentina y el Brasil que producen alcoholes en abundancia, exentos de impuestos para la exportación, facilitaría su introducción clandestina, sin contar con que aún con los impuestos del país de origen pagados, tendrán gran margen todavía los comerciantes deshonestos para lucrar con el contrabando.

V. E. sabe que esta Oficina se segregó de la Dirección General de Impuestos Directos porque era materialmente imposible mantenerlas unidas, y como antes se ha dicho eran reducidos los impuestos, tanto por su número como por su importancia.

Ahora bien: se han creado nuevos impuestos, han aumentado en importancia, se ha encarecido la vida, y todo esto que ya fluye de lo que se viene diciendo en estos apuntes, ha hecho aumentar las tareas y responsabilidades y las dificultades para la vida, sin que a los empleados que así se les recargaba con obligaciones que no habían sido materia del contrato de servicios con el Estado, se les hubieran aumentado sus sueldos en proporción a sus nuevos servicios.

En el proyecto de presupuesto de que instruye la planilla que se acompaña encontrará V. E. detallado el movimiento que se opera en el actual de esta oficina.

He tratado de aclarar los puntos principales, y sólo quedan por explicar cuestiones de detalle. Si el señor Ministro presta su apoyo a ese proyecto y se aumentan los sueldos en la forma que propongo, y se crean los pocos puestos que solicito, se habrán colmado mis aspiraciones de Director de esta Oficina, y se me habrán otorgado grandes facilidades para el desempeño de mi misión, las que se traducirán en un sensible aumento de las rentas, con lo que se compensará con creces el gasto que se proyecta. Será un acto de justicia, porque los empleados públicos no deben estar colocados al borde de la necesidad. Deben ser sus sueldos suficientes para permitirles vivir con decoro y estar de acuerdo con las exigencias del cargo. Deben fijarse en su justo medio para no mantener a los pobres de espíritu en contacto con el delito, o de crearles necesidades tales que los llevan a cubrirlas, dedicándose a la vez a otras ocupaciones con el consiguiente abandono de sus funciones públicas. Y hasta debiera dejarles un pequeño margen para el ahorro, para que llenadas sus necesidades estuvieran en condiciones de mantener en equilibrio el sostenimiento del hogar en los casos de gastos imprevistos; ahorro al que tienen derecho como lo tiene todo hombre que desarrolla sus energías en otro género de actividades.

Además, excelentísimo, señor, la índole de las tareas de la mayoría del personal a mis órdenes lo coloca en el caso de estar siempre en función y en disponibilidad para ejecutar sin dilaciones las órdenes extraordinarias que reciba de sus superiores, sin discutir si la vida se le encarece con motivo del cumplimiento de esas órdenes. Son empleados de policía fiscal y sus jurisdicciones no tienen más límite que las fronteras del país.

Con sueldos más decorosos, ayudados por gastos para locomoción, al personal de impuestos internos se le debe exigir el estricto cumplimiento de su deber, que es a lo que pretendo llegar, sin que razones de humanidad me puedan desviar de lo que mi conciencia de funcionario me exige.

Quiera V. E., si es aceptable este proyecto, al prestarle su aprobación, disponer lo que estime conveniente para que a la brevedad lo podamos ver incorporado a la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.

A. Cuñarro.

PLANILLA NUMERO 8

Dirección General de Impuestos Internos

Dirección General

1 Director General	$	6.000
1 Secretario Subdirector	"	3.240

Oficina Central

1 Contador	$	2.400
1 Tesorero	"	2.400
1 Jefe de Sección de Laboratorio Químico	"	2.400
5 Jefes de Sección, a $ 2.040	"	10.200
1 Jefe de Despacho	"	1.800
1 Subcontador	"	1.800
1 2.o Jefe de Laboratorio	"	1.800
4 2.os Jefes de Sección, a pesos 1.800	"	7.200
1 Receptor de impuesto a los tabacos	"	1.440
3 Oficiales 1.os, a $ 1.440	"	4.320
2 Expendedores de instrumentos de control, a $ 1.200	"	2.400
2 Ayudantes de Laboratorio, a $ 1.020	"	2.040
4 Oficiales 2.os, a $ 980	"	3.840
8 Auxiliares 1.os, a $ 720	"	5.760
8 Idem 2.os, a $ 600	"	4.800
2 Notificadores, a $ 540	"	1.080
1 Chauffeur	"	660
1 Conserje	"	540
4 Porteros, a $ 480	"	1.920

Servicio de Inspección

1 Inspector General	$	3.240
3 Inspectores Generales de Zona, a $ 2.760	"	8.280
3 Inspectores de 1.a clase, a $ 1.800	"	5.400
8 Idem de 2.a clase, a $ 1.440	"	11.520
18 Idem de 3.a clase a $ 1.200	"	21.600
16 Subinspectores de 1.a clase, a $ 1.140	"	18.240
29 Idem ídem de 2.a clase, a $ 900	"	26.100
27 Idem ídem de 3.a clase, a $ 720	"	19.440
84 Idem ídem de 4.a clase, a $ 600	"	50.400
2 Ayudantes para el depósito fiscal, a $ 600	"	1.200
1 Peón para la Fiscalía de Aduana	"	420

Administraciones G. de Rentas

18 Jefes de Sección, a $ 840	$	15.120
	$	249.000

Gastos Generales

Para movilidad del Director General	$	600
Para movilidad del Inspector General e Inspectores de Zona en viaje	"	2.400
Para movilidad de los Inspectores de 1.a y 2.a clase	"	1.800
Para movilidad de los 18 Inspectores de 3.a clase	"	2.160
Para movilidad de dos procuradores	"	1.440
Para movilidad de los notificadores, comisionados y compensaciones de servicios extraordinarios	"	3.000
Para impresiones, eventuales de oficina, etc.	"	20.000
Para inspección de tabacales	"	2.000
Para gastos de comisiones y eventuales	"	1.200
Para quebrantos de caja del Tesorero	"	240
Para quebrantos de caja del Jefe de la Sección Valores	"	240
Para quebrantos de caja a cuatro encargados de expendio de valores	"	200
Para alquiler de casa de la Dirección General	"	4.800
Idem ídem del depósito fiscal	"	900
	$	289.980

Montevideo, Febrero 14 de 1919.

A. Cuñarro.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo proponiendo se declare pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de «Fray Marcos»

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 370|1919).

Honorable Asamblea General:

La Intendencia Municipal de Florida ha elevado al Poder Ejecutivo los antecedentes relativos a la gestión promovida por los vecinos de Fray Marcos, tendiente a obtener la declaratoria de pueblo para esa localidad y a la cual adhiere aquella Corporación.

El Poder Ejecutivo considera legítimo el petitorio de los vecinos de Fray Marcos, dados los datos e informes que lucen en el expediente que se acompaña a Vuestra Honorabilidad, los cuales demuestran el grado de adelanto a que ha llegado dicha localidad.

En tal virtud, tiene el honor de remitir a la consideración de Vuestra Honora-

bilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se declara pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de "Fray Marcos", situada en la 2.a sección judicial del expresado Departamento.
Saluda a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de Fray Marcos, situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Designa a las personas que se indican para los cargos de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 42|1919).

Atento a las propuestas formuladas en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Nómbranse para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas los siguientes profesores interinos: Mario Bouyat, Francés 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos; Comercio, Contabilidad y Ejercicios Físicos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos; Arturo Moré, Idioma Castellano 1.o, 2.o y 3.er cursos, Matemáticas 1.o, 2.o y 3.er cursos; Juan José Aguiar, Filosofía y Cosmografía; Serafín P. Ricci, Historia Natural 1.o y 2.o cursos; Sofía Falco Laborde, 1.o, 2.o y 4.o cursos; María Ester Moré, Historia Nacional y Americana 1.o y 2.o cursos; Anastasio E. Bengochea, Geografía Descriptiva; Alfredo Rey, Geografía Física; Eduardo R. Alvarez, Física 1.o y 2.o cursos, Química 1.er curso; Francisco Ponce de León, Instrucción Cívica, Historia Universal 1.o y 2.o cursos y Literatura 2.o curso; Augusto Horne Lavalle, Inglés 1.o, 2.o y 3.er cursos.
Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Nombra profesores para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 35|919).

Vista la propuesta de profesores formulada por la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú y atento a lo informado por el señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Nómbranse para la expresada institución los siguientes profesores interinos: José Fortunati (hijo), de Castellano 1.er año y Ejercicios Físicos 1.er año; Daniel E. Gutiérrez, de Matemáticas 1.o y 2.o años, Historia Nacional y Americana 1.er año, Castellano y Literatura 3.er año y Literatura 2.o curso en 4.o año de Secundaria; Pedro Poussin, de Francés 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos; Amílcar González, de Historia Natural 1.er año; Salvador Puig, de Dibujo 1.o, 2.o y 4.o años; Francisco Dutruel y Simón, Geografía 1.er año e Historia Natural 2.o año; Carlos Dutruel y Simón, de Ejercicios Físicos 2.o, 3.o y 4.o años; Juan B. Speroni, de Idioma Castellano 2.o año, Historia Universal 1.er curso y de Filosofía; Clara Bianchi, de Historia Americana 2.o curso, Historia Universal 2.o curso y encargada de un grupo de Gimnasia Femenina; Lola Heider, de Inglés 2.o, 3.o y 4.o años; Daniel Vidart, de Física 1.o y 2.o cursos; Andrés Piaggio, de Química en 3.er año de Secundaria; Alfredo Mendívil, de Geografía Física y de Cosmografía; Adolfo Musso, de Matemáticas 3.er curso; Pablo Debali, de Comercio y Contabilidad en 3.o y 4.o años; Florencio E. Moreno, de Instrucción Cívica.
Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Designa a los ciudadanos que se mencionan profesores en el Liceo de Enseñanza Secundaria del Durazno.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 29|919).

Vista la propuesta de profesores para los cursos de 3.er año, formulada por la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno, y atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Nómbranse para los expresados cursos los siguientes profesores interinos: Demetrio Cadenas Gutiérrez, Geografía Física; Ernesto Carlota Bosch, Química; Antonio R. Vera, Comercio; debiendo el señor Director de la institución hacerse cargo del curso de Estudios Literarios y Composición.
Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Nombra las personas que ocuparán los cargos de profesores en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 37|919).

Vista la precedente nota de la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas, proponiendo profesores para la referida institución; y
Atento a lo informado por el señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Nómbranse para el expresado Liceo los siguientes profesores interinos:
Amable I. Batista, Idioma Castellano 1.o y 2.o cursos e Historia Americana y Nacional 1.o y 2.o cursos; James García, Matemáticas 1.o, 2.o y 3.er cursos y Cosmografía; Enrique Faget, Francés 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos; Margarita de Clemente, Dibujo 1.o, 2.o y 4.o cursos; Enrique Hollinge, Inglés 1.o, 2.o y 3.er cursos; José M. Bordoni, Física 1.o y 2.o cursos; Norberto Bautista y Alvarez, Idioma Castellano 3er. curso, Literatura 2.o curso, Historia Universal 1.o y 2.o cursos y Filosofía; Carmen Laviaguerre, Química, 1er. curso; Ambrosio T. González, Instrucción Cívica, Comercio y Contabilidad; Eladio F. Dieste, Gimnasia 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos; y
Atento a que el Director de la institución, señor Andrés Cayafa, solicita se le exonere por el presente año, por razones de enfermedad, de la obligación de dictar los cursos que establece la ley, exímesele tan sólo por el presente año de la referida obligación, debiendo subrogarlo en las clases de Geografía 1.o y 2.o cursos el señor Carlos Castro Onetto y en la de Historia Natural 1.o y 2.o cursos la señorita Carmen Laviaguerre.
Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Designa profesores para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Soriano.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 33|1919).

Vista la propuesta de profesores formulada por la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Soriano,

SE RESUELVE:

Nómbrase para la expresada institución los siguientes profesores interinos:
Primer año: Idioma Castellano y Matemáticas, señor Rogelio C. Dufour; Francés, señor Luis Dupin; Historia Natural, señorita Lorenza Caligares; Dibujo, señor Manuel Pérez Roubin; Geografía Descriptiva, señor Américo May; Historia Americana y Nacional, señor Juan M. Alzaga.
Segundo año: Idioma Castellano y Matemáticas, señor Rogelio C. Dufour; Francés, señor Luis Dupin; Inglés, señor Archi Whitaker; Dibujo, señor Manuel Pérez Roubin; Física, señor Luis Alberto Zanzi; Historia Natural, señor Rafael Ruiz López; Historia Americana y Nacional, señor Juan M. Alzaga.
Tercer año: Idioma Castellano (Est., Lit. y Comp.), señorita Lorenza Caligares; Francés, señor Luis Dupin; Inglés, señor Archi Whitaker; Geografía Física, señorita María Alzugaray; Matemáticas, señor Luis Zerbino; Física, señor Luis A. Zanzi; Historia Universal, señor Juan M. Alzaga; Química, señor Humberto Ponte; Comercio, señor Rogelio C. Dufour.
Cuarto año: Historia Universal, señor Juan M. Alzaga; Literatura, señorita Lorenza Caligaris; Contabilidad, señor Rogelio Dufour; Francés, señor Luis Dupin;

Dibujo, señor Manuel Pérez Roubin; Inglés, señor Archi Whitaker; Cosmografía, señor Luis A. Zanzi; Higiene y Ejercicios Físicos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos, señor Archi Whitaker; debiendo el señor Director hacerse cargo de los cursos de Instrucción Cívica y Filosofía.

Comuníquese, insértese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Nombra profesores interinos para el Liceo de Enseñanza Secundaria de San José.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 30|1919).

Vista la propuesta de profesores para el nuevo plan de estudios para los cursos de 3.er año de Enseñanza Secundaria, formulada por la Dirección del Liceo Departamental de San José,

SE RESUELVE:

Nómbrase para la expresada institución los siguientes profesores interinos: Gonzalo Larriera Varela, Castellano y Literatura; señor Eugenio Capdevielle, Francés, 3.o; señorita Carolina Tomkins, Inglés 2.o; señor Luis Brin, Física 2.o; señor Ernesto Ricci, Química 1.o; doctor Alejandro Lagarmilla, Geografía Física; señor Guillermo Coll Corró, Matemáticas 3.o; señorita Antonia Pol, Historia Universal 1.o; señor Fráncisco Rovira, Comercio; señor Teófilo Vaeza, Higiene y Ejercicios Físicos.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Designa profesora de Inglés en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Largo a la señora Margarita A. de Botto.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 40|1919).

Por lo que resulta de la precedente nota del señor Director del Liceo Departamental de Cerro Largo y atento a lo informado por el señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Nómbrase, con carácter de interina, profesora de Inglés de la referida institución, en sustitución del señor Pantaleón Salerno, a la señora Margarita Aparicio de Botto.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Fija el alcance de las disposiciones vigentes para las elecciones del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 197|1913).

Vista: La consulta formulada por el señor Decano de la Facultad de Medicina sobre interpretación de las disposiciones vigentes para las elecciones del Consejo Directivo de esa Facultad; y

Considerando, de acuerdo con el señor Fiscal, que por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908 un Director del Instituto que no reune la calidad de "catedrático", aunque dicte un curso extraordinario facultativo u obligatorio, no mencionado expresamente en el plan de estudios, no es legalmente un profesor, puesto que no tiene nombramiento de tal, sino que ejerce la enseñanza por una combinación puramente administrativa que no le da estabilidad alguna en el cargo ni determina, por lo tanto, la consiguiente vinculación con la enseñanza de la Facultad, propia de todo profesor;

Considerando: Que un Subdirector de Instituto que ayude al Director en la enseñanza, pero que no tenga título legal de profesor, está en condiciones tan anómalas y precarias como el mismo Director en el caso anteriormente expresado;

Considerando: Que un Subdirector que auxilia al Director en la cátedra, sólo puede considerarse "catedrático" en ausencia y con exclusión de éste, ya que el artículo 5.o de la ley dice expresamente que no puede subsistir a la vez el principal y el sustituto o agregado;

Considerando: Que un Subdirector de Instituto sin funciones docentes, aunque dicte una parte de un curso por una resolución de carácter interno, no es legalmente un profesor, puesto que las resoluciones internas no modifican las situaciones que derivan de la ley;

Considerando: Que un funcionario de la Facultad que no es profesor, pero que dicta un curso de una materia anexa por nombramiento anual renovable, de acuerdo con un Reglamento permanente, está en el mismo caso que el Director designado todos los años para las clases de Anatomía Preparatoria a los estudiantes de Obstetricia, y como él, no tiene la condición legal de profesor;

Considerando: Que los profesores agregados no son electores de profesores, porque no pueden votar dos como profesores de una misma cátedra, según lo establece el artículo 5.o de la ley; pero que es evidente que pueden ser elegibles, como delegados de los médicos o dentistas, puesto que entonces se consideran como profesionales, deslindados completamente por el artículo 2.o del decreto de 22 de Enero de 1909, que declara que sólo serán inelegibles en el grupo de los representantes profesionales, a los que fuesen titulares, y no a los agregados;

Considerando: Que los jefes de clínicas, según el artículo 4.o de la ley, son electores de los delegados de los profesores, y que esta circunstancia no se opone a que puedan ser elegibles como delegados de los médicos o dentistas, desde que no son profesores, únicos inelegibles por la ley;

Considerando: Que la séptima cuestión planteada por el señor Decano de Medicina está resuelta afirmativamente por el artículo 2.o del decreto de 22 de Enero de 1909;

Considerando: Que aquel que no es legalmente profesor es el único que no puede tener los derechos que la ley acuerda a los que, según ella, tienen tal carácter;

Considerando: Que todas estas cuestiones deben ser tratadas en principio, que es como hay que considerarlas, con absoluta prescindencia de lo que en el hecho puede resultar por circunstancias ajenas a la ley, y que en nada han de influir en la solución legal de la cuestión,

SE RESUELVE:

Declarar que subsisten plenamente los artículos 4.o y 5.o de la ley de la materia y los decretos de 31 de Diciembre de 1908 y 22 de Enero de 1909, que niegan el voto en las elecciones del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a los Directores y Subdirectores de Institutos y a los Jefes de Clínicas y profesores agregados, que no tienen el carácter legal de profesores.

Declarar, asimismo, que los profesores agregados y Jefes de Clínicas no son electores, pero pueden ser elegibles como delegados de los profesionales.

Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

NOTA DEL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR.

Montevideo, Diciembre 23 de 1918.

Señor Rector de la Universidad, doctor don Emilio Barbaroux:

Debiendo en breve efectuarse en esta Facultad elecciones para la renovación de la mitad de los miembros del Consejo Directivo, y a fin de evitar dudas, surgidas en actos análogos anteriores, me permito solicitar de V. S. gestione la interpretación de las disposiciones vigentes, en su aplicación a los siguientes casos:

I.—Un Director de Instituto que no reuna la calidad de "Catedrático", pero que dicte un curso extraordinario, facultativo u obligatorio, no mencionado expresamente en el plan de estudios, ¿puede considerarse comprendido en la disposición del Consejo Provisional de 22 de Enero de 1909 que dice tienen voto los encargados interinos y honorarios de clase?

II.—Un Subdirector de Instituto, cuyo Director, al que auxilia en sus funciones docentes y está comprendido en las consulta primera, ¿tiene voto en el grupo de los profesores?

III.—Siendo un Director del Instituto, a la vez, profesor, y como tal con voto en el grupo de los profesores, el Subdirector del mismo que auxilia al profesor, dictando una parte de su curso, ¿debe votar por el grupo de los profesores?

IV.—Un Subdirector de Instituto que no tiene en tal carácter funciones docentes, pero que dicta una parte del curso en que por resolución de carácter interno se subdividió uno de los cursos regulares del plan de estudios, ¿tiene derecho a voto en el grupo de los profesores?

V.—Un funcionario de la Facultad, de carácter técnico, pero que no es profesor y dicta, por nombramiento anual renovable, un curso completo y regular de una carrera anexa, en virtud de un decreto reglamentario de carácter permanente, en esas condiciones ¿es elector en el grupo de profesores?

VI.—Los profesores agregados y los Jefes de Clínica titulares son electores, pero no elegibles, como delegados de los profesores, ¿son también, además de electores en dicho grupo, elegibles como Delegados de los Médicos o Dentistas según la rama a que pertenezcan? Del Consejo Directivo formaron parte, anteriormente, como Delegados de los Médicos, el doctor Bottaro (Jefe de Clínica) y el doctor Alberto Vázquez Barriére (Profesor Agregado), pero, para algunos, ello era contrario al espíritu de la ley, para otros no.

VII.—El caso anterior podría hacerse más general resolviendo si todos aquellos que, a pesar de sus cargos técnicos, no son

elegibles como Delegados de los Profesores, lo son, no obstante, como Delegados de los Profesionales. Esto sin perjuicio de los Profesores de Odontología y de Farmacia, para los cuales hasta ahora se consideró que eran electores, pero no elegibles, en el grupo de los profesores, y que, por su calidad de profesores titulares, no pueden ser electos como Delegados de los Profesionales.

Esperando, señor Rector, que se dignará dar a esta consulta el trámite preferente que la proximidad del acto eleccionario exige, me es grato reiterarme de V. S. con mi consideración más distinguida.

A. Ricaldoni, Decano.—Pizzorno Scaroni, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Canelones solicitando se le autorice para socorrer con la suma de $ 40.00 a la familia del peón municipal Epifanio López. Expediente de jubilación del ex oficial empedrador de obras municipales Juan Valiente. Intendencia Municipal de Colonia, exceso de gastos de alumbrado público en la Comisión Auxiliar de Nueva Helvecia. Se concede licencia por cinco días al segundo jefe de la Inspección Técnica de Soriano, arquitecto Luis Servino. Se autoriza al Tesorero de la Intendencia Municipal de Canelones para refrendar la firma del señor Intendente.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota del Ministerio de Hacienda comunicando que ha sido declarado jubilado de la Nación el señor Lauro Cedrés, del cargo de comisario de salubridad de Montevideo.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de la Intendencia Municipal de Río Negro sobre clausura de una senda de paso del señor Alberto Abella.

—Al Ministerio del Interior—Telegrama del señor Pedro D. Thevenet sobre devolución de un expediente de Vitalina G. dos Santos y Leoncio Carmo.

—A archivar—Nota del Ministerio del Interior aceptando la renuncia del auxiliar 2.o de ese Ministerio don Enrique Saralegui y se nombra en su reemplazo al señor Daglio Pepe.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de la Intendencia de Colonia sobre cierre de un camino en San Juan y Conchillas. Expediente de la Intendencia de Colonia adjuntando siete copias de planos presentados por varios agrimensores durante el mes de Enero.

—Telegrama al Intendente de Canelones para trasladarse a Mercedes.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Pasa a informe el escrito de los señores Ercole Marelli y Cía. pidiendo reconsideración de la resolución que no hizo lugar el pedido del señor Oscar Sallenave sobre exportación de locomóviles.

—Se dispone la reposición de sellado, en la solicitud de los señores Peluffo y Cía. pidiendo autorización para exportar una partida de ajos.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre inspección practicada en los materiales detallados en la solicitud número 2 del señor Luis Lanata.

—A la Dirección General de Aduanas—Pasa a informe la solicitud número 2 del señor José Amo, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Solicitud número 14 del Frigorífico Artigas sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Escrito del señor M. Pirot pidiendo un puesto de ingeniero y datos sobre la explotación de minas en el Uruguay.

—A la Comisión de Colonización — Pasa a informe el escrito del señor Luis Schune pidiendo se le vendan tierras para establecer un campo de experimentación y producción.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 30 de "La Transatlántica" pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve solicitar de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo el envío a este Ministerio del expediente relacionado con la construcción de un mercado central de frutos del país a fin de atender el pedido formulado por la Cámara Mercantil.

—Se acepta la renuncia presentada por el ingeniero don Roberto Penco de delegado oficial del Gobierno del Uruguay al Congreso Sudamericano de Ferrocarriles y de miembro de la Comisión Internacional Permanente del mismo por haberse jubilado.

—Se declara cesante al marinero del vapor "Oyarvide" Cosme Bertocci.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado se pasa el expediente por ella iniciado que se relaciona con reparaciones en el camino a Punta del Este.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasa su nota por la que solicita aumento de sueldos para el personal de la chata "Julieta" (J 6).

—Se resuelve no hacer lugar al ofrecimiento de los señores Pedro Storn y Compañía para la venta al Ministerio de una partida de hierro.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para abonar la cuenta de la Administración del Puerto por entrada y salida de tres bultos conteniendo maquinarias y accesorios que asciende a $ 1.90.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa el expedientillo relacionado con los servicios del monteur de boyas señor Hedlund.

—Pasan a la Contaduría del Ministerio los comprobantes de los pagos efectuados por el Ayudante de la Dirección de Arquitectura don Manuel Gómez Ferrer en las obras de la escuela de 2.o grado número 2 de Trinidad.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasan los comprobantes de gasnes Exteriores los ejemplares del "Aviso rante el mes de Febrero próximo pasado.

—Se remiten al Ministerio de Relaciones Exteriores lo sejemplares del "Aviso a los Navegantes números 11 y 12" publicados por la Dirección de Hidrografía, a fin de ser distribuídos entre el Cuerpo Consular.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus durante los días 6 al 10 del mes corriente.

—Al Ministerio del Interior se remite una nota de la Dirección de Vialidad relativa a los desperfectos causados por un automóvil en el arbolado de la carretera Montevideo-Florida a la altura del kilómetro 27-500.

—Informado por la Dirección de Topografía se remite al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre desviación de un camino en campo de doña Nerea Arreguí de Fernández, ubicado en San José.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

NOTA DEL PRESIDENTE DEL PRIMER CONGRESO DE EXPANSIÓN ECONÓMICA Y ENSEÑANZA COMERCIAL AMERICANO.

Montevideo, Febrero 5 de 1919.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Juan Antonio Buero.

Excelentísimo señor Ministro:

El Presidente, Secretarios, Delegados y Miembros adherentes al Primer Congreso de Expansión Económica y Enseñanza Comercial Americano saludan y envían un voto de aplauso y reconocimiento a los distinguidos hombres públicos uruguayos que con su alto prestigio y fecunda labor han contribuído a la realización de este Congreso, cuyos anhelos de mutuo y provechoso intercambio comercial coinciden con el ideal panamericanista, ideal al que el ilustre estadista Brum ha dedicado lo más noble de su talento, energía y esfuerzo.

Nos complacemos en saludar a V. E. con nuestra más distinguida consideración.

Doctor Cándido Méndez de Almeida, Presidente. — E. R. Freymann. — Eduardo Vázquez (hijo). — Norberto Galdo e Isidro Ramírez (Secretarios).

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 8 de 1919.

Acúsese recibo y publíquese.

Por el Ministro:

Mandillo, Subsecretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 de Marzo de 1919

Trámite judicial — Valencio S. Sosa con Cornelio Van Donselaar y otro. Una causa por homicidio y otra por robo, recursos de casación. Catorse providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Libertades condicionales tramitadas, cuatro. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 5.a sección de Minas. Relaciones correspondientes a Febrero: Artigas, causas criminales; Artigas y San José, expedientes al

despacho para sentencia; Artigas, movimiento habido en sus oficinas; Crimen 2.o, Civil 1.o, Flores y Civil 2.o, depósitos judiciales.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 16; rubricados; 22. Oficios librados, 5; recibidos, 3. Legalizaciones, 4. Expedientes entrados: administrativos, 11; judicial, 1; en consulta, 18. Relaciones quincenales recibidas, 19. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativos, 6.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Leoncio de León con Smidth y Compañía. Herminia Ruiz de Esperón con Gumersindo Núñez. Francisco Esperón Muniz y Juan Ricaud. Lanata y Compañía con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" (2).

Adrián Castro, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Osorio de Irureta Petrona, concurso voluntario. Fisco con Paula Mazza y otros. González y Palacio con sucesión de Toribio del Palacio. Cameselle Manuel, solicitud. Balestro Pedro con Julio S. Chucarro y otros. Pucharet Núñez de Casales con Irene Richard de Uriarte y Gustavo Richard. Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Sucesión de Bibiana Hernández de Méndez. Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontana de Sánchez Mosquera. Luis Castagnino Gardona contra Ana Barbot de Larrosa. Sucesión de Luciano Veiga de Vognes. Sucesión de Amanda Péndola de Olave. Sucesión de Ramón Campos (2). Sucesión de Federico Texo. Juan Palau. Angel Brocca. Elvira Sufefrn de Arteaga de Texa. Sucesión de Antonio R. Bracco. Sucesión de Melitona Piedras de Moreno. Sucesión de Pascual Bailón Uriarte y otra. Sucesión de Juan V. Baigorria. Sucesión de Bernardo Rospide. Sucesión de Dolores Rodríguez de Gil. Josefa Dari. De Silla y Compañía G. contra Palet y Compañía. Sucesión de Carlos Cancela y otros. Sucesión de María de Simone de Camarano. Sucesión de Ramona de León. Sucesión de Luis Schenone. Rosauro Martínez contra la sucesión de Félix Rovira. Sucesión de Natalia Mosso de Méndez. Francisca V. Falco.

Interlocutorias — Sucesión de Pablo Ferres y Mira. Isidora Saavedra.

Definitivas — Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes. Sucesión de Dominga Varela de Gómez. Santiago Bollo, auxiliatoria.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Dolores P. de Caprile contra César J. Villegas. Pedro Sirio. Sucesión de Ricardo Acosta. Sucesión de Serafín González García, incidente. Sucesiones de Pedro Castillo y otros. Sucesiones de José M. Quiroga y otros (2). Testamentaría de José B. González. Feliciano Artigas y otros contra José Abella y otros. Alberto Macció. Luis G. Fernández contra César Crosta. Sucesión de Manuel Cheda. Sucesión de Casimiro A. Pfaffly. Sucesión de José Vilapiño. Basilio Larriera y otro contra José Rodríguez. María J. S. de Bante contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Intestado Francisco Gomila. José Noal Rodríguez contra la Compañía Nicolás Mihanovich (2). Sucesión de Manuel Castillo. Sucesión de Carmen N. de Angeloro. Intestado Luis Maggi. Ida P. Palmer. Rosa A. V. de Pérez Formoso. Sucesión de Severiana Martínez. Sucesión de Francisca Tiebo.

Interlocutorias — Sucesión de María L. Castellano (2). Elisa Morales contra la sucesión de Pedro Fogliani. Ulpiana Báez contra la sucesión de José B. Silvera.

Definitivas — Sucesión de Joaquín Ilarraz. Carlota P. de Florentino. Genara B. de Souza. Fausta D. de Fontaina. Teresa C. de Guani contra Juan V. Ponce.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 13

Trámite — Test. Silveria Cándida Olivera de Rolín. Suc. Ramona Cao de Alemán. Test. Juan A. Perelló. Suc. Joaquina Cueto de Yáñez. Suc. Camilo Menéndez. Suc. Clara Udinarrain. Suc. Asunción de Medina de Rovira. Suc. Aldara Pereira Ferreira. Test. Isabel Stephens de Canstatt Suc. Anacleto Santamarta. Suc. Guillermo Ogneboni. Suc. Carlos de Freitas. Sucesión Francisca Bages de Mesple. Suc. Sofía Teresa Ximénez de Gardey. Suc. Manuel Borrers Otondo de Azarola. Suc. Matilde Rosa María Bolondo de Larroque. Suc. doctor Gonzalo Ramírez. Test. Francisco Baleyra. Carmen Roybal de Tasende. Pedro M. Montero, concurso. José Joaquín D'Assunmpcao con Faustino Quadros. Intestado Félix Pintos. Félix Medrano con la suc. de Félix A. M. Creen. Carlos Bellini Hernández con la suc. Juan Antúnez Maciel. Soledad Montero de Berro. Faustino Rodríguez con la suc. Joaquín Nieves Alves. Ascención P. Muñiz con Ciriaca Martínez de Muñiz. Juan Edmond con Salvador Sconamiglio. Elena Crespo con Cefina Chiarano de Conti. Gervasio Alves con la suc. Rafael Paz de Silva. Ramón Oscar Aldavalde, menor. Oficio del Tribunal de 1.er turno. Asdrúbal E. Delgado con la suc. Juan Berges y Oliver y otro. Francisco Mariño, intestado. María de la Hanty de Gil.

Interlocutorias — Test. Manuela Comesaña Costas, ídem ídem. Suc. Antonio Vaquer Sastre. Crédit Foncier del Uruguay con María Tassano de Chiappe.

Definitivas — Test. Marcelina Casañes Gutiérrez. Cecilio Graccia, suc. Manuel Jacinto Souza con Antonio de Lapuente y otros, prescripción.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 13

Trámite—Dirección General de Aduanas con los señores Vidal y Battestin, agentes del vapor "Monte Chico". El Estado con Fassari y Daneri, agentes del paquebot "Pedro Piaggio". Santiago A. Rocca, denuncia la mina "Rosa". Alfonso Ingénito, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar con el Estado. Dirección General de Aduanas con Allende y Cía., agentes del vapor "Rivadavia". La Dirección General de Aduanas con Vecino y Cía., apelación. Nota de la Dirección General de Aduanas en el sumario de la lancha del tráfico número 481 "Favorita", de don José B. Fernández. Santiago A. Rocca denuncia la mina "Filarmónica y Magdalena". La Dirección General de Aduanas con Fassari y Daneri. La Dirección General de Aduanas con Fassari y Daneri. Oficio del Juzgado del Crimen de 2.o turno solicitando un testimonio. Juan Carlos de Alzáibar solicita la devolución de un expediente.

Definitiva — Juan Alberto Nuwbery y otros denuncian la mina "La Pequeña".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Miguel B. Menéndez contra Enrique Jannicelli y Serafín Jannicelli. Concurso Vega y de la Llana. Pesquera y Compañía contra Carlos Garrone. Prudencio Raffo, quiebra. Cervecería Uruguaya contra Atilio Cocito. Antonio Chechi contra Guillermo Pereda. Lanza y Compañía contra Gregorio Garralde. Oficio del Juzgado Departamental de Canelones al Registro Público de Comercio. José R. García contra el Banco de Crédito. Antonio Legnani contra Pedro Sansone. Juan D. Hoover contra R. Echeverry Higué. H. W. Roberts, matrícula. Humberto Segundo y Compañía, ídem. Deambrosio y Oxilia, ídem. Juan J. Hore y Compañía contra Ricardo Castelli y Fernando Machin. Juan Pons contra José Panesetti. Miguel Szende contra Isidoro Catán. Rabe, Walder y Compañía contra Ana D. de Tojo. Roberto Guatta Cisconi contra Virginia Bianchi de Plá y Francisco Plá Bianchi. Francisco L. Cabrera, haciendo oblación a favor de Carmelo Zirpoli. Victoria T. de Crubellati, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Banco de Galicia y Buenos Aires contra Pedro Péndola Díaz y otro. Gabino Maeso contra Eduardo Petillo y otro, tercería Ibárra y Compañía. Ludeke y Compañía, matrícula. Salvador Zoppi, proponiendo concordato preventivo judicial. Mateo Greco, matrícula. Amador R. Romano contra Urta y Compañía. Eradio Tiribocchia contra Pablo Guazzoni.

Interlocutorias — Faridoni y Compañía contra Federico Bozzo y Bozzo Hermanos y Zunino. Juan Shaw contra Pedro D. Pomoli. James A. Wheatley contra Sanz y Martínez. Nelson Carrasco contra Ceferino Rodríguez. Ernesto Quincke contra Carlos Manzi. Sociedad Unión Mercantil contra Joaquín Adji. Rafael Carlesi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Alfredo Domínguez contra De Ambrosio y Compañía.

Definitivas — Novo, Cerro, Agostinelli y Compañía contra Cruz S. Villareal. Carlos Bellmunt Golorons contra la sucesión de José Fontanas. Agustina Fernández de Giribone contra Andrés Picardi. Lanza y Compañía contra Pedro Acheriteguy.

Libros rubricados — Hijos de Herman Ferber, 2. Trabucati y Compañía, 3. Carrau y Compañía, 1. Centro Catalá, 3. Ledoux y Delacroux, 4. Alejandro Manfredi, 2.

Mateo Mario Figares, Secretario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—La Caja Obrera con Teresa M. del Puerto. Juan A. Casterés y Cía., matrícula. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuentas números 26 y 28. José M. García solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Enrique Linares. Manuel Pereyra con Luis Imola. Trabucatti y Cía. con Gadea y Prezo. Carlos G. Brauer, concordato judicial. Antonio Quaguliata, matrícula. Francisco Pose, concordato. Sabino T. Glicio y Severo Rodríguez con Severino Martínez (3 providencias). Pedro Rivera solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Adroher Hnos. Héctor M. Vigil con Alberto Sánchez. Roque González y Hermanos, matrícula. Luis Alberto Dugrós y Pedro L. Piñeyrúa con Francisco Russotto y Pedro Methol. Compañía Alemana de Depósitos de Carbón con Bozzo Hermano y Zunino. Banco de Crédito con Jacinto T. Collina. Mateo Brunet y Cía. con Valentín Ferrando Ferrari. Manuel Pereyra con Francisco Costa y Ricardo Penino. Lanata y Cía. con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 45 (tres providencias). Favaro y Espiell con Laureano Fernández. Exhorto número 470 del Juzgado Departamental de primer turno, librado en los autos caratulados "Sara Josefa de Uete con Ache Hnos.", Pazanini y Cotelo, matrícula. Pedro Marchio, matrícula. Francisco Melisari, matrícula. J. A. González Suero, corredor y rematador. Federico Moure, corredor y rematador.

Interlocutorias—Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol, modificación de sus estatutos. Juan Bianchi con Luis Bianchi.

Definitivas—Lorenzo Shiga, matrícula. Fernández y Varela, matrícula. Reservadas, 8.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite—Sosa Hermanos A. Faruelo Pedro, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno número 170. Marroche Sara con Manuel Gerpe (hijo), divorcio por la sola voluntad de la mujer. Miras Pedro con Manuel Tomé, cobro de pesos. Cáceres Gumersinda, antecedentes. Vale Carlos Edmundo con Etelvina Márquez Miranda, divorcio. Espinal López Francisco. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 389, en autos "Francisco Vega y Cía. solicitando declaración de quiebra, incidente para la calificación de la quiebra". Zumberg Federico. Dielix Julio O. con Juan D. Hower, nulidad de documentos. Pereyra Diego con José Pedro Céppola, cobro de pesos. Barrios Sara, por sus menores hijos naturales Haydée, Irma Martina y Mateo. Humberto contra los herederos de Pablo Llamilla, investigación de paternidad y auxiliatoria de pobreza. Sepe Pascual, sucesión. Cabazotti Domingo con María Isabel, divorcio. Pintos Juan Pedro, solicitando se le provea de un tutor. Chomarin Sixta con León Benítez Otero, divorcio. Tarales M. Antonia con Salvador Fuerte, divorcio. Tallandi José. Bello Antonio. Scapolatempo Teresa, antecedentes. Argomaniz Jacinto, auxiliatoria. Baccino José con Juana Núñez, entrega de la menor su hija natural Blanca Nieves. De Vargas de Iraola María Zoraida con Manuel de Iraola Cabrera, divorcio. Osorio Giménez Juan y otra, auxiliatoria e inscripción en el Registro del Estado Cibil. Algorta Real de Azúa Carlos con Martínez y Alvarez, daños y perjuicios. Calandria de Salendri Margarita, auxiliatoria. Caraballo Marcelina con Eloy Pereyra (hijo), divorcio. Chieza Carlos Alberto, deduciendo tercería en los autos seguidos por José Panizza con Enrique Zaldivar, juicio ejecutivo. Andrés Sánchez con José Refraschini, desalojo. Exaltación Caetano, incapacidad. Lanzillotti Santiago, sucesión. Miguez Mariano, incapacidad solicitada por Cleofe Miguez. Oficio del Juzgado de Minas número 606, en autos Juan P. Gianola, tutor de la menor Traslación Pereira y otros, rendición de cuentas. Morás Pedro con Risso Hnos. y Gastón A. Nin, medidas preparatorias. Valente María con Donato Magliano, divorcio unilateral. Suárez Hnos. con Francisco Campos, cobro de pesos. Felipe Volonté, sucesión. Bergara de Arenas Agueda, pensión alimenticia. Odicini y Sagra Joaquín, sucesión. Ercilia García solicita la declaración de incapacidad de su esposo Belarmino Rodríguez.

Interlocutorias — López Miguel, sobre entrega de sus menores hijos. Eskenari Regina con Moisés Caballero, divorcio unilateral. Berres María con Germano Brabee, divorcio. Pena Angela con Antonio Marroche, divorcio. Salas Flavia con Federico Leindekar, divorcio, incidente por costas. Díaz de Vellozo Ramona, sucesión. Debárbara de Fort Matilde, sobre entrega de sus menores hijos; Francisco Salas con Valerio Alonso, ejecución de hipoteca.

Definitivas — Trujillo Isaías con Raimunda González de Melo, divorcio. Chiazzano Juan y Pablo Ferraro, solicitando se haga una declaración. Buenaventura de Zarazola Laura, el señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces solicitando se le provea de curador. Corina y Andrés. Agustoni Inocencio. Moreira Ramón, inscripción de su defunción. Banco de Cobranzas con Eduardo C. Fernández reconocimiento de firma. Cinco audiencias de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—De la Serna Fortunato ciudadanía. Teodoro Jorge, ídem. Grande José, ídem Fontán José, ídem. Ferrero Juan A., ídem. Soto José, ídem. Massone Carlos, ídem. Lamarque Rivadavia Luciano, ídem. Lepre Carmelo, ídem. Vacca Pedro, ídem. Lupo Antonio, ídem. Martínez José, ídem. Cabrera Manuel, ídem. Barcellonì Faustino, ídem. Enciso Osete José, ídem. Bello Santiago, ídem. Albarado Leopoldo, ídem. Abduch Rafael, ídem. Agras José, ídem. Cermelli Juan Primo, ídem. Breijo Manuel, ídem. Bardabid Moisés, ídem. Camppari Efrein ídem. Benveniste Alberto, ídem. Segalerva Miguel, sucesión. Latorre Gregorio C. con Inocencio M. Argain, desalojo y cobro de alquileres. Baccheta María con Juan Cirello, divorcio unilateral. Claps Manuel J. con Eugenia Luisa Meneclier, divorcio. Frisch Margarita con Francisco Kranz Geissel, divorcio. Lanzillotta Juan, ciudadanía. Moreno Adela con Manuel Pensado, divorcio. Ubarne Cándido solicitando la entrega de su menor hija Isabel. Maggi Luis, sucesión. Exhorto número 272 del Departamento de Canelones en autos Lorenzo Rodríguez con Juan Alarcón y otro, desalojo. Trovero Josefa con José Biagetti, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Hernández Juana Josefina con Ramón Carricat, divorcio unilateral. Churrut Pedro con Rafael Rodríguez, cobro de pesos. Zonzi Antonio, auxiliatoria. Serantes de Figueroa Francisca con Manuel Figueroa, rendición de cuentas, daños y perjuicios. Santos Acosta Bonardo, información. Barbé Filomena con Ceferino Idiondo, divorcio unilateral. Dieguez Emilia con José Arosa, divorcio unilateral. Sicardi Juan R. con José Amorín y José Domínguez, rescisión de contrato. Silva Narciso inscripción en el Registro del Estado Civil. Antecedentes relativos a la inscripción de un feto. Moya Marcos con José Martinoto, cobro de pesos. Torres Blas con Luisa Crena, reducción de pensión. García Julio deduciendo tercería de dominio en autos Moore y Tudor con José Lecot y Francisco Suárez Aguirre, reconocimiento de firma. Vignole Castellanos Margarita con Enrique Gómez Cibils, divorcio. Torre Sabina María Angélica con Estanislao Gualberto Torre y otros, por alimentos. Weiseles de De León Teresa con Luis De León, divorcio, incidente sobre situación del hijo. García María Laura con Manuel Jubín (hijo), separación de cuerpos, incidente sobre inventario. Peña Trinidad con Ezequiel Hernández, divorcio unilateral.

Interlocutorias—Ocafrain Juana y Esteban Cortés, sucesiones. Antognazza Ambrosio, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Fernández Justiniana con Emilio Carlis, divorcio. Roselli Isabel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Kappemberg Antonio, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias—Cuatro.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados al Instituto Nacional Físico-Climatológico por los observadores de sus estaciones en el interior, durante las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer a las 7 horas de hoy) se registraron las siguientes alturas de lluvia:

Departamento de Canelones — Ciudad; 16 milímetros; Santa Lucía, 29 milímetros; Cerrillos, 32 milímetros; Piedras, 30 milímetros; Pando, 38 milímetros; Mosquitos, 36 milímetros; Tala, 30 milímetros; San Ramón, 32 milímetros; Santa Rosa, 33, milímetros.

Departamento de Cerro Largo — Melo, 10 milímetros en 2 horas; 2.a sección urbana, 17 milímetros en 2 horas; 3.a sección urbana, 5 milímetros en 1 hora; 2.a sección rural, 7 milímetros en 2 horas; 7.a sección, 29 milímetros en 3 horas; 9.a sección, 21 milímetros en 4 horas; 10.a sección, 29 milímetros en 3 horas; demás, nada.

Departamento de Colonia—Colonia, 31 milímetros en 9 horas; 3.a sección, 57 milímetros en 5 horas; 4.a sección 47 milímetros en 6 horas; 9.a sección, 47 milímetros en 6 horas; 11.a sección, 35 milímetros en 5 horas; 12.a sección, 40 milímetros en 18 horas; 13.a sección, 33 milímetros en 16 horas; demás secciones, mal.

Departametno de Maldonado — 6.a sección rural, 38 milímetros en 5 horas; 7.a sección rural, 31 milímetros en 5 horas. Demás, mal.

Departamento de Minas — 1.a sección, 32 milímetros en 5 horas; 2.a sección, 21 milímetros en 15 horas; 3.a sección, 16 milímetros en 2 horas; 4.a sección, 24 milímetros en 4 horas; 6.a sección, 54 milímetros en 4 horas; 7.a sección, 33 mi-

límetros en 5 horas; 8.a sección, 75 milímetros en 6 horas; 9.a sección, 31 milímetros en 6 horas; 11.a sección, 15 milímetros en 3 horas.

Departamento de Paysandú — Ciudad, 53 milímetros; Agronomía, 57 milímetros; demás secciones, líneas mal.

Navegación Interior—Paso de los Toros, 36 milímetros en 9 horas; San Gregorio 42 milímetros en 7 horas; Paso Laguna, 26 milímetros; Molles de Porrúa, 36 milímetros en 8 horas.

Departamento de Rocha—Rocha, 56 milímetros en 6 horas; 2.a sección rural, 36 milímetros en 7 horas; 4.a sección urbana, 42 milímetros en 4 horas; 6.a sección rural, 10 milímetros en 2 horas; 8.a sección rural, 15 milímetros en 6 horas; las demás secciones, líneas mal.

Departamento de Montevideo — Observatorio, 29 milímetros; Buceo, 30 milímetros.

No se recibieron los datos de Artigas, Salto, Flores, Florida, Tacuarembó, Treinta y Tres, Río Negro, Durazno y Rivera, por interrupciones de las líneas.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 13 de Marzo de 1919

Las altas presiones atmosféricas en la parte austral del continente se encuentran al Sudoeste, alrededor de Chos Malal. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas en el país. Al Sur, 25.50 y 17; al Sudeste, 23 y 18; al Este, 25 y 17; al Nordeste, 22 y 18; al Norte, 24 y 15, y en la parte central, 27 y 18. Dominan vientos suaves del Norte con velocidades horarias de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 506 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias y garúas parciales. En Rivera han caído 20 litros de agua por metro cuadrado, en Melo 16, y en Montevideo y Punta del Este, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 1.

Barómetro: 761.50.
Temperatura: Normal, 25°10; a la intemperie, 26°20; máxima, 25°50; a la intemperie, 28°50; mínima, 17°10; a la intemperie, 19°00.
Viento Norte., 12 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 16.45. Humedad relativa o|o: 65.00.
Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 17 y 35.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.15 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 11.09.
Temperatura del agua: 22°40.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Marzo de 1919

1.500 pesos, casa en la calle Belgrano número 19, (Barrio Rivadavia), 368 metros.

956 pesos, terreno en la calle Monte Caceros a inmediaciones de la Unión, 227 metros.

14.000 pesos, finca en la calle Gadea número 78, 328 metros.

15.374 pesos, campo en la 2.a sección de Flores, 210 hectáreas.

7.500 pesos, casa en la calle Magallanes, número 1500, esquina Mercedes, 275 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 13 de 1919

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.865	para el 14 de Marzo	88 90

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

1 000	para el 14 de Marzo	95 60

Títulos Hipotecarios serie S

2.000	para el 14 de Marzo	98 60
2.000	ídem ídem	98 60
5 000	ídem ídem	98 50
1 000	ídem ídem	98 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 14 de Marzo	68 40
4.700	ídem ídem	68 40
9.400	para fin de mes	68 50
4.700	ídem ídem	68 50
9.400	para fin de Abril	69 —
23 500	para el 14 de Marzo	68 40
9.400	para fin de mes	68 60
4.700	para fin de Abril	69 —
4.700	ídem ídem	69 —
4.700	ídem ídem	69 —
4.700	para fin de mes	68 60
4.700	para el 14 de Marzo	68 50
4 700	para fin de mes	68 60
4.700	ídem ídem	68 60
18.800	para fin de Abril	69 —
4 700	ídem ídem	69 —
4.700	ídem ídem	69 —
4 700	ídem ídem	69 —
4.700	ídem ídem	69 —
1 410	para el 14 de Marzo	68 —

Empréstito de Conversión

2.865	para el 14 de Marzo	88 90
1.865	ídem ídem	88 90
9.325	para fin de Abril	88 30

Deuda Interna 1916

1.000	para el 14 de Marzo	100 —
6 000	ídem ídem	99 90
4.000	ídem ídem	99 90
10.000	ídem ídem	99 90
4.000	ídem ídem	100 —
1.000	ídem ídem	100 —

Deuda Interna 1916 — (2.a Serie)

8.000	para el 14 de Marzo	99 80
1 000	ídem ídem	99 80
11.000	ídem ídem	99 80

Títulos Hipotecarios serie E

1.000	para el 14 de Marzo	99 60

Títulos Hipotecarios serie N

2.300	para el 14 de Marzo	99 40

Títulos Hipotecarios serie P

4.500	para el 14 de Marzo	99 60
1.000	ídem ídem	99 60

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
3.500	para el 14 de Marzo	99 50

Títulos Hipotecarios serie R

1.300	para el 14 de Marzo	99 30
2 000	ídem ídem	99 30
2.000	al contado	99 30
3.400	para el 14 de Marzo	99 50

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 14 de Marzo	98 50
1.800	ídem ídem	98 50
2.000	ídem ídem	98 50
1.000	ídem ídem	98 50

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Marzo de 1919

Benita Moreira de Rodríguez, española, 34 años, casada, Hospital Maciel.
Celia Pérez, oriental, 24 años, soltera, Guaviyú 2358.
Antonio Bondanza, italiano, 89 años, viudo, Maipú 12.
Leonor Quadros de Vila, brasileña, 53 años, casada, Constituyente 1406.
Angela Castellini de Gatti, italiana, 24 años, casada, Municipio 3037.
Juan Fransisco Quintana, oriental, 23 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Juan Carlos Cabral, oriental, 9 meses, Independencia 1657.
Raúl Enrique Serrano, argentino, 22 años, soltero, Miguelete 1654.
Magdalena Ferra de Ferra, italiana, 80 años, viuda, Cerro Largo 1676.
Ernesto Abreo, oriental, 1 mes y 24 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Luis Colombo, oriental, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Bozzardi, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Teodoro Carabelli, italiano, 62 años, viudo, Hospital Maciel.
Juan Soriano, 2 horas, Inca 2066.
Leocadia Bordón, oriental, 35 años, soltera, Recinto 332.

Día 13

Emilio Petit, francés, 39 años, casado, Hospital Italiano.
Emilia B. Lubtenbenger, oriental, 12 años, Punta del Este.
Juan Bautista Ferrero, francés, 78 años, viudo, Yí 1129.
Simón Abelardo Abreo, oriental, 32 años, soltero, Hospital Militar.
Juan Varela Amado, español, 68 años, casado, San Fructuoso 1824.
Gabriel Fabregat, oriental, 50 años, casado, Médanos 1728.
Carmen Montaño, oriental, 1 día, Asilo Dámaso Larrañaga.
Francisco Pérez Vila, español, 51 años, casado, Cerrito 674.
Margarita Huertas Bustamante, oriental, 2 1|2 años, Colonia 1363.
Ricardo Rodríguez, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.
Remo Gesbusch, oriental, 1 mes, Maldonado 1814.
Antonio Santana, oriental, 65 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Calderón, oriental, 23 años, casado, Hospital Maciel.
Josefa Vidal, española, 65 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Antonia de la Concepción, oriental, 32 años, soltera, Hospital Vilardebó.
N. N., Colonia y Victoria.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

6.a SESION ORDINARIA

FEBRERO 26 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR MIRANDA

(Conclusión. — Véase el número 3926, Poder Legislativo, página 582)

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Ramírez para que se suspenda la sesión por diez minutos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias—Yo creó que no ha sido afirmativa.

Señor Ramírez—Parece que el señor diputado Arias tiene inconveniente en que concurra el mayor número de diputados a la discusión del proyecto.

Señor Arias—El inconveniente que se me ocurre es el siguiente: temo que después de una suspensión por diez minutos no continúe más la sesión.

Señor Ramírez—Pero es mejor que tomen parte en el asunto la mayor parte de los señores diputados que estén interesados en él.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor representante Ramírez para que se suspenda la sesión por diez minutos.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Se suspende la sesión por diez minutos. (Así se efectúa a las 16 y 35, y vueltos a sala a las 16 y 45, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

14—**Señor Segundo**—Voy a hacer moción, señor Presidente, en el sentido de pedir que se reconsidere el refuerzo de varios rubros del presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara.

Entiendo que la moción formulada por el señor diputado Jiménez de Aréchaga no alcanza a lo que en realidad necesita la Presidencia, y por eso formularía moción para que los gastos extraordinarios y eventuales, en lugar de elevarlos a 5.034 pesos, se elevaran a 6.000 pesos. Todos sabemos los gastos que tiene la Mesa y con qué religiosa prolijidad rinde cuentas a la Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Segundo para que se reconsidere el refuerzo de rubros del presupuesto de Sala y Secretaría.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa agradecería al señor diputado Segundo que concretara la modificación.

Señor Segundo — Mi moción es la siguiente: en el sentido de que los extraordinarios y eventuales, en lugar de ser 5.034 pesos, como fué la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga, se hicieran ascender a 6.000 pesos.—(Apoyados).

Señor Ramírez—Consulto a la Mesa respecto de si conociendo, como conoce, la situación de la Caja de la Honorable Cámara, cree que el refuerzo de rubros que propone el señor diputado Segundo es bastante. Nosotros sabemos que la administración de la Caja de la Cámara es perfectamente correcta, que no se gasta más de lo que en realidad es necesario gastar. De manera que convendría que la Mesa dijera si está de acuerdo con la modificación o si considera que es necesario ampliar más el rubro.

Sseñor Presidente—Considera la Mesa que sería prudente poner una suma por lo menos de 2.000 pesos más, sobre los gastos ya efectuados, porque de lo contrario, podría verse en el caso, más adelante, de tener que pedir nuevos refuerzos a la Cámara.

Señor Segundo—Entonces, modifico mi moción en el sentido de que se eleve a 7.034 pesos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la modificación propuesta por el señor diputado Segundo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a quien corresponda.

15—**Señor Costa Gutiérrez**—La Mesa, señor Presidente, tuvo la deferencia de incluirme en la Comisión de Instrucción Pública, al hacer la designación de los miembros que deben formarla.

Agradezco esa distinción; pero motivos de orden personal, o mejor dicho, de delicadeza personal, me obligan a hacer renuncia del cargo.

Señor Presidente—La Mesa tomará en cuenta los motivos que tiene el señor representante para renunciar el puesto de la Comisión, y si los cree pertinentes, aceptará la renuncia. En realidad, los puestos de las Comisiones son irrenunciables.

16—**Señor Otero** — Yo creo, señor Presidente, que en las versiones taquigráficas de la Cámara los señores diputados tienen el derecho de hacer algunas modificaciones, ya sean de carácter gramatical, o que tengan por objeto redondear algún párrafo, o agregar, en algunos casos, algunas palabras importantes que se hayan olvidado; pero me he dado cuenta que en una interrupción que yo le hacía el otro día al señor diputado Beltrán, en la que le decía: "Eso no lo pensaba el señor diputado Beltrán cuando era empleado público", el doctor Beltrán ha puesto de su puño y letra: "Lo he pensado siempre, y la prueba está en que arrojé en mi mocedad esas muletas, y en

que me he abierto paso en la vida a fuerza de acción, de honradez y de lucha".

Consta, señor Presidente, que el doctor Beltrán no lo dijo y entonces, en honor a la verdad, es por eso que esta parte que ha agregado el doctor Beltrán no debe figurar en la versión taquigráfica.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la cuestión promovida por el señor diputado Otero.

Señor Ramírez—Creo que el señor diputado Otero tiene perfecto derecho a hacer oir la manifestación que hace; pero yo lo invitaría a aplazarla para cuando esté en Sala el doctor Beltrán.

Señor Otero—Reconozco, señor Presidente, que el procedimiento correcto es el que indica el doctor Ramírez, y que él siempre lo ha utilizado; pero como hay que detener la publicación de la versión taquigráfica, y no es una cuestión tan trascendental...

Es un agregado de puño y letra del doctor Beltrán y puedo pasarlo al doctor Ramírez, si desea verlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo he tenido ocasión de hablar con el señor diputado Beltrán, sobre esa frase que él agregó a la versión taquigráfica, y me ha manifestado que la dijo, y que los taquígrafos no se la tomaron.

Señor Otero—No, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Sí, señor: me lo ha manifestado.

Señor Otero—No es exacto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Me lo ha manifestado.

Señor Otero—Bueno: el doctor Beltrán no ha dicho la verdad. Tenía los taquígrafos al lado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo, en primer término, creo en la palabra del doctor Beltrán.

Señor Otero—También el señor diputado Rodríguez Larreta dijo días pasados la palabra "repubiiqueta" y la cambió en la versión taquigráfica.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no personalicen el debate.

Señor Otero — Sería muy cómodo que los diputados dijeran cosas en la versión taquigráfica que no se animan a decirlas personalmente. — (Campana de alarma).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no personalicen el debate.

La cuestión previa queda planteada.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Insistí, pues, señor Presidente, en que después de la declaración que he hecho, lo que procede es que la Cámara, si quiere dedicarse a aclarar este punto, espere a oir la palabra del doctor Beltrán, aceptando...

Señor Otero — Yo no tengo inconveniente...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero yo ya he hecho la aclaración que creía del caso hacer.

Señor Otero — ... pero puedo pasar a los miembros de la minoría la versión taquigráfica del señor diputado Beltrán, escrita de su puño y letra.

Señor Mibelli — Hay una cuestión previa...

Señor Otero — ... y pido al señor diputado Ramírez, que posiblemente oía la discusión, que diga si oyó decir al señor diputado Beltrán esto que dice aquí.

Yo lo hago, señor Presidente, sin ningún apasionamiento y en honor de la verdad. Yo no tengo por qué abrir juicio sobre el doctor Beltrán, y no me guía tampoco ninguna animosidad personal contra él.

Señor Ramírez — ¿Cuál fué la frase a que se refiere?

Señor Otero — Yo le dije al señor diputado Beltrán que no pensaba lo mismo cuando él era empleado público; entonces, el señor diputado Beltrán, — que no contestó nada, — hace un agregado. A mí no me incomoda el agregado; pero resulta lo siguiente: que si nosotros aceptamos, en principio, que un diputado agregue una interrupción en la versión taquigráfica y que el otro no le conteste, este último queda en mala situación.

Señor Ramírez — Pero ¿cuál es el agregado?

Señor Otero — El agregado es el siguiente: "Señor Otero — Eso no pensaba el doctor Beltrán cuando era empleado público. Señor Beltrán — Lo he pensado siempre y la prueba está en que arrojé en mi mocedad esas muletas y en que me he abierto paso en la vida, a fuerza de acción, de honradez y de lucha".

Señor Ramírez — Pero dígame, señor diputado: ¿por qué cree que el señor diputado Beltrán, si no lo hubiera dicho, lo hubiera puesto? No hay nada que pueda oleader a nadie.

Señor Otero — No lo dijo en la Cámara. Pido a todos los taquígrafos que lo digan. Los taquígrafos también me han enterado.

Yo no creo que se pueda aceptar en principio esas cosas. Está bien cuando se trata de pequeñas interrupciones...

Señor Mibelli — Es que resulta muy cómodo así.

(Entra a sala el señor representante Beltrán).

Señor Beltrán — No estoy bien enterado de lo que ha pasado.

Señor Otero — Si me permite el señor diputado, lo voy a enterar.

Señor Beltrán — No lo repita porque ya me lo han comunicado aquí algunos estimados compañeros.

El hecho a que alude el señor diputado Otero tenía el carácter de un ataque personal...

Señor Otero — Yo no lo llevé como ataque personal, sino que quería dejar constancia de un hecho de la vida del doctor Beltrán.

Señor Beltrán — Sí, señor: lo que yo digo en ese agregado que trae a colación el señor diputado Otero es exacto y la interrupción que hacía este colega era un ataque completamente fuera de lugar.

Señor Otero — Podría resultar, señor diputado, fuera de lugar; pero conste desde luego que no lo hacía como ataque personal...

Señor Beltrán — Perdóneme el señor diputado...

Señor Otero — ... porque no utilizo la Cámara para cuestiones personales.

Señor Beltrán — ... y pido al señor Presidente que me deje expresar libremente mis ideas.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al señor representante Beltrán.

Señor Beltrán — En mi discurso de la sesión anterior, lo mismo que en todos mis discursos parlamentarios, — como en ese de hace cinco años que recordé en otra ocasión, combatiendo el proyecto del doctor Gabriel Terra, — marqué una tendencia bien definida, completamente impersonal, a combatir los altos sueldos. Alrededor de eso estribó mi discurso de los otros días y son mis viejas ideas en que creo que conviene orientar a la juventud y a todos los ciudadanos del Uruguay para que desplieguen las iniciativas privadas.

El señor diputado Otero recordó que yo había sido empleado público. Yo no lo he ocultado; pero lo que se dice en esta interrupción a que aludió el señor diputado Otero es la pura verdad y lo repito ahora. Puedo agregar más: yo soy el tipo de "self made man": el hombre que se ha hecho a sí mismo.

Señor Otero—Muy bien, señor diputado: yo eso no lo pongo en duda.

Señor Beltrán—Yo quedé huérfano a los trece años, huérfano de padre y de madre, sin un centésimo, sin nadie que me protegiera, con una abuela de 70 años, que era la que tenía a su cargo; me he abierto paso a fuerza de puños por la vida; he sido empleado judicial; pero nadie me puede enseñar jamás una sola claudicación; he sido empleado público y siempre nacionalista, y desde hace quince años, batallando incesantemente contra los gobiernos del señor Batlle y sus sucesores. He sido empleado público y subí a la tribuna de los clubs a predicar mis ideales republicanos. Puedo agregar más,—y perdóneseme esta inmodestia. Terminé mi carrera con el expediente que tuvo más sobresalientes en toda la Facultad de Derecho; he ido becado a Europa, y desde París, con una profunda tristeza en el alma, por no querer aceptar empleos públicos, me fuí a cien leguas de la Capital, a abrir mi estudio de abogado.

Esa es mi vida de hombre. Tengo pleno derecho a hablar y a indicar las normas políticas que considere altas para el país y nadie me puede enrostrar nada. Tengo la convicción profunda de haber sido un ciudadano íntegro en toda la extensión de la palabra; un hombre que me he abierto paso de una manera honrada y decente en todos los terrenos, señor Presidente, conservando, como la herencia más digna que he recibido de mi padre, el orgullo de mantener mi nombre, de ser un hombre de bien, un hombre altivo e independiente, y pensar, por encima de todo, no en intereses personales, sino en el supremo interés de mi patria.

Es lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente—La cuestión que se había planteado era referente a si los señores representantes podían agregar contestaciones que no se hubieran pronunciado en el seno de la Honorable Cámara.

Señor Otero—Y sobre todo en el caso especial...—(Murmullos).

Señor Haedo Suárez—Si se aceptaron las ampliaciones del señor Rossi a un pedido, y en idéntica forma, hecho por el señor diputado Mibelli...

Señor Otero — Yo, señor Presidente, quiero dejar constancia de mi situación impersonal en esta cuestión, declarando que tengo un alto concepto del doctor Beltrán y que sé muy bien que se ha hecho a fuerza de trabajo en la vida; pero no correspondía en este caso, señor Presidente, y dejo aclarado esto mismo, porque vuelvo a repetir que la Cámara no debe buscarse como un medio de tratar las cuestiones personales. Y ahora, vuelvo a repetir, como lo decía el doctor Rodríguez Larreta, que dijo hace un rato que el doctor Beltrán le había dicho que había pronunciado estas palabras en la Cámara.

Entonces el doctor Rodríguez Larreta tendrá que decir que yo he dicho la verdad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Lo único que está en discusión aquí es si una frase que un orador ha dicho... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Otero—El señor diputado dijo que estaba primero la palabra del doctor Beltrán que la mía; la palabra del doctor Beltrán es igual que la mía.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Porque al doctor Beltrán lo conozco y a usted no lo conozco. De manera que creo en la palabra del doctor Beltrán.

Señor Beltrán—Creo que el incidente

se puede cortar: si esas palabras de la sesión pasada la Cámara las quiere borrar, que las borre; están las que dije hoy, y en ellas me ratifico, porque son la verdad.

Señor Presidente—Pero esas palabras el señor representante no las había pronunciado.

Señor Beltrán—Están en su conjunto.

Señor Presidente—La Mesa, para decidir el punto, pregunta: ¿las había pronunciado el señor representante?—(Murmullos).

Señor Haedo Suárez—Yo voy a hacer un recuerdo a la Mesa, y es lo que acabo de indicar: que a un pedido del señor diputado Mibelli, sobre palabras agregadas por el señor diputado Rossi, la Cámara las aceptó y existe ese precedente.

Señor Mibelli—Pero se había publicado la versión taquigráfica.

Señor Otero—Y en este caso no se había publicado.

Señor Haedo Suárez—No sé si se había publicado, señor diputado Mibelli.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Esta cuestión, que parece nimia, tiene su importancia, porque diariamente llegan quejas de los señores representantes en este sentido, y la Mesa quiere tener una norma clara a qué ajustarse.

Señor Ramírez—Pero este es un caso enojoso, difícil, y puede dar lugar a rozamientos personales.

Señor Otero—No da lugar a ningún rozamiento personal, desde que el doctor Beltrán lealmente ha declarado que no las ha pronunciado.—(Murmullos).

Señor Ramírez—Permítame, señor diputado Otero. Continuamente pasan cosas mucho más graves: discursos enteros que se agregan a la versión taquigráfica, no diría frases, que no son más que de defensa personal y no ofenden a nadie.

Señor Otero—Está mal que se agreguen discursos enteros.

Señor Beltrán—Conviene puntualizar. Cuando el doctor Otero me hizo esa afirmación, que yo había sido empleado, yo le dije: "Me he abierto paso por el esfuerzo personal". Al encontrarme con que no estaba la respuesta, la he redactado algo mejor; pero eso señor Presidente, es la tolerancia que se tiene todos los días. Hay legisladores, como el senador Manuel Otero, que, como tengo entendido, modifican, no el fondo, que no se puede modificar. pero completamente. la forma, y creo que todos los legisladores de la mayoría lo hacen. En las versiones taquigráficas que se llevan a nuestras casas hay interrupciones de los colegas de la mayoría y yo puedo señalar el caso de que no hay interrupción de los compañeros de la mayoría o de la minoría en la que, generalmente, no se haga una modificación de forma.

Señor Ramírez—Hay discursos enteros que nadie ha oído.

Señor Beltrán—Lo que no se puede modificar por los legisladores, y hay que señalar el criterio, es el fondo de lo que se dice, pero en cuanto a la forma, es conveniente modificarla, por el mismo nombre del país, por la misma cultura. En todos los Parlamentos, en el Parlamento Argentino, en el Parlamento Francés, en todas partes se da cierta forma algo más elevada. ¿Por qué? Porque los diarios de sesiones circulan por el país; porque van al extranjero; porque los discursos tienen que tener cierta forma, cierta elevación. A veces no es posible, porque en el calor de la improvisación, en la controversia agitada y nerviosa, en las interrupciones violentas, se pierde un poco la forma, se dice algo más de lo que se quiere decir.

¿Por qué, eso que ha salido en el calor de la discusión, sin modificar el fondo, no ha de poderse modificar la forma un poco?

Señor Lussich—No ha hecho más que complementar el pensamiento.

Señor Otero—Pero no estaba el pensamiento.

Señor Beltrán—Cuando el señor diputado Otero me dijo eso, yo dije: "Me he abierto paso a fuerza de puño". Eso fué lo que dije. E inmediatamente puse algo más: que había arrojado las muletas de empleado público; pero la idea era la misma, era alrededor de lo que acabo de decir; y cuando el señor diputado Rodríguez Larreta me preguntó, yo le contesté: "Yo dije esa frase; pero he complementado la idea", y esa es la verdad, señor Presidente, y creo que es el criterio que debe adoptar la Cámara en este caso que no tiene ninguna trascendencia, porque mi respuesta no era un ataque al señor diputado Otero, sino más bien una defensa para mí, una defensa ante un ataque completamente injusto, qué podía haber contestado con una agresión, pero me mantuve en los límites de la legítima defensa. Frente a este caso la Cámara no puede adoptar ninguna resolución, que, ya digo, es el caso frecuente; el criterio que debe tener la Cámara para este, como para todos los demás casos, es ese: permitir, por la cultura de la Cámara, por la elevación de los debates, por el honor del Parlamento y del país, que se pueda modificar la forma, completarla, perfeccionarla, siempre que se deje la esencia, el nudo de la argumentación intacto, siempre que se deje sin tocar el fondo.

Señor Antuña—Yo creo, como el señor Presidente, que esta es una cuestión reglamentaria de cierta importancia y que no debe considerarse, como lo acaba de decir el doctor Beltrán, como un asunto meramente baladí. Creo también, que el doctor Beltrán, al agregar esa interrupción a la versión taquigráfica, no ha causado absolutamente ningún perjuicio al doctor Otero, ni es tampoco una falta que deba magnificarse demasiado. Pero yo también, al igual del señor diputado Haedo Suárez, debo recordar en este momento un antecedente que me toca muy de cerca.

En la legislatura anterior yo cometí la misma irregularidad que el doctor Beltrán...

Señor Beltrán—No es una irregularidad, es el sistema corriente en la Cámara.

Señor Antuña—Yo considero que es una irregularidad agregar una interrupción que no se hizo y que no consta en la versión taquigráfica.

Señor Beltrán—No, yo la hice, yo contesté. Los taquígrafos no la habrán oído.

Señor García Morales—Entonces quiere decir que los taquígrafos son soberanos!

Señor Jiménez de Aréchaga—Y debe considerarse que lo son.

Señor Antuña—De manera, repito, señor Presidente, que yo me ví en el mismo caso. El asunto es el mismo que hoy se plantea en Cámara por un señor diputado y recuerdo que el doctor don Aureliano Rodríguez Larreta, no solamente se limitó a pedir que se borrara de la versión el agregado que había introducido, sino que hasta proponía que la Cámara tomara una resolución al respecto, resolución que siempre me hubiera dejado en una situación bastante desairada si no hubiera sido por la intervención gentil y justiciera del doctor César Miranda en aquella oportunidad.

Ahora no se ha solicitado semejante cosa. Sencillamente se ha propuesto el retiro de esa interrupción que no fué hecha, o que no fué oída por los señores taquígrafos.

Yo creo que es ese el procedimiento que se debe seguir, y ese es el procedimiento que yo he seguido invariablemente después de aquella ocurrencia en la legislatura anterior a que me he referido, y que yo no he repetido más, porque lo he creído perfectamente irregular.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—La Mesa considera que tal vez la mejor solución, quitándole todo carácter personal a este debate, sería que la Comisión de Asuntos Internos se pronunciara sobre este punto concreto: cuál debe ser el criterio de los señores legisladores al revisar la versión taquigráfica.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso es: que pase a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Presidente — Sería más conveniente en esta forma concreta; y no se haría ninguna referencia al asunto personal en que se ven envueltos algunos señores representantes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Como medida general.

Señor Presidente—Nada más que para que la Mesa tenga un criterio a qué ajustarse, porque si los señores representantes reclaman por interrupciones y modificaciones de la versión taquigráfica, no sabe en qué forma va a resolver la cuestión. Si se dictara una norma general, la Mesa estaría habilitada en todos los casos para resolver el punto, advirtiendo que la Cámara ha resuelto tal cosa, y que debe procederse en esa forma.—(¡Muy bien!).

Se continuará, pues, con la orden del día, dándose por terminado el incidente.

17—Señor Espalter (don José Luis)—Voy a hacer una pequeña aclaración, si la Mesa me lo permite.

Señor Presidente: leía hoy un libro de un escritor argentino...

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Espalter (don José Luis)—... en el que se cuenta que cuando regresaba el general Mitre de Europa, un pueblo inmenso concurrió a la dársena a darle una grandiosa bienvenida. Llevado por el entusiasmo, alguien pretendió desprender los caballos del carruaje y, entonces, el general Mitre, en un gesto de suprema altivez, rechazó a aquel hombre, rechazó el supremo homenaje y fué, quitándose el sombrero, a confundirse entre el pueblo soberano.

Esta simple anécdota que contiene un ejemplo viviente de austeridad republicana, yo desearía, señor Presidente, que llegara hasta los oídos de aquellos que, allí en mi Departamento, han resuelto recientemente dar a una obra inaugurada hace muy pocos días sobre el río Daymán, el nombre de "Puente Presidente Viera".

Yo me habría explicado, señor Presidente, que se hubiese rendido un homenaje de esta índole si se hubiese tratado de un hombre de la talla de aquel que se llamó Bernardo Prudencio Berro, que tanto hizo por la autonomía departamental, que contiene en sí el secreto de la grandeza rural; yo me habría explicado un homenaje de esta índole, señor Presidente, si se hubiese tratado de un hombre como don Venancio Flores, bajo cuyo Administración se tendió el primer riel que cortó la llanura uruguaya; pero en este caso, no me explico, no le hallo otra explicación sino la de que se trata de un acto de simple y vil cortesanía.

Como hijo del Salto, señor Presidente, como representante por aquel Departa-

mento, quiero expresar estas palabras como formal, firme y viril protesta contra esa resolución.
He terminado.

18—Señor Presidente—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de reorganización del Consejo Nacional de Higiene.
Léase el artículo 12.
(Se lee):

"Artículo 12. El Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, con sus dependencias y existencias, constituirá en adelante el Instituto de Bacteriología, dependerá del Consejo Nacional de Higiene y tendrá los siguientes cometidos:

A) Preparación de sueros, vacunas y demás similares utilizados en la investigación química, profilaxis y terapéutica de las enfermedades infecciosas en los hombres y en los animales.
B) Efectuar todas las investigaciones microbiológicas, higiénicas u otras propias de su rol que le sean exigidas por el Consejo Nacional de Higiene.
C) Fiscalizar todos los productos de que habla el artículo 18, inciso A, fabricados en o fuera de la República, y cuya venta no será autorizada sin la previa aprobación del Instituto de Bacteriología."

En discusión.
Señor Arias — Voy a proponer unas modificaciones de forma.
En el inciso "A", por error, se ha escrito "investigación química", y tiene que decir "investigación clínica"; en el inciso "C", que dice "artículo 18", también está mal, porque está copiado del proyecto anterior. Debe decir: "de que habla este artículo", porque hace relación a lo que se dice en el artículo 12.
Señaladas estas modificaciones, señor Presidente, quería dejar constancia, nada más, de que los otros Institutos que yo había proyectado, deberán incorporarse a este proyecto de reforma del Consejo Nacional de Higiene, y me consta que el mismo Consejo Nacional de Higiene actualmente tiene, entre sus proyectos, el de organizar esos Institutos antituberculoso y antisifilítico.
Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?
Señor Vecino—Acepta.
Señor Presidente—Léase el artículo 12 en la forma propuesta por el señor representante Arias, que la Comisión acepta.
(Se lee):

"Artículo 12. El Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, con sus dependencias y existencias, constituirá en adelante el Instituto de Bacteriología, dependerá del Consejo Nacional de Higiene y tendrá los siguientes cometidos:

A) Preparación de sueros, vacunas y demás similares utilizados en la investigación clínica, profilaxis y terapéutica de las enfermedades infecciosas en los hombres y en los animales.
B) Efectuar todas las investigaciones microbiológicas, higiénicas u otras propias de su rol que le sean exigidas por el Consejo Nacional de Higiene.
C) Fiscalizar todos los productos de que habla este artículo, inciso A, fabricados en o fuera de la República, y cuya venta no será autorizada sin la previa aprobación del Instituto de Bacteriología."

Se va a votar el artículo en la forma propuesta por el señor representante Arias, y que la Comisión acepta.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 13.
(Se lee):
"Artículo 13. La enseñanza teórico-práctica de la Bacteriología e Higiene en las Facultades y Escuelas de la República será independiente del Instituto."
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

19—Señor Almada—Hoy se han sancionado, señor Presidente, algunos proyectos que convendría comunicar en el día al Honorable Senado, en el caso de que pudiera formarse "quorum" máximo. Si se presentara este caso, yo pediría que se rectificara la autorización de préstamo a la Municipalidad de Rivera.
Señor Jiménez de Aréchaga—Que se comuniquen todos los que se han sancionado en el día de hoy.
Señor Almada—Sí; todos los que sean sancionados en el día de hoy.
Señor Presidente—Como en antesalas hay legisladores en suficiente número para formar quórum máximo, la Mesa está llamando a los señores representantes.
Señor Otero — Aprovechando que hay quórum máximo, voy a presentar un pequeño proyecto, que es el siguiente:
"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de 15.000 pesos, con cargo a Rentas Generales, para atender a las necesidades urgentes del Instituto de Higiene Experimental.
Art. 2.o Comuníquese, etc."
Señor Presidente—No sería reglamentario.
Señor Vecino—Que se trate sobre tablas.
Señor Presidente—Pero los proyectos, según el Reglamento, deben presentarse por escrito acompañados de la correspondiente exposición de motivos. Si nosotros siguiéramos el procedimiento indicado por el señor representante Otero, revolucionaríamos todo el procedimiento parlamentario y violaríamos claramente el Reglamento. Lo único que se podría hacer es agregar como artículo a la ley en discusión el que propone el señor representante.
Señor Vecino—Voy a dar un dato al aclarar esta cuestión de la presentación de proyectos.
Señor Presidente — Permítame, señor representante. La Mesa estaba llamando a los señores representantes para proponer a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Almada para que se comuniquen en el día de hoy al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado todos los asuntos que han sido sancionados en esta sesión; si no se hace así, la Mesa no podría comunicarlos sino después del 15 de Marzo, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes.
Se va a votar si se aprueba la moción del señor representante Almada.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Vecino—Yo pediría que se remitiera de inmediato al Honorable Senado el proyecto de préstamo a la Intendencia de Rivera, que ha sancionado esta tarde la Honorable Cámara.
Señor Presidente—Ya está votado eso.
Señor Vecino—Pero quería decir que fuera de inmediato, para que el Senado le diera sanción, porque la de hoy es la última sesión del Senado.
Señor Presidente—Se acaba de resolver así.
Señor Vecino — Pero yo recomendaba que se hiciera con toda celeridad.
Señor Presidente—La Mesa procederá en la forma que lo indica el señor representante.

20—Señor Vecino—Perfectamente; pero yo no hacía nada más que una leve indicación conducente a la rápida comunicación de ese asunto, pues de lo contrario puede levantarse la sesión en el Senado y es la última del período.
Voy a continuar con la otra cuestión que fué interrumpida. No es una cuestión completamente nueva la planteada por el señor diputado Otero, porque el Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Instrucción Pública, nos ha enviado un proyecto con el correspondiente mensaje, pidiendo que se destinara para el Instituto de Higiene Experimental la cantidad de 15.000 pesos para invertirlos en gastos urgentes, compra de caballos, etc., para la preparación de sueros, porque éstos escasean ahora, para el suministro de la población.
Además, en ese proyecto del Poder Ejecutivo se establece la creación de dos o tres cargos. Esto último complica un poco la cuestión, estando en trámite el proyecto de reorganización del Consejo Nacional de Higiene, conviene desglosar la partida de 15.000 pesos, que es de carácter sumamente urgente, imperioso. Es sobre esos 15.000 pesos que nosotros queremos que la Cámara se ocupe, y hago moción para que lo haga en este momento, sobre tablas...
Señor Otero—Es un proyecto del Poder Ejecutivo.
Señor Vecino—... quedando así desglosada del proyecto del Poder Ejecutivo la parte relativa a los 15.000 pesos destinados a la compra de caballos para la preparación de los sueros, que es lo urgente, puesto que ellos escasean en el país.
Señor Presidente—Está a la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Vecino, de acuerdo con la indicación del señor representante Otero, para qué se trate de inmediato el proyecto del Poder Ejecutivo referente a este asunto.
Señor Lussich—Voy a apoyar la moción presentada por los señores diputados Vecino y Otero.
Se han hecho repetidamente en la Cámara cargos a la Dirección del Instituto de Higiene antes de ahora y en la discusión actual. Creo tan injustos unos como exagerados otros.
El Instituto de Higiene ha servido hasta ahora bastante bien las necesidades del país, y podría afirmarse, sin faltar un ápice a la verdad, que todo lo que ha salido de aquel Instituto ha sido en condiciones excelentes.
Señor Otero—No apoyado.
Señor Lussich—El suero antidiftérico, ese suero tantas veces censurado en el seno de esta Cámara, ha prestado servicios invalorables al país y a la salud pública. Puede afirmarse, con la seguridad de decir la verdad, que no ha muerto un solo enfermo de difteria en toda la República, cuya muerte pueda imputarse a la inactividad del suero.
Esta afirmación no sólo la corroboro yo, sino que la corroboran todos los médicos, la inmensa mayoría, por lo menos, de los médicos del país, y conviene que esta afirmación sea bien categórica y conocida por el público, porque me

parece que no hay nada más inconveniente que el que se desconfíe de la bondad de un producto que los médicos manejan casi a diario y que presta tan buenos servicios.

Los que sabemos lo que era la difteria en otra época, los que hemos tenido la suerte relativa de conocer difteria en la era sueroterápica, sabemos todo lo bueno que ha sido siempre el suero antidiftérico preparado por el Instituto de Higiene. Yo sé que se ha hecho en la Cámara, — y aún fuera de la Cámara, — el argumento de que el suero antidiftérico era un suero de no muy altivalencia, y se ha querido imputar a esta causa efectos e inconvenientes graves.

Yo no voy a entrar en este recinto en el terreno técnico, porque esta cuestión es mucho más de una academia o de una sociedad de medicina que de un parlamento, pero sí insisto en afirmar lo que he dicho antes: que el suero antidiftérico preparado en el Instituto de Higiene durante todo el tiempo que el doctor Solari estuvo a su frente, como el suero que se prepara actualmente, es de excelentes condiciones.

Señor Arias — Tome nota el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — En esta última parte no estoy de acuerdo con el señor diputado Lussich, y no estaba tampoco de acuerdo el doctor Arias en la defensa del suero que hizo por las condiciones en que se trataba a los animales.

Señor Arias — No, señor; lo que yo dije al señor diputado Andreoli es que era necesario mayor volumen, pero que su calidad era buena. Lea el señor diputado la versión taquigráfica, y la mía no está modificada...

Señor Lussich — ¡Ruego que no se me interrumpa!

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Lussich — Me hubiera cuidado muy bien de si quería tratar esta cuestión en el seno de la Cámara, si no fuera, repito, porque ya no soy yo quien la ha planteado, sino que se ha planteado repetidamente, y creo de verdadera utilidad pública que la población entera del país sepa que lo que ha salido siempre del Instituto de Higiene, aún lo que sale hoy, puede ser usado con absoluta confianza. — (¡Muy bien!).

Los cargos imputados al viejo Instituto de Higiene eran sobre todo desde el punto de vista de que no se preparaba suero de alta valencia, sosteniendo que estos sueros tenían serios inconvenientes de orden médico. Aunque la Cámara está constituída en su mayor parte por profanos, creo que se podrá dar perfecta cuenta de lo que yo voy a decir en seguida. Estos inconvenientes del suero, a los que se llama enfermedad sérica, son debidos, no a las sustancias medicamentosas que van incorporadas al suero mismo: toxina antidiftérica en unos casos; toxina antidiftérica en otros, etc., sino al suero mismo, al suero puro de caballo, que se llama suero normal de caballo.

Este suero normal, inyectado a una persona cualquiera, produce ciertos accidentes: unos de carácter benigno, y otros de carácter grave. Estos últimos, los de carácter grave, entran en lo que se ha llamado fenómenos de anafilaxia. Muy bien: se ha querido sostener que estos fenómenos, los de la última clase, los fenómenos séricos graves, — fenómenos que entran en los llamados de anafilaxia, —eran evitables si se inyectaba, en vez de cantidades grandes de suero, cantidades pequeñas, cantidades mínimas de suero; y es por eso que se ha tratado de concentrar los sueros, de manera que en un volúmen menor tuvieran una cantidad grande de antitoxina, es decir, una cantidad de medicamento específico suficiente, evitándose de este modo, se decía, los accidentes sédicos graves a que he hecho referencia y que acompañarían a la inyección de grandes cantidades de suero.

Debo adelantar que desde el punto de vista científico, científico puro, esto no puede satisfacer al espíritu, porque todos los médicos del país saben que estos fenómenos de anafilaxia están mucho menos ligados a la cantidad de suero inyectado que a otras circunstancias dependientes de la sensibilización del organismo.

El fenómeno que mencionamos fué descubierto por primera vez por Richet en un viaje de placer fecundo para la ciencia, hecho en el yate del príncipe de Mónaco por el Mediterráneo. Estudiando el veneno de las actinias, pudo comprobar que si se inyecta este veneno una sola vez en cantidad de dos centígramos, no se le produce nada a los perros, pero si se le inyecta un miligramo hoy y otro miligramo dentro de un mes, el perro muere. Una cantidad en suma muy inferior a la que se puede inyectar inicialmente, produce la muerte del animal.

Nadie duda, pues, que estos fenómenos están ligados a modificaciones humorales que se realizan en un período de incubación, durante el cual el animal se sensibiliza y no principalmente a la cantidad de mayor veneno inyectado, no digo toxina para que no se cometa el error de creer que estos accidentes son debidos en los sueros a la sustancia activa que está incorporada a él. El suero puro lleva en sí mismo el germen de su nocividad.

Digo, pues, que científicamente el espíritu se resiste a aceptar que estos fenómenos de anafilaxia estén íntimamente ligados a la cantidad de suero inyectado; pero yo acepto que la práctica ha comprobado que algo de eso se realiza, que es verdad que estos fenómenos tienen un poco de relación con la cantidad de suero que el organismo recibe, o, dicho con más propiedad, que los sueros concentrados, altivalentes, son menos nocivos. Es por esta razón que se ha aconsejado preparar sueros de alta valencia. En la preparación de estos sueros se los somete a ciertas manipulaciones que precipitan estas sustancias nocivas y entonces se desincorpora de ellas el suero. Pero hay dos maneras de preparar estos sueros altivalentes, diré, estos sueros concentrados. Una es por una serie de manipulaciones sucesivas y otra por la inyección primaria e inicial de toxinas muy activa a los animales, a los caballos, que deben suministrar el suero antidiftérico.

Cuando se prepara suero altivalente por este último procedimiento, que es el procedimiento habitual de prepararlos, no se les pone a cubierto, en absoluto, de esos fenómenos de anafilaxia, es decir, no se preparan sueros sin estos inconvenientes.

La preparación por el otro procedimiento es sumamente cara; de manera que poco ha entrado en la práctica. Pero aún estableciendo que los hechos nos hagan aceptar que estos sueros altivalentes han evitado un poco esos fenómenos, yo diré dos cosas: primero, que con estos sueros preparados por el último procedimiento, es decir, de las toxinas más activas directamente, no se evitan, en su mayor parte, los fenómenos; y, segundo, que aún estos sueros hay que inyectarlos en una cantidad que no es mucho menor que la que inyectamos nosotros habitualmente: Me refiero a los sueros con 250 unidades antitóxicas por c. c.

En escalas conocidas se dice que en la difteria mediana hay que inyectar, poco más o menos, ocho a diez mil unidades antitóxicas. Ahora bien: para inyectar ocho a diez mil unidades antitóxicas de un suero que tiene doscientas cincuenta unidades por centímetro cúbico, hay que llegar a la cantidad de treinta centímetros cúbicos, que son las cantidades más o menos que inyectamos nosotros habitualmente. Primer hecho.

Segundo hecho: todos nosotros, los médicos, hemos inyectado cantidades grandes de suero. No me atreveré a decir, para no parecer exagerado, cantidades enormes; pero yo, que no tengo una gran experiencia ni una gran práctica, he inyectado, tal vez en una semana, a tres enfermos, hace bastantes años, y a alrededor de trescientos a cuatrocientos centímetros cúbicos de suero antitetánico a cada uno, inyectando diariamente sesenta a setenta centímetros cúbicos de suero, sin haber tenido absolutamente el menor accidente y habiendo tenido la suerte de que los enfermos, los tres o dos, por lo menos, no recuerdo bien, de la sala Vilardebó del Hospital Maciel, curaran de su tétano. Y los doctores Garibaldi, Devincenzi y Prat han llegado a inyectar hasta mil cien centímetros cúbicos del suero antitetánico en un enfermo y no han tenido accidentes de ninguna clase.

De manera, pues, que esa gran cuestión que se ha querido hacer alrededor de la reducción de los sueros a cantidades mínimas, con el objeto de evitar los fenómenos anafilácticos, que parecen ligados a los sueros débiles que exigen la inyección de grandes cantidades de suero, la Cámara ve que se ha amplificado con exceso, que no es para alarmar. Tampoco los fenómenos de anafilaxia son frecuentes. Desde que soy médico no he visto sino dos veces accidentes alarmantes con inyección de suero: uno con un suero antidiftérico, en un enfermo que había sido inyectado previamente dos veces un año antes en la República Argentina, y el otro—no quiero faltar ni en un detalle a la verdad—un caso conocido de un médico...

Señor Barbato—Sí, señor: el señor diputado se referirá, seguramente, al caso del doctor Santín Carlos Rossi, a quien se le aplicó una inyección de suero antipestoso después de haber recibido, pocos meses antes, una de suero antidiftérico.

Señor Lussich—... sueros que motivaron accidentes alarmantes, pero no mortales. Son los únicos casos que yo conozco.

De manera que entre los miles y miles de casos inyectados con los sueros de toda clase, antidiftérico, antitetánico, antimeningococico, inyectado directamente este último en el canal vertebral, vía que provoca más habitualmente los fenómenos graves del suero, en casi ninguno he visto, ni he sabido que se produjeran accidentes que dieran base para alarmar a la población, y he visto, o he sabido, por el contrario, que miles de diftéricos se han curado.

Para tranquilizar en lo que a la anafilaxia hace referencia, ahí está el suero antimeningocócico que, inyectado directamente en el canal vertebral, ha podido curar a muchos enfermos antes condenados a la muerte. Y estos son sueros preparados en el Instituto de Higiene, bajo la dirección del doctor Solari, hombre de ciencia que merece de mi parte todos los respetos.—(¡Muy bien!).

Decía yo, pues, que existe un interés en poner las cosas en su lugar. Yo no digo con esto que el Instituto de Higiene no deba ser motivo de mejoramiento. Sí, señor; debe serlo. La afirmación que he hecho es la de que todo lo que ha salido del Instituto de Higiene antes de ahora, y me supongo que ahora también, a pesar de algunas pequeñas deficiencias, debe merecer la canfianza pública; no se ha hecho tal vez todo lo que se podía hacer. Yo no voy a hacer aquí una defensa excesiva y extremada, yo no sé si pu-

do hacerse algo más; pero lo que yo sé es que hasta ahora no le hemos dado al Instituto de Higiene los medios de hacer más y mejor.

Señor Andreoli—Tampoco se lo habían dado al doctor Solari a pesar de haberlo pedido reiteradamente.

Señor Lussich—Pero si yo me estoy refiriendo a las dos etapas, señor diputado, y estoy haciendo la defensa del doctor Solari, que es un hombre por quien yo tengo la más alta consideración, porque creo que al lado del hombre de ciencia está el hombre de bien, con una integridad científica absoluta, como me adelanto a reconocerlo en el doctor Berta, pero no se crea que yo al hacer esta defensa calurosa del doctor Solari, quiero de reflejo llevar sombras hasta el Director actual, que es un hombre en quien el país debe confiar porque me parece que tiene en su estructura las condiciones necesarias para ir lejos.—(Apoyados).

El Instituto de Higiene, pues, necesita urgentemente medios para moverse.

Yo tengo en mi poder, y hago gracia a la Cámara de su lectura, un memorándum presentado por el doctor Berta en Diciembre del año pasado, haciendo ver que con la cantidad de caballos de que dispone el Instituto de Seroterapia, no es posible preparar los sueros que el país necesita... — (Apoyados).

... hecho que impide hacer todos los sueros que deban fabricarse y que obliga también a lanzar a la venta y a la circulación sueros demasiado nuevos, a los que hay que imputarles algunos de los defectos que se han mencionado en Cámara, porque los señores diputados deben saber que el envejecer, como a los vinos, también a los sueros les conviene. Es necesario dejarlos un poco de tiempo, durante el cual, algunos inconvenientes que ofrecen en los primeros momentos, desaparecen.

Señor Arias—En este caso el Instituto no le pone la etiqueta.

De manera que existe honestidad.

Señor Lussich—Quiero decir con esto que si hay deficiencias, que siempre se encuentran en un organismo cualquiera, cuando cambia de dirección, estas deficiencias se deben ahora como antes, principalmente, a que los medios de que dispone el Instituto de Higiene son exiguos. El número de caballos es escaso, y esto obliga a sangrarlos repetidamente y a llevar a la venta sueros demasiado nuevos, sueros que han producido algunos de los trastornos mencionados en esta Cámara.

Todo esto, señor Presidente, funda mi resuelta conformidad al pedido de los señores diputados. Yo creo que estas cosas no admiten dilación. Cuando la salud pública está de por medio, y cuando se trata de subsanar deficiencias que no admiten espera, debemos dar, sin pérdida de minutos, a la Institución que lo necesita, los medios necesarios para desenvolverse. Yo votaría, señor Presidente, una suma mayor. Yo creo que con los 15.000 pesos no se pueden hacer las cosas sino con mucha deficiencia.

Yo creo que la Cámara debería apresurarse a votar una suma mayor, con el objeto de que pudiera no sólo adquirirse la cantidad de animales necesarios, y hacer las instalaciones correspondientes, sino abordar de una vez la reforma imperiosa del Instituto de Higiene.

Yo creo que es indispensable que el Instituto de Higiene pueda disponer de setenta mil pesos con el objeto de comprar lo que necesita urgentemente, y ponerse a la obra para mejorar el servicio de seroterapia, que no permite espera.—(¡Muy bien!).

Señor García Morales — Cuarenta mil pesos se le da por el artículo 14.

Señor Lussich—No, en vez de cuarenta mil pesos, que se le autorice para que disponga de la suma de setenta mil pesos, con el objeto de realizar las ampliaciones urgentes que el Instituto de Higiene reclama, edificar un nuevo servicio seroterápico con capacidad para sesenta caballos, y hacer, además, las instalaciones correspondientes para los otros animales de laboratorio que son indispensables para que este organismo se desenvuelva.

Señor Arias — Acerca de la cantidad que el señor diputado Lussich señala, debo manifestar que el artículo 14 del proyecto destina la suma de 45.000 pesos de que hizo relación el doctor García Morales. Ese artículo hace referencia a una ley que no se encuentra en vigencia, puesto que la Honorable Cámara dispuso al principio de esta legislatura que todas las autorizaciones de gastos que no habían entrado en principio de ejecución quedaban derogadas.

La cantidad que señala el doctor Lussich es muy necesaria para que se pueda instalar, por lo menos, el servicio seroterápico en buenas condiciones, y conviene que, de igual manera que la Honorable Cámara votó un proyecto reorganizando el Instituto de Química Industrial, por el que se destinó una suma para comprar una manzana edificada cerca de Capurro, que se pagó con la cantidad que autorizó la Honorable Cámara, y, además, con un crédito hipotecario que gravó las rentas del Instituto, se puede proceder en este caso en una forma análoga. Me consta que el Instituto de Bacteriología, una vez reformado, una vez puesto en marcha, podrá, con sus rentas anuales, que serán de 15.000 pesos o más...

Señor Lussich—Si el señor diputado me permite, para completar...

Señor Arias—Yo quería decir, señor Presidente, que si la Cámara vota este crédito de 70.000 pesos...

Señor Lussich—Es lo único que tiene que votar.

Señor Arias—... que podría el Instituto de Higiene aún aumentarlo haciendo uso del crédito en la misma forma que lo hizo el Instituto de Química Industrial, crédito que podría ser satisfecho y amortizado completamente con las mismas rentas del Instituto, ya que por este proyecto de ley le damos a esta institución todos los beneficios que ella reporta.

Es lo que quería aclarar en el pensamiento del señor Lussich, que es bastante coincidente con la modificación que yo había presentado.

Señor Lussich—Yo estoy de absoluto acuerdo con el señor diputado Arias.

Cuando yo extendí a la suma de 70.000 pesos la cantidad a que hacían referencia los señores diputados preopinantes, lo hacía en la intención de que esta es la única suma que la Cámara votará para la reorganización completa del Instituto de Higiene, porque lo demás que el Instituto tenga que hacer, su edificio propio, lo puede costear con rentas propias, haciendo, por ejemplo, una negociación con el Banco Hipotecario, cuyos intereses, repito, puede pagarlos con sus propias rentas.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Arias—¿Me permite?... ¿No se podría votar ese crédito de los 15.000 pesos?...

Señor Andreoli—No, señor. Me voy a ocupar de eso mismo.

Señor Arias—... Porque sino el Senado no lo va a tratar.

Señor Andreoli—Yo me voy a ocupar de esa misma cuestión...

Señor Presidente—La Mesa considera necesario que se lea el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Andreoli—Sí, señor; pero yo voy a insinuar un agregado.

Señor Presidente—Pero, previamente, deben leerse los antecedentes, porque se está discutiendo en una forma completamente irregular.

Señor Andreoli—Perfectamente.

Señor Presidente—Puede leer el señor Secretario.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 27 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se introducen algunas modificaciones urgentes en la planilla del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Instituto de Higiene.

En ocasión de haber quedado vacante el cargo de Subdirector del referido Instituto, por jubilación de la persona que lo desempeñaba, el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina primero, y el Consejo Central Universitario después, resolvieron solicitar del Poder Ejecutivo la autorización indispensable para incluir en el presupuesto interno de la Universidad,— y hasta que no se proveyera dicho puesto, — una partida correspondiente a dos jefes de sección de trabajos prácticos con una dotación mensual de 100 pesos cada una, las que serían satisfechas con la economía realizada en el sueldo del Subdirector.

Para fundar ese petitorio, decía el señor Decano de la Facultad de Medicina: "El mayor obstáculo con que tropieza actualmente el Instituto es el reducido número de personal técnicamente capacitado de que dispone, y sean cuales fueren las mejoras de local, material e instrumental de que se le habilite, ese obstáculo persistirá notablemente, por lo que se hace de imprescindible necesidad ir desde ya preparando técnicamente al que será en el futuro el personal técnico superior del Instituto".

El Poder Ejecutivo ha preferido, dadas las razones invocadas, solicitar la creación de dos puestos de Jefe de Sección, asignándoles un sueldo que les permita dedicar sus actividades a las exigencias crecientes del Instituto y estableciendo que ellos serán los encargados de suplir la ausencia o falta del Director de acuerdo con los reglamentos que se dicten.

Se crean, — asimismo, — dos cargos de ayudantes de laboratorio, estableciendo que deberán ser desempeñados por estudiantes que, por lo menos, cursen cuatro años de Medicina, lo que asegura, no sólo la competencia de los funcionarios, sino que contribuirá, en gran parte, a subsanar, lo más pronto posible, el obstáculo apuntado por el doctor Ricaldoni.

Se aumenta la partida para gastos, porque la práctica demuestra que es absolutamente insuficiente para atender las necesidades del Instituto.

La partida de $ 15.000 que se solicita, por una vez, para gastos de instalación, es urgentemente necesaria, porque, de otro modo, no será posible atender las funciones esenciales del Instituto, con evidente perjuicio para la salud pública, que pudiera verse, de repente, amenazada por el peligro de no tener en sus manos el medio de atacar alguna epidemia.

Al declarar este asunto incluído entre los que han motivado la convocatoria a sesiones extraordinarias, saludo a Vues-

tra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyese en el Presupuesto General de Gastos (Ministerio de Instrucción Pública, planilla número 10, capítulo relativo al Instituto de Higiene), las siguientes partidas:

2 Jefes de Sección, a pesos 2.400 cada uno..	$	4.800 —
2 Ayudantes de Laboratorio (estudiantes de Medicina de 4.o año, por lo menos), $ 1.200 cada uno	"	2.400 —
1 Ayudante 3.o	"	720 —
Gastos de laboratorio, oficina, manutención de animales, servicio antirrábico, etc.	"	7.500 —
Gastos de instalación por una sola vez	"	15.000 —

Art. 2.o Suprímense del Presupuesto General de Gastos las siguientes partidas que figuran en la planilla número 10 del Ministerio de Instrucción Pública (capítulo relativo al Instituto de Higiene):

1 Subdirector, Jefe de Sección	$	2.400 —
Instituto de Higiene: Gastos de laboratorio, oficina, manutención de animales, servicio antirrábico, etc.	"	3.720 —

Art. 3.o Los Jefes de Sección del Instituto de Higiene, además de las funciones técnicas, desempeñarán la Dirección del mismo en los casos, forma y turnos que determinarán los Reglamentos que se dicten.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 27 de 1918.

RODOLFO MEZZERA. »

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Yo, señor Presidente, en general estoy de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor diputado Lussich.

Con la autoridad científica que todos le reconocemos, él ha confirmado en gran parte los fundamentos expuestos cuando se discutió en general este asunto; él ha tendido, con su exposición, a hacerle justicia a toda la actuación del Instituto de Higiene anterior, y confirma, precisamente, en esa parte, lo que yo había manifestado.

El Poder Ejecutivo recién ha resuelto el sumario instruído al ex Director del Instituto de Higiene, y, como yo lo suponía, no ha habido ningún acto de trascendencia ni de perjuicio grave para la salud pública; y, por lo tanto, la resolución del Poder Ejecutivo no dice otra cosa que lo siguiente: "Mandar archivar estos obrados y disponer se comunique a la Contaduría General a los efectos que puedan corresponder".

Como es sabido, el doctor Solari se ha acogido a los beneficios de la jubilación. Por otra parte, yo había oído decir a médicos distinguidísimos que el doctor Solari era una eminencia en esta materia.

Temo, señor Presidente, que al sancionarse aisladamente este proyecto de ley que remite el Poder Ejecutivo, quede en suspenso el proyecto general de reorganización del Consejo de Higiene, especialmente lo que establce el artículo 17 del proyecto de ley que discutimos,—el que discutimos anteriormente al presentado a última hora,—que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un profesor en el extranjero. Advierto, además, que el proyecto de que se ha dado lectura es el mismo, más o menos,—pues no he podido cerciorarme nada más que por esta lectura rápida que ha realizado el señor Secretario,—que el enviado por el Poder Ejecutivo en el mes de Diciembre del año anterior, dejando las cosas en el mismo estado que cuando estaban a cargo del doctor Solari y modificando solamente la parte del cargo de Subdirector, que se divide en dos secciones.

Yo estoy muy de acuerdo, señor Presidente, en que se proporcione al Instituto de Higiene todos los recursos que necesite; esos que se van a votar y muchos más, para que llene sus funciones debidamente.

Yo sé que la bacteriología es una ciencia sumamente difícil, no sólo para los profanos como yo, sino también para los mismos médicos; pero es el caso, señor Presidente, que la exposición que yo hice en una de las sesiones anteriores, al discutirse este proyecto en general, ha merecido algunas explicaciones del Director actual del Instituto, doctor Berta, declaraciones que, lejos de refutar lo que yo había expresado, lo confirman y lo ratifican en todas y cada una de sus partes.

Señor Arias—Pido la palabra para una moción previa.

21—Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Arias.

Señor Arias—Hago moción para que se prorrogue la sesión por quince minutos.

Señor Antuña—Hasta que termine la discusión del asunto.

Señor Arias—O hasta que termine, si la Cámara lo considera así.—(Apoyados).

Señor Antuña—Yo propongo un pequeño agregado a la moción del doctor Arias.

Acaba de llegar del Honorable Senado, con una pequeña modificación, el proyecto de inspección de sociedades anónimas. Es una modificación sin mayor importancia, que la Cámara podría tratar en seguida para que, conjuntamente con el proyecto que estamos tratando, se comunicara al Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

Señor Lussich—¿Es rebajando los sueldos, señor diputado, la modificación?

Señor Antuña—Son los mismos sueldos cuya elevación votó la minoría nacionalista.

Señor Sánchez — Algunos votaron; otros, no; yo me opuse.

Señor Lussich—El señor diputado me proporciona la oportunidad de dejar constancia,—ya que no puedo hacer otra cosa, porque ese asunto se trató a las ocho y media de la noche en una sesión en que yo sólo permanecí hasta las siete y media,—de que no me opuse a los aumentos a que hace referencia, por esta razón, pero declaro que si hubiera estado presente en esa sesión, no hubiera votado ni siquiera el proyecto que proponía la Comisión.

Señor Antuña—Yo quería hacerle presente que muchos de los compañeros de grupo del señor diputado votaron todos los aumentos.

Señor Sánchez—Eso no es cargo para quien no los ha votado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Cuál es la modificación del Senado?

Señor Presidente—Hay que ordenar el debate.

Señor Vecino—La modificación del Senado consiste en no aprobar, por ahora, lo que se relaciona con el Código de Comercio. De lo demás, la parte sustancial, por lo menos, queda en pie, de manera que no hay nada de fundamental en las modificaciones del Senado. Sólo limita el alcance del proyecto en la parte que modifica el Código de Comercio, y me parece que la Cámara no tiene por qué hacer hincapié sobre esa modificación para oponerse a ella.

Señor Presidente—Hay que ordenar el debate, señores representantes.

Está en discusión la moción propuesta por el señor representante Arias, ampliada por el señor representante Antuña.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

22—Continúa la discusión sobre el proyecto referente al Instituto Experimental de Higiene.

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—De manera, señor Presidente, que el proyecto que se va a sancionar ahora es el mismo que deja en la misma situación al Instituto de Higiene que cuando fuera Director el doctor Solari, y en estas circunstancias era que yo había expresado que era de absoluta necesidad que se manifestara sobre este particular el Consejo de la Facultad de Medicina, cuya opinión no había sido requerida, como tampoco había sido requerida la opinión del Decano de esa Facultad.

El Director actual del Instituto de Higiene ha pretendido rectificar este mi aserto, como otros de los formulados en sesiones anteriores, y ha podecido una equivocación lamentable. Dije, sí, señor Presidente, que el Consejo de la Facultad de Medicina, y también el Decano, no habían sido consultados de ninguna manera sobre la remisión del proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo que ahora se pretende sancionar sobre tablas, y el doctor Berta ha entendido que yo manifestaba...

23—Señor Presidente—¿Me permite el señor representante?...

Se va a dar cuenta del resultado de la elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Permanente.

Lea el señor Secretario.

Señor Secretario Redactor—Han obtenido para titulares: el señor César Miranda, 41 votos; el señor José G. Antuño, 40 votos; el señor Ventura Enciso, 41 votos; el señor Luis M. Otero, 40 votos; el señor Francisco A. Schinca, 41 votos; el señor Rodríguez Larreta (don Aureliano), 13 votos; el señor Juan Andrés Ramírez, 12 votos; el señor Blas Vidal, 14 votos; el señor Manuel F. Tiscornia, 12 votos; el señor Arturo Lussich, 9 votos; el señor Berro (don Roberto), 3 votos; el señor Duvimioso Terra, 2 votos; el señor Pedro Alburquerque, 1 voto; el señor José Arias, 1 voto; el señor Humberto Pittamiglio, 1 voto; el señor Ricardo Vecino, 1 voto; el señor

Amador Sánchez, 3 votos; el señor Alfredo García Morales, 1 voto; el señor Andrés Saavedra, 1 voto; el señor Costa Gutiérrez, 1 voto; el señor Enrique L. Andreoli, 1 voto; el señor Lorenzo Carnelli, 1 voto; el señor Julián Quintana, 1 voto; el señor Carlos M. Sorín, 1 voto; el señor Wáshington Beltrán, 1 voto; el señor Claudio Viera, 1 voto; el señor Francisco Haedo Suárez, 1 voto, y el señor José Luis Espalter, 1 voto.

Para suplentes:

El señor Carlos M. Sorín, 40 votos; el señor Alfredo Costa Gutiérrez, 41 votos; el señor José Infantozzi, 39 votos; el señor José Salgado, 41 votos; el señor Roberto Mibelli, 40 votos; el señor Ernesto F. Pérez, 13 votos; el señor Wáshington Beltrán, 12 votos; el señor Emilio Berro, 10 votos; el señor L. Enrique Andreoli, 9 votos; el señor Alfredo García Morales, 7 votos; el señor Máximo Halty, 2 votos; el señor Juan J. Bessio, 1 voto; el señor José F. Arias, 2 votos; el señor Ricardo Vecino, 1 voto; el señor Luis Caviglia, 1 voto; el señor Ambrosio L. Ramasso, 2 votos; el señor Arturo Lussich, 1 voto; el señor Carlos María Uriosté, 2 votos; el señor Luis Otero, 1 voto; el señor Genaro Gilbert, 1 voto; el señor Julián Quintana, 1 voto; el señor Claudio Viera, 1 voto; el señor Juan José Segundo, 2 votos; el señor Pablo Piedra Cueva, 2 votos; el señor Manuel E. Tiscornia, 1 voto; el señor Roberto Berro, 1 voto; el señor Eduardo Ferrería, 1 voto, y el señor Eduardo Rodríguez Larreta, 3 votos.

Quedan proclamados miembros de la Comisión Permanente que deberá actuar del 1.o al 15 de Marzo próximo los señores representantes: Titulares: César Miranda, José G. Antuña, Ventura Enciso, Luis M. Otero y Francisco A. Schinca.

Suplentes: Carlos M. Sorín, Alfredo Costa Gutiérrez, José Infantozzi, José Salgado y Roberto Mibelli.

Ruego al señor Vicepresidente, que está en Sala, quiera pasar a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el 1.er Vicepresidente, doctor Esteban J. Toscano).

24—Señor Vecino — Aprovechando la interrupción que se ha hecho al interesante discurso del señor representante Andreoli, voy a proponer, — y al hacerlo creo interpretar los sentimientos de la Honorable Cámara, — que sean tachadas de la versión taquigráfica algunas palabras inconvenientes pronunciadas por algunos señores diputados que tomaron parte en el debate sobre el incidente de la versión taquigráfica. — (Apoyados).

Hago, pues, moción en ese sentido: para que se tachen las palabras inconvenientes que fueron pronunciadas en esa ocasión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Vecino.

Si no se observa, se vá a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Vecino.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. — (Afirmativa).

La Mesa lo tendrá en cuenta para tachar las palabras pronunciadas en el incidente de la referencia.

25—Continúa la discusión del asunto relativo a la modificación de la planilla número 10 del Ministerio de Instrucción Pública, en lo que corresponde al Instituto de Higiene.

Tiene la palabra el señor representante Andreoli.

Señor Andreoli — Había aseverado, señor Presidente, en la discusión general del primitivo asunto, que la Facultad de Medicina y su Decano no habían sido consultados para la remisión de este proyecto por parte del Poder Ejecutivo al Cuerpo Legislativo. Dije más: que las manifestaciones que se habían hecho por el doctor Ricaldoni, Decano de esa Facultad, respecto del proyecto, no le correspondían, sino que correspondían a una nota dirigida por el doctor Berta, Director del Instituto de Higiene, al Decano de la Facultad de Medicina.

Había aseverado también que el Poder Ejecutivo, al remitir su mensaje, había hecho una ocultación, diré así, de una frase realmente interesante contenida en la parte final del párrafo transcripto de la nota.

Eso no ha sido rectificado, señor Presidente, como no podía menos de suceder, porque el dato que yo poseía era absolutamente exacto.

Pero no me he podido explicar todavía, ni lo ha explicado nadie, cómo esa nota dirigida por el doctor Berta, Director del Instituto de Higiene, al Decano de la Facultad, ha pasado a manos del Poder Ejecutivo sin haber sido tomada en cuenta por el Consejo de la Facultad, autoridad que necesariamente debe intervenir en la preparación de estos asuntos que se remiten a la consideración del Cuerpo Legislativo.

El doctor Berta, en una pretendida refutación que me hace, sobre este particular, hace un silencio bastante significativo. Por lo demás, señor Presidente, no es la primera vez que el Poder Ejecutivo remite proyectos de ley de este carácter o de un carácter parecido, relacionados con entidades científicas, sin que éstas sean escuchadas. Aquí mismo existe ahora un proyecto de ley por el que se establece la forma en que se integrará el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

Es un proyecto de ley que tiene dos artículos, y que establece en su parte sustancial que ese Consejo será integrado por un profesor de la Sección de Farmacia y por un profesor de la Sección de Odontología, hablando después de quiénes serán sus electores.

Traigo al debate, señor Presidente, esta parte de detalles, a la que no hubiera deseado entrar, porque lo creo absolutamente necesario para que los señores diputados se formen opinión acerca de la necesidad de incluir en ese proyecto que discutimos el artículo 17 del proyecto que va a quedar aquí paralizado y que se relaciona con la contratación de un profesor extranjero para ser nombrado Director del Instituto de Higiene en el primer período de su nueva organización.

Yo había sostenido en la discusión general que el doctor Solari había sido un poco perseguido en los últimos meses de su actuación, obligándosele, casi, a jubilarse, y que en la etapa actual, en la actuación presente del Instituto, se observaba una tolerancia bastante extralimitada; y el Director del Instituto contesta pretendiendo desmentirme—que no es así, haciendo una relación de los sueros solicitados al Instituto y de los sueros entregados por esa dependencia de higiene a las partes que los han demandado, en un espacio de tiempo de las dos etapas. Por ejemplo, hace un cálculo de los sueros despachados en centímetros cúbicos desde el 1.o de Enero hasta el 20 de Julio del año anterior, cuando la Dirección del Instituto estaba a cargo del doctor Solari, y otra relación desde el 20 de Julio de 1918 hasta el 10 de Febrero de 1919, período que corresponde a la dirección del doctor Berta. En una y otra suma, entre sueros pedidos y sueros entregados, señor Presidente, hay una diferencia. En las dos demostraciones el Instituto no ha correspondido a las cantidades de suero demandadas, tanto en el período del doctor Solari como en el período del doctor Berta. Pero en este cálculo se comete una injusticia, que recae, singularmente, sobre la actuación del anterior Director doctor Solari, y es que el doctor Solari no actuó en un mes de los que se le imputan en este cuadro estadístico, sino que cesó, en vez del 20 de Julio, el 20 del mes anterior, por decreto de suspensión del Poder Ejecutivo. De manera que el doctor Solari tiene en su contra, en este cuadro estadístico, cerca de un mes de tiempo, en la cuenta de la expedición de estos sueros.

Pero yo no había querido manifestar, señor Presidente, que en todo el tiempo de la actuación del doctor Solari, por lo menos en la parte que concreta el actual Director del Instituto, se hubiera hecho un extraordinario pedido de suero, sino, precisamente, en la prosecución de los dos últimos meses. Por ejemplo: me consta que en uno de los últimos días se le pidieron cinco litros de distintos sueros; que el señor Curci, en representación de la Asistencia, le pidió una vez mil tubos de vacuna antitífica; el Hospital Maciel, en un solo día, trescientos tubos de vacuna antitífica, y la Sanidad Militar tres mil tubos, también, de vacuna antitífica!... En ese entonces el Poder Ejecutivo había dictado un decreto haciendo obligatoria esta vacuna en el Ejército, en las policías y demás personal de la fuerza pública; pero ocurrían particularidades como esta: que cuando se le pidió, por ejemplo, tres mil tubos de vacuna antitífica de parte de la Sanidad Militar, después de la primera insignificante entrega, el doctor Solari tuvo que realizar trabajos para que la Sanidad Militar le retirara la otra cantidad grande de tubos de vacuna antitífica solicitada. Salió el doctor Solari del Instituto de Higiene y concluyó el temor del desarrollo del tifus y la obligatoriedad de la vacuna impuesta por ese decreto!...

Yo, en realidad, creo que esta parte no tiene mayor importancia; pero si la traigo al debate es precisamente para aclarar algunas manifestaciones un poco equivocadas del actual Director del Instituto de Higiene. Yo manifesté también en la discusión general, señor Presidente, que existía en la venta una cantidad de sueros sin etiquetar, sin las unidades marcadas. El actual Director del Instituto dice que se me pondría en un gravísimo apuro se si me exigiera la prueba de esa afirmación.

El doctor Berta manifiesta que, según consta en documentos existentes en el Instituto, el procedimiento empleado casi exclusivamente durante la dirección del doctor Solari para determinar el valor del suero, era el aconsejado por Roux; en cambio, desde que ocupa la dirección del Instituto el doctor Berta, se sigue únicamente "el método de Erlich o de las unidades antitóxicas". Y dice más: "Y como los resultados de esos dos métodos no son frecuentemente comparables entre sí, según se desprende del debate científico a que ha dado margen este asunto, le es imposible al señor Andreoli demostrar científicamente la verdad de su afirmación a este respecto".

Yo me habría tomado el trabajo de asesorarme en esta parte, si el mismo doctor Berta no se contestara a sí mismo, confirmando y ratificando todo lo que yo manifesté en la discusión general del asunto, porque él dice: "Desde el mes de Septiembre próximo pasado,

la toxina que se emplea en el Instituto para inmunizar a los animales, es más activa que antes, y es lógico suponer, por lo tanto, que el suero obtenido deberá contener un número mayor de unidades antitóxicas". No señala cantidad.

El cree hacer una diferencia notable entre la aplicación de los métodos de Roux y de Erlich; y, a mi juicio, no tiene mayor importancia porque, por uno u otro modo, lo real y efectivo y lo que interesa, es que los sueros tengan marcada su cantidad precisa de unidades. Dice que utiliza el método de Erlich, pero ello supone que debía tener "patrón" de este método, y yo creo que es absolutamente difícil obtenerlo, sobre todo, en estos momentos. Lo más que puede tener en su poder, y eso mismo es todavía difícil, es una toxina valorada de Erlich; pero, me parece que nunca, el suero patrón o el suero testigo de Elrich. Creo, sí, que al Director del Instituto le es imposible demostrar científicamente el preciso valor de los sueros expedidos en la actualidad por el Instituto de Higiene. Lo creo aún más difícil con la comparación que él establece de los métodos de Roux y de Erlich. Yo, señor Presidente, que soy un profano, estaría en gravísimo apuro para probarlo científicamente. Podría, cuando mucho, hacer una explicación teórica sobre las ventajas de uno u otro método y el valor escaso que tiene el suero antidiftérico que se expende por el Instituto de Higiene. Pero es que, señor Presidente, es difícil, aún así, para los médicos, no digo para los profanos como yo, y me remito a los conocimientos de los entendidos.

Cuando se le instruyó el sumario al doctor Solari, se pretendió remitir al extranjero el suero antidiftérico que expendía aquel distinguido facultativo, con el objeto de obtener la cantidad precisa de las unidades que contenía ese producto.

El mismo doctor Solari, me consta, hizo manifestaciones en el sentido de que no se enviara suero a medir al extranjero, porque eso podía afectar el buen nombre de nuestro país, desde que revelaba el hecho de que en nuestra tierra pudiera faltar gente capaz de medir a ciencia exacta, concretamente, las unidades que contenía el suero materia de discusión y de censura.

Se pudo obtener, entonces, dándole toda la razón al doctor Solari, una toxina valorada, creo que del Instituto que dirige el doctor Krauss en Buenos Aires; y cuando llegó el momento de medir el suero antidiftérico que preparaba aquél, creo que nadie fué capaz de hacerlo. Entiendo que el propio actual Director del Instituto de Higiene manifestó honestamente que no tenía especial experiencia para realizar ese trabajo, pretendiendo que realizara la medición el propio doctor Solari.

No es este un acto que va a desmerecer los títulos, la competencia y los afanes de preparación del actual Director del Instituto de Bacteriología; pero lo realmente exacto es lo que dice este propio ciudadano, "que es una operación sumamente difícil".

El mismo Consejo de Higiene le pidió al actual Director del Instituto que midiera el suero antidiftérico, y no sé por qué circunstancia no se midió.

Después, este asunto, señor Presidente, de la medición de las unidades, es una cuestión que se presta hasta a confusiones entre la gente competente, entre los médicos y entre las autoridades científicas, a juzgar por lo que ha ocurrido.

Me consta que en cierta oportunidad nuestra Facultad de Medicina solicitó del doctor Krauss que midiera las unidades antitóxicas del suero antipestoso, y me consta que el doctor Krauss manifestó que no se podía expresar el valor del suero antipestoso en unidades antitoxicas.

Se le pedía por nuestra Facultad que realizara el doctor Krauss lo verdaderamente irrealizable. Entiendo, — porque me lo han manifestado personas competentes, — que si no se puede realizar ese trabajo, es precisamente porque el suero antipestoso tiene un poder bactericida y no antitóxico, razón que, conócida a tiempo por nuestras autoridades científicas, nos habrían ahorrado un acto de cierta imprudencia, justificable en profanos, pero no en autoridades científicas.

En realidad, no se trata de cuestiones banales, se trata de trabajos realmente difíciles, sumamente difíciles, que los que lo realizan han concretado, puede decirse, toda una vida entera a la práctica de esta materia.

Si verdaderamente había llamado la atención de la opinión pública el hecho de que hoy también existieran algunos sueros sin etiquetear, era por los ataques injustos de que había sido víctima el doctor Solari, y también porque el actual Director del Instituto había expresado en un reportaje publicado en el diario "El Día", que tengo en mi poder, lo siguiente: "Casi puede decirse que todo está aún por hacer. Y entiendo que la labor más urgente para el Instituto es la de preparar todos los sueros y vacunas que el país necesita, independizándolo así de una contribución forzada del extranjero".

Y agregaba: "Algo se ha logrado en este sentido, al punto de que el Instituto prepara actualmente, entre otros, "el suero antidiftérico, con doscientas cincuenta y trescientas unidades antitóxicas"."

Es claro que manifestaciones semejantes hechas por el Director del Instituto de Higiene habían producido una satisfacción general. Se había conseguido lo que precisamente pretendía el doctor Otero, al formular sus cargos delicados, el año anterior, contra la actuación del doctor Solari.

Toda la población y nuestros médicos esperaban que el suero salido últimamente del Instituto tendría esa cantidad elevada de trescientas unidades antitóxicas. Pero no ha resultado así, señor Presidente, según las propias manifestaciones del Director del Instituto. Este Instituto no puede preparar actualmente sino sueros con "un poco más de cien unidades". Es lo que dice, en las manifestaciones de refutación, el Director del Instituto, frente a la exposición que yo hice al discutirse este asunto en general.

26—**Señor Martínez García** — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez García—El Senado acaba de sancionar, con algunas modificaciones, la ley de saneamiento de las ciudades del litoral y del interior...

Señor Presidente—Ahora se iba a dar cuenta de ese asunto, señor diputado, que acaba de llegar a la Mesa.

Señor Martínez García—... y como se ha prorrogado la sesión, yo pediría que, a fin de que se pudiera comunicar al Poder Ejecutivo, se tratara en la sesión de hoy. Es un asunto sencillo y las modificaciones beneficiarán a todas las localidades. Rebaja la cuota del 7 o|oo, a la propiedad urbana, al 5 o|oo, y a la propiedad rural del 2 1|2 o|oo al 1 1|2 o|oo. Suprime también el artículo 10, que se refería a la garantía subsidiaria de la propiedad.

De manera que hago moción en ese sentido, para que este asunto quede convertido en ley.—(Apoyados).

Señor Presidente—Para tratarlo después del asunto relativo a las sociedades anónimas.

Señor Martínez García—Eso es.

(Ocupa la Presidencia el doctor César Miranda).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Martínez García sobre el proyecto de saneamiento de las ciudades del litoral e interior remitido por el Honorable Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

27—Continúa con la palabra el señor representante Andreoli.

Señor Andreoli — Había sostenido, señor Presidente, pues, que se expendía una buena cantidad de sueros sin etiquetar, y el Director del Instituto, lejos de rectificar el dato, lo ha confirmado plenamente.

En las explicaciones dadas, me entero de lo siguiente, que expresa el doctor Berta: "La gran mayoría de los sueros entregados a la venta por el Instituto llevan adjunto un prospecto, en el cual, entre otras cosas, se dice que dichos sueros poseen más de cien unidades antitóxicas. Es exacto, sin embargo, — agrega, — que en algunos casos se ha expendido el suero, por orden de la Dirección, sin el prospecto referido. Eso ha sucedido cuando no se disponía en el Instituto de los medios necesarios y especialmente de animales en condiciones apropiadas para determinar, ni aún con relativa seguridad, el valor antitóxico del suero". Y dice, después, en la extensión de sus explicaciones: "Pero como yo no disponía de los medios necesarios para afirmar que esos sueros tenían tantas o cuantas unidades, "decidí, para no engañar a nadie, suprimir el prospecto"."

¿Qué quiere decir ésto, señor Presidente? Que se expedían sueros sin etiquetar, en los cuales no se establecía la cantidad precisa de las unidades contenidas. Es una comprobación, me parece, de carácter ilevantable, de lo que aseveré en la discusión general.

Por lo demás, si el Instituto no prepara actualmente suero antidiftérico con más de cien unidades, en primer término, está en las mismas condiciones que cuando lo dirigía el Director anterior, doctor Solari, y en segundo término, demuestra que el Instituto no se ha preocupado o no ha podido obtener bacilus o toxinas más activos.

Le ha llamado la atención al Director del Instituto que yo haya afirmado que el suero actual es más perjudicial que el que se preparaba anteriormente, y le ha llamado la atención que yo presentara el caso de un facultativo que precisamente conoce al propio Director del Instituto; pero es la verdad. No debe estrañarle. Cuestiones de esta importancia, deben ventilarse publicamente. El mismo dice en sus manifestaciones y refiriéndose al punto, que los sueros del Instituto Krauss podrían en este sentido considerarse de-

testables, basándose en que el doctor Prat, profesor agregado de nuestra Facultad, y otros distinguidos colegas, han podido observar en enfermos inoculados con suero de bovino procedente de aquel instituto, accidentes séricos, gravísimos, hasta el punto de poner en peligro de muerte a dichos enfermos.

"En realidad, dice, los sueros de nuestro instituto no son ni más ni menos tóxicos que los preparados en cualquier otro instituto". Me parece que aquí hay un poco de falta de modestia al pretender comparar nuestro instituto con la acción prestigiosa y de renombre mundial de los institutos de la Argentina y del Brasil. Pero el mismo Director del Instituto se desmiente, porque cuando por una parte dice, que nuestros sueros son sometidos a un contralor riguroso y no se les entrega a la venta sino cuando no queda la más mínima duda acerca de su asepsia y de su innocuidad para el animal de experimentación, por la otra dice: "puedo asegurar que si algunos de los sueros expendidos por este Instituto se ha mostrado particularmente tóxico, ello es debido a que no existe actualmente un medio eficaz de contralor que permita diferenciar esos sueros de los demás!...

Me parece qeu después de estas manifestaciones, yo no debo insistir sobre este punto, pero creo que el doctor Berta, con la competencia médica que le reconozco, comete un olvido realmente digno de destacarse al no hacer diferencia entre los sueros buenos que provocan accidentes banales, de esos a que se refería hace un momento el doctor Lussich, y los otros sueros malos que producen accidentes graves y frecuentes!...

Señor Martínez García — ¿Me permite el señor diputado Andreoli, para hacer una moción, siempre que esté conforme el señor diputado con la mente de ella?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Martínez García — Yo creí que este asunto del Consejo de Higiene lo íbamos a tratar durante la prórroga de la sesión, en la creencia de que se podría comunicar hoy al Senado. Como el Senado ha levantado ya su sesión, ya no lo podrá tratar.

Señor Andreoli — Yo ya voy a terminar; dos minutos, no más.

Señor Martínez García — Si va a terminar... Yo iba a proponer que se trataran los otros asuntos de mayor urgencia, y éste lo dejáramos para las sesiones ordinarias, porque ya no tiene la urgencia que tenía.

Señor Andreoli — Termino, y ya se podrá votar eso.

Señor Presidente — Pero, de cualquier manera, habría que votar la moción.

Señor Ramírez — Ese asunto no se puede votar porque tiene muchos artículos.

Señor Martínez García — Sí; ese asunto tiene muchos artículos y hay otros asuntos de más urgencia.

Señor Presidente — ¿El señor representante solicita que se continúe la sesión con la discusión del asunto relativo a las sociedades anónimas y saneamiento?

Señor Martínez García — Hago moción para que una vez que termine su discurso el señor diputado Andreoli, se continúe con esos asuntos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Y los 15.000 pesos, ¿se votaron?

Señor Presidente — No se ha podido votar porque el Senado ha levantado la sesión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Y si reuniéramos quórum máximo?

Señor Presidente — Hoy tenemos quórum mínimo; no podríamos comunicar, tampoco.

Señor Andreoli — Continúo, señor Presidente.

Yo no quiero hacer cargos al Instituto de Higiene, pero obligan estas aclaraciones y debo hacer frente a las explicaciones que ha dado el Director del Instituto con motivo de mi exposición en la discusión general. Ha pretendido rectificarme, y, punto por punto, lo que ha hecho es confirmar todo lo que he expuesto. Dice que el Instituto, actualmente, no está peor que antes, sino que mejor, y en seguida dice: "Desde el 1.o de Noviembre el Instituto funciona con un personal técnico más reducido que el que antes poseía. Desde esa fecha, a efecto, se halla vacante el cargo de Subdirector, y hasta ahora no han sido nombradas las dos personas que en esa oportunidad propuse para reemplazarlo". Y en seguida hace esta colosal declaración, definitivamente confirmatoria, señor Presidente, para señalar la injusticia de los señores diputados al censurar los actos o procedimientos de este Instituto, y dice: "Que se comete con el actual personal técnico del Instituto de Higiene una injusticia al exigirle que haga maravillas, en un edificio en condiciones deplorables, con un material deficientísimo, y con un servicio seroterápico que es, sin exageración, una vergüenza para el país".

Resulta, señor Presidente, confirmado todo lo que yo había manifestado en la exposición anterior, y precisamente en esa exposición medí absolutamente cada una de las palabras que pronunciaba con el objeto de no cometer la más mínima exageración.

Finalmente, señor Presidente, el Director actual del Instituto, manifiesta que él no ha querido expresar que no existan en el país personas capaces de ejercer la dirección del Instituto. "Lo que he dicho, en realidad—expresa—es que si para justificar la venida de un sabio extranjero de renombre para dirigir el Instituto, se hacía el argumento de que en el país no existen personas que pudieran rivalizar con él, habría que inclinarse ante la fuerza incontrastable de ese argumento. Hablaba, pues, de nuestra inferioridad relativa con respecto al extranjero, y no de nuestra incapacidad para dirigir el Instituto".

Yo, señor Presidente, tengo la copia de la nota original enviada por el doctor Berta al Decano de la Facultad de Medicina, y en esa nota se dice exactamente lo que yo expresé en aquella oportunidad. El expresa en el párrafo a que he hecho referencia al principio de esta segunda exposición, que es reducido dentro del Instituto el número de personas técnicamente capacitadas, y agrega después, refiriéndose a nuevos nombramientos, al final, que es el párrafo ocultado en el mensaje del Poder Ejecutivo, lo siguiente: "Pues, como es de conocimeinto de V. S., no caben las improvisaciones en esa clase de tareas, ni es posible hallar personas ya preparadas que las realicen".

Terminantemente declara esto en su nota el doctor Berta.

Yo no me hubiera atrevido a tanto, señor Presidente: probablemente hubiera reconocido alguna competencia, si no para el cargo de Director, como lo pretende el proyecto Arias, para Subdirectores, por lo menos, a algunos técnicos y médicos distinguidos que existen en nuestro país. El doctor Roselló, por ejemplo, becado en 1907, y que ha actuado dos años en el Instituto Pasteur de París, profesor de Terapéutica, por concurso, en nuestra Facultad de Medicina, persona que ha sido reclamada por el afamado doctor Krauss, con el fin de publicarle trabajos en revistas científicas argentinas, y que es, además, corresponsal de otras revistas de renombre en el mundo.

Este mismo facultativo es autor de una vacuna anticarbunclosa para animales y prepara actualmente otra para hombres, asimismo como otros trabajos; está el doctor Bordoni Posse, profesor agregado también por concurso en nuestra Facultad de Medicina y que tiene especial inclinación para dedicarse con éxito a esta materia; el profesor Carnelli, con una actuación tan sobresaliente al frente del Laboratorio Municipal, con la preparación del suero antitífico, y contra la viruela; los doctores Caffera y Lasnier, Director y Subdirector del Instituto de Anatomía Patológica; el doctor Scaltriti, y tantos otros. Lo que en realidad habría que hacer, en resumidas cuentas, si se sancionara este proyecto del Poder Ejecutivo, aisladamente, sería llamar a concurso para llenar esos dos cargos de Director, ya que por el proyecto que discutimos anteriormente, se trata, por el artículo 17, de autorizar al Poder Ejecutivo para contratar un profesor en el extranjero.

Yo creo, también, señor Presidente, como lo ha manifestado el señor diputado Lussich —después de...

Señor Alburquerque — Ya han pasado los cinco minutos.

Señor Andreoli—... poner en evidencia la ratificación y confirmación que ha hecho el doctor Berta de todos los fundamentos y cargos que yo foromulé en mi exposición anterior,—que el Instituto de Higiene debe ser motivo de una especial atención por parte del Cuerpo Legislativo, aportándole todos los fondos y recursos que requiera para su debido funcionamiento. Pero creo, también, que este proyecto no debe ser votado aisladamente, sin agregarle el artículo 17 de la ley de reorganización del Consejo de Higiene, que se refiere a la contratación del profesor extranjero, porque temo que se sancione este proyecto de ley y el otro quede encarpetado, causando así un verdadero daño a nuestro Instituto de Higiene y a la causa de la higiene en el país, ya que se pretende equiparar o llevar a nuestro Instituto a la altura—como he dicho en la exposición anterior—de los institutos prestigiosos de la Argentina y del Brasil!...

He terminado.

28—Señor Presidente—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto...

Señor Vecino—Yo deseo hablar sobre este asunto.

Señor Presidente—La Cámara había resuelto ocuparse de inmediato de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley referente a las sociedades anónimas.

Señor Vecino—Perfectamente.

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la consideración de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre fiscalización de las sociedades anónimas.

Léase el proyecto respectivo.

(Se empieza a leer).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Me parece que lo interesante es que se lean las modificaciones del Honorable Senado.

Señor Presidente—Está casi todo modificado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Casi todo.

Señor Presidente—En cuanto a la forma, no en cuanto al fondo.

Señor Alburquerque—Se han suprimido muchos de los artículos que nosotros habíamos votado.

Señor Berro (don Emilio)—Yo haría moción, ya que no tenemos el repartido por delante, y quizás pudiera producirse

la discusión en este asunto, para que se tratara el otro primero, que parece que es un asunto simple, mientras se traen los repartidos a la Cámara.

Señor Presidente—¿El proyecto anterior?

Señor Berro (don Emilio)—El proyecto anterior.

Señor Presidente—Se puede solicitar de inmediato.

Señor Berro (don Emilio)—Ya lo fueron a buscar, y yo hago moción para que, entretanto, se trate el otro asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Perfectamente.

Se va a votar la moción del señor representante Berro, para que se traten primero las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de Saneamiento.

Si se aprueba.

Los señores por la afiramtiva, se servirán ponerse de pie. — (Afirmativa).

28—Léanse las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley sobre saneamiento.

(Se lee):

"Montevideo, Febrero 26 de 1919.

A la Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el honor de comunicar a esa Honorable Cámara, que la de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el proyecto de ley sobre saneamiento de las ciudades del interior con las modificaciones siguientes:

En el inciso A) del artículo 3.o se rebaja a cinco por mil el impuesto.

En el inciso B) del mismo artículo se rebaja a uno y medio por mil el impuesto, habiéndose suprimido el artículo 10.

Con tal motivo, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

José Espalter,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario."

Están a la consideración de la Honorable Cámara las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Martínez García—Las modificaciones introducidas por el Honorable Senado benefician a las poblaciones que van a tener que pagar este impuesto, desde que por el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, el impuesto a las propiedades urbanas era de 7 o|oo y el Senado lo ha rebajado al 5 o|oo; en la propiedad rural era de 2 1|2 por mil y lo ha rebajado a 1 1|2 o|oo. De modo que es indiscutible el beneficio para las poblaciones.

La supresión del artículo 10 consiste en que este artículo hacía subsidiaria la garantía de la propiedad para Salto, Paysandú y Mercedes, pero como se ha creado una deuda pública en ese sentido, ya no tiene razón de ser esta garantía. Nada más. Estas son las modificaciones del Honorable Senado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley referente al saneamiento de las ciudades del litoral.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

29—Continúa la orden del día con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre fiscalización de las sociedades anónimas.

Léanse.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las sociedades anónimas nacionales y las extranjeras, para ejercer su principal comercio en la República, así como las sucursales y agencias, quedan sujetas a la vigilancia y fiscalización que practicará la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ley.

Art. 2.o Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial", previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

Art. 3.o A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de las utilidades, si las hubiere.

Art. 4.o La falta de cumplimiento a las obligaciones impuestas por los artículos anteriores será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

Art. 5.o La Inspección General tendrá la obligación de vigilar el cumplimiento de las formalidades de la ley y de las prescripciones de los estatutos, debiendo concurrir a las asambleas a este último efecto.

Art. 6.o La Inspección General guardará reserva sobre todos los actos cuya publicación no sea determinada por esta ley, bajo pena de destitución y sin perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar.

Art. 7.o Los empleados de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas no podrán inmiscuirse en asuntos que afecten de algún modo los intereses de las corporaciones sujetas a inspección.

Art. 8.o Sin perjuicio de los informes particulares que exijan las circunstancias al finalizar cada año, la Inspección General de Bancos y Sociedades elevará al Ministerio de que depende una Memoria de los trabajos que hubiere practicado, informando sobre los resultados obtenidos y proponiendo las medidas que creyere oportunas para el mejor cumplimiento de la presente ley.

Art. 9.o La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, tendrá la siguiente planilla:

1 Inspector General (actual Inspector de Bancos)	$	4.800
2 Subinspectores, a $ 2.400 cada uno	"	4.800
1 Secretario	"	2.400
1 Oficial 1.o	"	1.800
1 Oficial 2.o	"	1.500
1 Portero	"	480
Alquileres	"	840
Gastos de Oficina	"	480
Locomoción	"	1.200
Total	$	18.300

Art. 10. Los sueldos y gastos que figuran en el artículo anterior se pagarán con el producto del impuesto a las sociedades anónimas creado por la ley de 16 de Julio de 1910, a cuyo efecto elévase dicho impuesto a la cuota de pesos 0.50 por ciento.

Art. 11. Los derechos a cobrarse en el Registro Público de Comercio serán por los contratos y estatutos de sociedades 1|8 o|o, no pudiendo exceder de la suma de cien pesos el importe de dichos derechos, más un peso por cada foja de registro.

Por los demás documentos, un peso veinte centésimos.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 26 de Febrero de 1919.

José Espalter,
Presidente.

Toribio Vidal Belo,
Secretario."

En discusión.

¿El señor miembro informante desea hacer algunas consideraciones sobre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado?

Señor Vecino — Sí, señor.

La modificación que ha sufrido el proyecto en el Senado ha consistido, según se aprecia por la lectura, en no establecer los requisitos para la suscripción del capital de las sociedades anónimas y los relacionados con la constitución de las mismas, creyendo el Honorable Senado, sin duda, que la suerte de las sociedades anónimas, desde ese punto de vista, están garantizadas con las disposiciones actuales del Código de Comercio, sin perjuicio de que el mismo Senado haya manifestado tener en cuenta oportunamente las disposiciones sancionadas a tal respecto por la Cámara, que las conceptúa acertadas, pero no urgentes; no así las relativas a la fiscalización de las sociedades anónimas, las que las obligan a la publicidad de balances trimestralmente, las que dan intervención a los Inspectores en el acto de las asambleas. Esas, sí, son necesarias y urgentes, y por eso las ha despachado el Senado y nosotros también debemos despacharlas, para que este proyecto quede, en esa parte, convertido en ley, esperando que el Senado apruebe las relativas a suscripción y a constitución, para ver si nos toca actuar, según sean aceptadas o no las disposiciones que primitivamente hemos aceptado en la sanción de la Cámara. Lo que corresponde es, pues, aceptar el proyecto tal como viene del Honorable Senado.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van a votar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto referente a fiscalización de las sociedades anónimas.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se remitirá oportunamente al Poder Ejecutivo.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 47).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

7.a SESION ORDINARIA

FEBRERO 27 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Febrero del año mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Almada, Amighetti, Andreoli, Arena, Arias, Aubriot, Bélinzon (don Máximo), Barreiro, Beltrán, Bessio, Bonnet, Bruno, Burmester, Caballero, Dufour, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Gilbert Iglesias, Infantozzi, Lezama, Lussich, Mibelli, Olivera, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Piedra Cueva, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Repetto, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Schelotto, Semblat, Toscano, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Vecino, Vianna y Viera.

Total: 49.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Caviglia.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Berro (don Emilio), Borrás, Cabrera, Carvallido, Fernández Ríos, Garat, Haedo Suárez, Jiménez de Aréchaga, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Mier Velázquez, Moreno, Navarrete, Negro, O'Neill, Pérez, Quintana, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Salteráin.

Total: 21.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Ameglio, Antuña, Aramendía, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Bethencourt, Berro (don Aurèliano), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bustillo, Capillas, Carnelli, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Enciso, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Fleurquin, Foladori, García Morales, Gutiérrez, Halty, Icasuriaga, Joanicó, Magariños, Magariños Veira, Martínez García, Mora Magariños, Muñoz, Percovich, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Rossi Roxlo, Saravia, Schinca, Segundo, Sorín, Terra, Tiscornia, Vidal y Zeballos.

Total: 47.

2—**Señor Presidente**—Está abierto el acto.

La Cámara ha sido citada a pedido de algunos señores representantes.

Léase la comunicación pertinente.

(Se lee):

"Montevideo, Febrero 26 de 1919.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor César Miranda:

Los diputados que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva citar a la Honorable Cámara para el día de mañana a las 3 y 30 p. m., con el objeto de ratificar las resoluciones adoptadas en la sesión de hoy.

Saludan al señor Presidente muy atentamente.

Roberto Mibelli. — Carlos Albín. — Joaquín D. Fajardo. — Luis M. Otero."

Se va a votar.

Si la Cámara desea celebrar sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está abierta la sesión.

3—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguietnes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

"Creación de seis Regiones Militares."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"Proyecto sobre cheques bancarios (sancionado en nueva forma)."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción de los siguientes asuntos:

Proyecto que fija la asignación que corresponderá al Presidente de la República en el período 1919-1923.

Asignación que deberán percibir los miembros del Consejo Nacional de Administración durante el primer bienio.

Proyecto sobre proteción del niño en la primera infancia.

Autorización a la Intendencia Municipal de Rivera para contratar un empréstito con el Banco de la República.

Proyecto que deroga la ley de 3 de Octubre de 1916, que manda efectuar una economía de $ 80.000 en el presupuesto de Relaciones Exteriores.

Autorización al Poder Ejecutivo para encomendar la ejecución de un cuadro del general Artigas.

Proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Refuerzo del rubro para gastos de las 19 Juntas Electorales.

Arreglo de cuentas de los sastres militares."

—Archívense.

"La misma Honorable Cámara comunica la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente."

—Archívese.

"Solicitudes de pensión y aumento:

Isabel Moreno de Badell, Juana Navarro, Carolina Maldonado."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Bautista Frassinelli solicita pensión para perfeccionar sus estudios de canto."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El doctor Carlos A. Berro presenta renuncia del cargo de representante por el Departamento de Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El Comité Ejecutivo del Partido Socialista presenta una exposición en la que denuncia los procederes de la policía de Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Saavedra** — Habiendo presentado renuncia de su cargo de legislador por el Departamento de Montevideo el doctor Carlos A. Berro, yo haría moción para que esa renuncia se tratara sobre tablas, si es que la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento puede informar sobre la misma. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Saavedra, está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Otero** — Ruego al señor Presidente tenga la bondad de recordar a los señores taquígrafos que mientras suena la campana de alarma no deben tomar la versión taquigráfica. Cuando suena la campana se produce un ruido tal, que a veces no es posible oir expresiones de algunos señores diputados que exigirían, en algunos casos, una contestación inmediata, cosa que no puede efectuarse, porque no llegan al oído de los interesados.

Señor Bruno — Habría que hacer moción para que se suprimiera la campana de alarma.

Señor Presidente — Se tendrá en cuenta la observación formlada por el señor representante Otero.

6—**Señor Pan** — La Comisión de Asuntos Internor y Reglamento, en conocimiento de la renuncia del señor diputado Berro, ha producido ya su informe para la convocatoria del suplente respectivo, y lo ha pasado a la Mesa.

Señor Presidente — Léase el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

(Se lee):

"Montevideo, Febrero 27 de 1919.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Por motivo que es de notoriedad, presento renuncia del cargo de representante por el Departamento de Montevideo, a que fuí llevado por el voto de mis correligionarios.

Al abandonar ese honroso puesto, cumplo con el deber de expresar a la Honorable Cámara mi agradecimiento por las atenciones que me ha dispensado, así como el testimonio de mi más alto respeto y consideración.

Saludo a usted atentamente.

Carlos A. Berro."

"Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo presentado renuncia del cargo de representante por el Departamento de Montevideo el doctor don Carlos A. Berro, convóquese por Secretaría el suplente respectivo don Manuel Oribe Coronel, a los efectos de su incorporación a la Honorable Cámara.

Sala de la Comisión, Febrero 27 de 1919.

A. Pan. — Juan Samacoitz. — Justino Martínez. — Joaquín D. Fajardo."

En discusión el proyecto leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Señor Saavedra — Estando en antesalas el suplente convocado, señor Manuel Oribe Coronel, haría moción para que se le invitara a pasar al recinto a prestar el juramento de estilo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se procederá en la forma que indica el señor representante.

(Entra dicho señor y presta el juramento de práctica).

8—Señor Almada — Se ha dado cuenta de las modificaciones introducidas a la ley que crea la "Cámara de Compensación" para los cheques, y parece que estas modificaciones se reducen a muy poca cosa, a dos o tres palabras. Creo que aun cuando no haya quórum máximo en la Cámara, convendría dejar sancionadas esas modificaciones. Hago moción, pues, para que se considere ese asunto.

Señor Presidente — La Mesa debe advertir que la comunicación al Poder Ejecutivo no se podrá hacer sino después del 15 de Marzo.

Señor Almada — No importa: siempre se adelanta algo.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Almada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto a que se ha referido el señor representante Almada.

¿El señor representante podría indicar a la Secretaría las modificaciones?

Señor Almada — Ah! Eso sería difícil hacerlo. Habría que leer todo el proyecto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El cheque es una orden de pago dada sobre un Banco en el cual tiene el librador fondos depositados a su orden, cuenta corriente con saldo a su favor o crédito en descubierto. El cheque es siempre a la vista y toda estipulación contraria es absolutamente nula.

Art. 2.o Los cheques pueden girarse sobre un mismo punto o sobre diferentes puntos del país. Los girados desde el exterior sobre el país o desde el país sobre el exterior deben reputarse letras a la vista.

Art. 3.o Las personas o firmas que giren cheques sin tener provisión de fondos o con provisión insuficiente, o sin autorización para girar en descubierto, sufrirán la pena de dos a cuatro años de penitenciaría siempre que dentro de los plazos indicados en el artículo 5.o no abonaren su importe.

La presunción de culpabilidad establecida por este artículo, admite prueba en contrario.

Art. 4.o Todo cheque debe tener las enunciaciones siguientes:

A) El número de orden impreso en el talón y en el cheque.
B) El lugar en que es firmado.
C) La fecha.
D) El nombre del Banco contra el cual se gira.
E) Expresión de si es a la orden, al portador o a favor de persona determinada.
F) La cantidad librada, que se escribirá con palabras excluyendo las máquinas de escribir u otra impresión, sin enmiendas o raspaduras, designando a la vez la especie de moneda, cantidad que deberá expresarse asimismo en números.
   Como excepción, podrán emplearse las máquinas destinadas a la escritura de cheques, siempre que se obtenga una impresión perfectamente clara.
G) La firma del librador.

La omisión de cualquiera de estos requisitos autorizará al Banco para rechazar el cheque imperfecto.

Art. 5.o Cuando un cheque no fuera pago por omisión de alguno de los requisitos mencionados en el artículo anterior, por falta de provisión de fondos según lo establecido en el artículo 3.o, o por cualquier otra causa, el librador está obligado a pagar al tenedor la cantidad expresada en el cheque dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles de recibir el aviso que aquél deberá darle si es en el mismo punto y dentro de los cinco días si fuere en otro.

Art. 6.o La presentación y la falta de pago del cheque puede ser comprobada por el correspondiente protesto o por la declaración del Banco girado, fechada y escrita sobre el cheque con indicación del día y hora de la presentación.

Art. 7.o Los Bancos formarán libretas impresas y talonarias de cheques con la numeración correspondiente y las entregarán bajo recibo. Este deberá tener el número de la libreta o libretas y la numeración sucesiva de los cheques. (Artículo 4.o, inciso A).

Art. 8.o En caso de extravío o de robo de la libreta de cheques, el dueño de ella dará aviso inmediatamente al Banco. Si el Banco pagara los cheques presentados en las fórmulas robadas o perdidas, su responsabilidad se apreciará por lo que dispone el artículo 14, inciso C.

Art. 9.o Los libradores conservarán los talones de los cheques girados.

Es esencial en los talones a los efectos del artículo 18:

A) El número del cheque.
B) La fecha del libramiento.
C) La cantidad girada con designación de la especie de moneda.
D) El nombre del tenedor cuando fuese girado a favor de determinada persona.
E) La nota del cheque inutilizado cuando esto ocurra.

Art. 10. El tenedor de un cheque deberá presentarlo al cobro dentro de un término de quince días a contar desde el día de la fecha que el documento fué suscripto, si el cheque ha sido girado sobre Bancos situados en el mismo lugar, y de treinta días cuando es girado de un punto a otro de la República. Vencidos estos plazos, el Banco girado no deberá pagar el cheque, y el tenedor perderá toda acción contra los endosantes, conservándola únicamente contra el librador en los términos de los artículos 817 y concordantes del Código de Comercio.

Art. 11. Es obligación del Banco pagar los cheques que se encuentren en orden, inmediatamente después de su presentación, pero sus tenedores no pueden compelerlo al pago. En caso de que el Banco girado no abone un cheque, quedan a salvo los derechos del tenedor para perseguir su reintegro con intereses y gastos, contra el librador o endosantes, según corresponda.

Art. 12. La trasmisión de los cheques girados a favor de determinada persona se efectúa por medio de endoso, del mismo modo que los girados a la orden.

Art. 13. Los Bancos se negarán a satisfacer los cheques que se le presenten en los siguientes casos:

A) Cuando tuvieren conocimiento formal de la quiebra, concordato o concurso civil del librador, en todos los casos, o del tenedor del cheque, sólo cuando fueren extendidos a la orden o a favor de determinada persona, salvo el caso de expreso mandato judicial.
B) Si el librador y el tenedor han prevenido a tiempo y por escrito al Banco que no haga el pago.
C) Si tuviera duda sobre la autenticidad de la firma del librador o tenedor.
D) Si tuviera conocimiento del fallecimiento del librador o de su incapacidad declarada judicialmente.
E) Si estuviera adulterado, raspado, interlineado o borrado en su fecha, número de orden, cantidad, especie de moneda, nombre del tenedor, firma del librador o le faltase cualquiera de los requisitos enumerados en el artículo 4.o.

Art. 14. En caso de falsificación de un cheque, el Banco sufrirá las consecuencias:

A) Si la firma del librador es visiblemente falsificada. La falsificación de la firma de los endosantes no hace incurrir al Banco en responsabilidad.

B) Si el cheque tiene enmendaduras, u otros defectos de los enumerados en el artículo anterior.
C) Si el cheque no es de los entregados al librador en todos los casos.

Art. 15. El librador responde de los perjuicios en caso de falsificación:

A) Si su firma es falsificada, en uno o varios de los cheques que recibió del Banco, y la falsificación no es visiblemente manifiesta.
B) Si es firmado por dependiente o persona que use la firma del librador.

Art. 16. Los cheques otorgados en las condiciones que establece la presente ley pueden ser recibidos en pago con igual fuerza chancelatoria que la moneda, en todos los actos y contratos comerciales y civiles.

Art. 17. La acción del tenedor contra el librador o endosantes se prescribe a los seis meses, contados desde el vencimiento del plazo de presentación.

Las acciones de los endosantes, contra el girador, o de los endosantes entre sí, se prescriben a los seis meses, contados des de que el endosante reembolsó el importe del cheque, o desde que fué demandado para su pago.

Art. 18. En los pleitos o diferencias sobre cheques serán admitidos como medios de prueba los talonarios de las libretas de cheques llevados en forma y los informes de las Cámaras Compensadoras.

Art. 19. Son aplicables a los cheques las disposiciones del Código de Comercio relativas a "Letras de Cambio", en cuanto especialmente no hayan sido modificadas por esta ley.

De los cheques cruzados

Artículo 20. Es cheque cruzado el que lleva líneas trazadas transversalmente a su texto, con las indicaciones escritas que autoriza este título.

Art. 21. Un cheque es cruzado en general cuando lleva líneas paralelas, transversales con la palabra "Banco".

Art. 22. El Banco contra el que haya sido girado un cheque cruzado en general, solamente podrá pagarlo a otro Banco.

Art. 23. Un cheque es especialmente cruzado cuando entre sus líneas transversales se lee el nombre de un Banco. El Banco contra el cual haya sido girado no podrá pagarlo sino al Banco nombrado o a otro Banco debidamente autorizado para hacer el cobro.

Art. 24. Los cheques pueden ser cruzados general o especialmente por los libradores o los tenedores.

Art. 25. El tenedor de un cheque ya cruzado en general, puede cruzarlo a su vez especialmente.

Art. 26. El tenedor de un cheque ya cruzado general o especialmente puede agregar las palabras "No negociable". Estas palabras significan entonces que quien recibe dicho cheque no tiene ni puede transmitir más derechos sobre el mismo de los que tenía quien lo entregó.

Art. 27. El Banco que paga a otra persona que no sea un Banco un cheque cruzado en general, o paga un cheque cruzado especialmente a un Banco que no sea el mismo cuyo nombre fué cruzado, o que no sea el Banco autorizado especialmente para el cobro, responderá al librador por el importe del cheque e intereses.

Art. 28. Si al serle presentado un cheque que no pareciese visiblemente haber sido cruzado, el Banco lo paga de buena fe, no incurre en responsabilidad alguna.

Art. 29. El Banco contra el cual se gira un cheque cruzado en general o especialmente, no incurre en responsabilidad alguna si lo paga de acuerdo con las disposiciones del presente capítulo, aun cuando el cheque hubiese sido entregado para el cobro por una persona que no tuviese derecho a su importe.

Art. 30. El Banco que de buena fe y sin incurrir en negligencia acredite a la cuenta de un cliente un cheque cruzado en general o especialmente a su nombre cuando este cliente no tenga derecho alguno sobre el cheque o si su derecho era vicioso, no "incurre, por razón de haber aceptado el pago, en responsabilidad alguna respecto del verdadero propietario

Cámaras Compensadoras

Artículo 31. Los Bancos podrán compensar sus cheques en la forma que convengan, de acuerdo con las disposiciones precedentes, a cuyo efecto quedan autorizados para formar Cámaras Compensadoras en el país.

Art. 32. Las Cámaras Compensadoras no podrán funcionar sino después de autorizadas por el Poder Ejecutivo.

De la cuenta corriente bancaria

Artículo 33. La cuenta corriente bancaria es de dos maneras: a descubierto, cuando el Banco hace adelantos de dinero, o con provisión de fondos, cuando el cliente los tiene depositados en él.

Art. 34. La cuenta corriente bancaria puede cerrarse cuando lo exija el Banco o el cliente, previo aviso con diez días de anticipación, salvo convención en contrario.

Art. 35. Los Bancos deberán pasar a los clientes, dentro de los ocho días siguientes a la terminación del trimestre o período convenido de liquidación, una comunicación avisándoles sus saldos y pidiéndoles su conformidad escrita. Esta, o las observaciones a que hubiere lugar, deben ser presentadas dentro de diez días de recibido el aviso. Si en este plazo el cliente no contestare, se tendrán por reconocidas las cuentas en la forma presentada y sus saldos deudores o acreedores serán definitivos en la fecha de la cuenta.

Art. 36. En la cuenta corriente bancaria los intereses se capitalizarán por trimestre, salvo estipulación expresa en contrario.

Art. 37. Las partes fijarán la tasa del interés y todas las demás cláusulas que establezcan las relaciones jurídicas entre el cliente y el Banco.

Art. 38. Todo Banco está obligado a tener sus cuentas corrientes al día para fijar su situación respecto al cliente.

Art. 39. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 26 de Febrero de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Están a consideración de la Honorable Cámara las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre cheque.

Señor Sánchez — Cuando el señor diputado Almada propuso que se tratara sobre tablas este asunto, creí que hubiera algún informe o que estuviera en condiciones, por lo menos, el miembro informante de la Comisión, de indicar cuáles eran las modificaciones, concretamente, que ha hecho el Senado a esta ley. Es imposible que ninguno de los que estamos aquí sentados podamos tener una idea, siquiera, de cuáles son las modificaciones que se han hecho. Es una ley tan extensa y tan llena de disposiciones estrictas y particularísimas, que aún teniendo a la vista el proyecto primitivamente votado por la Cámara, habría sido imposible darse cuenta con una simple lectura, como la que se acaba de hacer, de cuáles son las modificaciones que ha hecho el Honorable Senado. De consiguiente, señor Presidente, yo creo que no podemos votar esta ley. Por otra parte, no veo la razón de la urgencia que pueda existir para votarla hoy, desde el momento que, según lo manifiesta la Mesa, con arreglo al Reglamento, ni siquiera podrá ser comunicada en tiempo hábil al Poder Ejecutivo. Me parece, pues, que lo más correcto es que la dejemos para las sesiones ordinarias a fin de poderla votar entonces con conocimiento de causa ... — (Apoyados).

... porque, repito, no sabemos en este momento ni siquiera cuáles son las modificaciones que se han introducido en ella.

Yo hago moción para que este asunto pase a Comisión y que se ponga en la orden del día, si se quiere, de la primera sesión ordinaria.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor representante Sánchez? — (Apoyados).

Está a consideración de la Cámara dicha moción.

Señor Almada — Yo, a la verdad, no tengo mayor interés por que se sancione esto, si ello ha de sugerir observaciones como la del señor diputado Sánchez.

Por mi parte, leí el proyecto sancionado por la Cámara y leí el del Senado; los comparé y me encontré con que las modificaciones son simplemente de forma y se refieren a dos o tres palabras, modificaciones que no puedo concretar en este momento, porque la verdad es que cuando leí ambos proyectos no se me ocurrió que hoy mismo pudiera tratarse este asunto.

Por lo demás, lo que se adelantaría con sancionarlo hoy es muy poca cosa. De manera que habiendo observaciones muy fundadas, por otra parte, como las del doctor Sánchez, yo no insisto en que se siga discutiendo este asunto, y me adhiero a la moción formulada por el señor diputado Sánchez en el sentido de que se trate en primer término en la primera sesión ordinaria, con informe de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Sánchez con la modificación que le introduce el señor representante Almada.

¿El señor representante Sánchez está de acuerdo en que se trate este asunto en primer término en la primre sesión ordinaria, previo informe de la Comisión?

Señor Sánchez — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la mcoión del señor representante Sánchez.

Los señores por la afirmativa se servirán ponerse de pie. — (Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Se levantó a las 16 y 25).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 14 de Marzo de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 10 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Archivo General Administrativo

Llámase á licitación pública para la impresión del tomo 18 de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 12 a las 16 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado, y en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día [illegible] de Marzo del corriente año, a las 11 horas, y serán abiertas en presencia del señor [illegible] de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

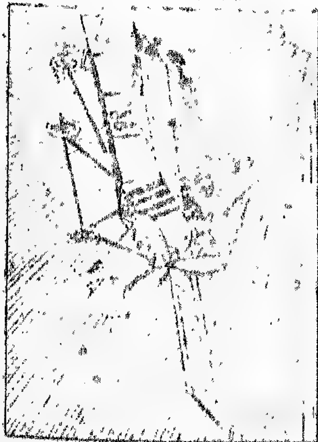
La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Marzo 13 de 1919.

Mz.14-1563-v.mz.21.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5873



Con fecha 12 de Marzo de 1919, el señor Germán Botti, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL AEROPLANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a, 14.a, 29.a, 32.a, 33.a, 58.a, 64.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.14-4552-v.mz.31.

ACTA N.o 5874

Blanco y Negro

Con fecha 10 de Marzo de 1919, el señor Jesús Valls Tavarra, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BLANCO Y NEGRO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase [illegible]. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.14-4491-v.mz.31.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para macadamizar la Avenida Artigas, desde la calle Coronel Arroyo hasta encontrar la carretera al Real de San Carlos, a la altura del punto conocido por "La Defensa", y en una extensión de quinientos metros.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles, de las 9 a las 11 horas y 30 y desde la 13 a las 17 horas, y serán recibidas hasta el día 29 del corriente mes, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Colonia, Marzo 10 de 1919. — Jacinto Goni, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Mz.14-4549-v.mz.28.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín la calle Intendente Suárez entre General Flores y Florida (antes Ferrocarril), de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Intendencia hasta el día 29 de Marzo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Colonia, Marzo 10 de 1919. — Jacinto Goni, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Mz.14-4550-v.mz.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 141, y doña MARIA BAJAGUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en .... domiciliada en la calle Colón número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2215-v.mz.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ENRIQUE BADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1271, y doña MARIA ROSSINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2213-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTI, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón 1210, y doña SARA ESPINA LAVALLEJA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2212-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL VICTORICA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Santander, domiciliado en la calle Río Negro número 1071, y doña ANGELA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2211-v.mz.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1416, y doña MARIA ESTHER PEDEMONTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2210-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARANCIBIA OLMEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1243, y doña MARIA AMALIA RIENZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2209-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO URIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Galicia número 1166, y doña JUANA LUISA BIANCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2208-v.mz.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en ma-

trimonio don JOSE CLAUDIO PINTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1537, y doña ROSALIA PICCIRILLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2214-v.mz.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2318)

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1389, y doña TEODOSIA LAMAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2216-v.mz.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LARECCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle San Agustín número 9, y doña MARIA ANGELICA FANIZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2217-v.mz.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Carratú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-4555-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Crespo Bastos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-4554-v.ab.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don J. José Ernesto Roca ó Juan José Roca ó Ernesto Roca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4560-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Galli de Verga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4561-v.mz.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Arzeno y doña Rosa Rattaro de Arzeno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.14-4513-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Juan Carrafo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.14-4512-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ursula Burnant, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Fabra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la cuestión. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Eduardo Roufin, Actuario.

Mz.10-4522-v.mz.20.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber a doña María Mataset, que por sentencia de doce del corriente se ha decretado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos pronunciada por el doctor Benjamín Williams, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires, el 20 de Julio de 1899, entre los cónyuges Constante Tzaut y María Mataset. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. — Eduardo Roufin, Actuario.

Mz.14-4566-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Barbarito Argañarás, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Barbarito Argañarás, poner Pedro Barbarito Argañarás, que es su verdadero nombre. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.14-4562-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Braulia Cabrera de Machín, se ha presentado don José Machín, en representación de los herederos de dicha causante, o sea de su esposa, quien solicita se rectifique la partida de nacimiento de su hija Irene Eusebia, cuyo error consiste en que aparece solamente la inscripta con el nombre de Eusebia, y aunque ella usa indistintamente los dos nombres o sólo el de Irene, manifiesta que su verdadero es Irene Eusebia, que es como la han llamado y conocido siempre sus relaciones. — Canelones, Marzo 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.14-4567-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel González de Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Canelones, Febrero 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.14-4516-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.14-4551-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique P. Nieva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 10 de 1919. — Joaquín Brandán Sosa, Actuario.

Mz.14-4558-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Izaurieta de Giro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.14-4564-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de Arón Alfonso y Alejandrina Paz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.14-4553-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adela Sosa de Piñero, doña Dolores Eusebia Piñero y don Alejo Piñero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1918. — Idelindro C. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.14-3056-v.mz.24.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 10 horas, el martillero Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor,

en las puertas del Juzgado, un terreno de chacra con lo en el edificado y las mejoras existan, ubicado en el [illegible] de esta ciudad, paraje denominado "[illegible]", compuesto de un área superficial de dos hectáreas y siete mil [illegible] metros, que linda: al Norte, Avenida [illegible], al Sud, sucesión Quiroga; al Este, [illegible] y al Oeste, Antonio Parodi. [illegible] que el mejor postor deberá [illegible] por ciento de su oferta, en el acto de ser aceptada. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Ha sido [illegible] "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Justo [illegible], ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — [illegible], Marzo 8 de 1919. — Gustavo [illegible], Actuario.

Mz.14 [illegible] v.mz.29

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De un automovil Doble Faeton

El día 24 de Marzo, a las 11 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, [illegible], por la base de 146 pesos 67 centésimos, el vehículo mencionado, de 4 asientos, [illegible] y cambio directo, en buen estado de conservación.

La venta es al contado, y [illegible] de inmediato.

Esta venta fué ordenada por el señor Alguacil don Roque [illegible] en autos seguidos por Urta y Cía. contra [illegible] de la Torre, cobro de pesos, ejecución por cuentas.

El coche puede verse en la cochería de Urta y Cía., Misiones entre [illegible] de Mayo y Cerrito, donde se encuentra depositado.

Más informes, 37 [illegible], Campos 2005, Teléfono: 1463 (Aguada).

Mz.14 [illegible] v.mz.24.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges José Dalabeto Suárez y [illegible], de los cuales es [illegible] la menor Ignacia Carmen Suárez, se hace saber que el día 31 del corriente, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil y suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en pública subasta de dos fracciones de campo situadas en la primera sección de este Departamento, paraje llamado Sauce de Tacuarí, compuesta una de diez hectáreas y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, campo de [illegible] de Antonio Godiño; al Este, la fracción dos, el Faustino Saracho de Campos, y al Oeste, la misma señora y Doroteo Cámpos. La otra fracción se compone de una hectárea, quince áreas, noventa y cinco centiáreas y veintisiete decímetros, que, proindiviso, linda: al Norte, la sucesión de Regina Nuñez; al Este, con Faustina Saracho de Campos, y su hijo Doroteo Cámpos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la base de cincuenta pesos la hectárea, y que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de las partes. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Marzo 8 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.14-4556-v.mz.31.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Gumersindo Rolando el negocio que en el ramo de tienda y almacén, tengo establecido en esta ciudad, calle Reducto número 406. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la misma casa. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. Pedro Rolando.

Mz.14-4565-v.ab.3.

Al comercio y al público.

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzózero, los señores Lamaison y Villemur (Sociedad compuesta por los señores Emilio J. Lamaison y Luis Villemur), venderán a los señores Lamaison y Cía. (razón social que se constituirá y la compondrán los señores Emilio J. Lamaison, Pedro Laxalde, Horacio L. Machado y Miguel Gonzalez Habiaga), su establecimiento comercial en el ramo de bodega de vinos, quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Lamaison y Villemur. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la firma, casa números 1419 y 1421 de la calle Bartolomé Mitre, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Emilio J. Lamaison, — Luis Villemur, — Pedro Laxalde, — Horacio L. Machado, — Miguel González Habiaga.

Mz.14 [illegible] v.ab.3.

Disolucion de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de [illegible] giraba en esta plaza bajo la razón social de Gómez y Pelón, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor don [illegible] Pelón, continuando con el mismo negocio que la extinguida firma por su exclusiva cuenta. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — José Gómez. — [illegible] Pelón.

Mz.14 [illegible] v.ab.3.

Disolucion de sociedad

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura de fecha 12 del corriente ante el escribano don Jerónimo Rayera se ha disuelto la firma social de esta plaza Laurie y Gianoni, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Paysandú, Febrero 27 de 1919. Juan Laurie.

Mz.14 [illegible] v.ab.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y en escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto la sociedad que ha girado en esta plaza bajo la firma de L. Giorello, Vachelli y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Lorenzo Giorello Vachelli. — Oscar L. Ribs.

Mz.14 [illegible] v.ab.3.

OFICIALES

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION NAIPES

Se hace saber al comercio en general que antes del día 20 del corriente mes deberán declarar ante esta Sección las existencias de naipes que posean y retirar las estampillas para el pago del impuesto creado por las leyes de 11 y 27 de Febrero de 1919; a los que así no lo hicieren se les aplicarán las penas que establecen dichas leyes. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Lzo. Castaut.

Mz.13-4529-v.mz.20.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión de libros e impresos que utilizarán las Aduanas de la República en el ejercicio económico 1919-1920.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará, a disposición de los interesados el pliego de condiciones y los modelos respectivos, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 20 de Marzo, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección aceptar o rechazar las propuestas que a su juicio resulten no convenir a los intereses que representa.

Nota — Deseando que en este llamado intervenga el mayor número de concurrentes se ha dividido la licitación en tantas partes como Divisiones cuenta la Aduana, pudiendo cada interesado presentarse por una o más de esas partes, de acuerdo con el pliego de condiciones perfectamente detallado que les exhibirá la oficina. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — La Dirección.

Mz.8-4446-v.mz.20.

DIVISION DE DEPOSITOS

Se hace saber al público y al comercio en general que de acuerdo con lo resuelto por la Dirección de Aduanas serán enviados a remate los bultos de encomiendas y equipajes que han cumplido más de dos años en depósito fiscal cuyos dueños no se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación.

La nómina respectiva se encuentra a disposición del público en esta División. — Montevideo, Febrero 2 de 1919. — José Rovira.

Feb.22-4236-v.mz.27.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor "Vesubio" por el de "Esmeralda". — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Feb.25-4286-v.mz.17.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de verano (año 1919), para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos, de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breech", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 a 12, y a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día veintidós de Marzo próximo, a las diez horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Mz.10-4453-v.mz.21.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión de leche a las Cárceles Penitenciaría y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Uruguay número 919.

Las propuestas se abrirán el 24 del corriente a las 16 horas, reservándose el Consejo rechazar todas si así le conviniere. — La Secretaría.

Mz.7-4433-v.mz.24.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Llámase a licitación por el término de quince días para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el Matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección, todos los días hábiles de las ocho a las doce horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, hasta las doce horas del día 7 de Marzo próximo, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración del contrato será la del período comprendido desde el 1.o de Abril de 1919 hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — L. Secades y Cases, Secretario.

Feb.21-4211-v.mz.14.

Ministerio de Industrias

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5842

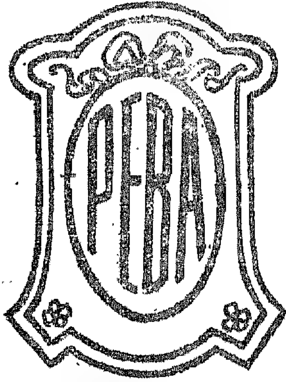
Con fecha 19 de Febrero de 1919, los señores Iraztorza Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"HEADING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, [illegible] de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4213-v.mz.14.

ACTA N.o 5875



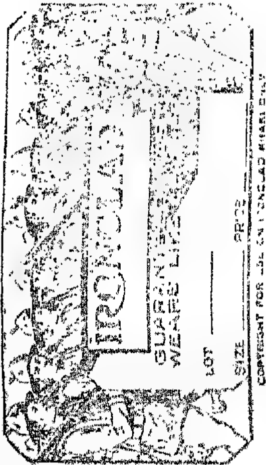
Con fecha 11 de Marzo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Griet y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"PEBA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-1524-v.mz.28.

ACTA N.o 5863



Con fecha 26 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oppenheim, Oberndorf y Co. Inc., de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"IRONCLAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-1499-v.mz.28.

ACTA N.o 5800



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LA NOCHE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Mz.12-1493-v.mz.28.

ACTA N.o 5799

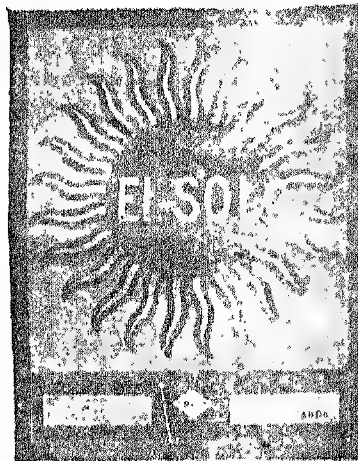


Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL FLAMENCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Mz.12-[illegible]-v.mz.28.

ACTA N.o 5803



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Mz.12-1503-v.mz.28.

ACTA N.o 5808



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PERCALA LUTO G."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-1508-v.mz.28.

ACTA N.o 5806



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PIERRETTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-1506-v.mz.28.

ACTA N.o 5845

LA HISPANO-SUIZA

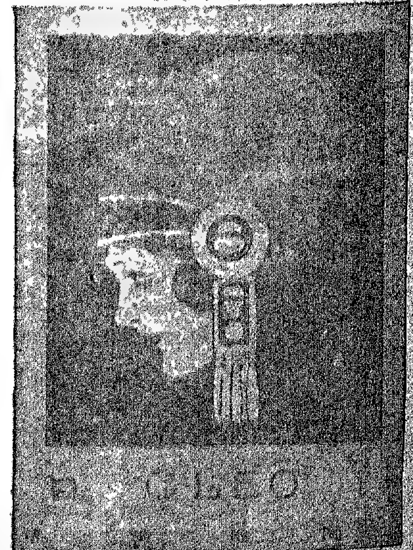
Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Hispano-Suiza, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"LA HISPANO-SUIZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4244-v.mz.15.

ACTA N.o 5798



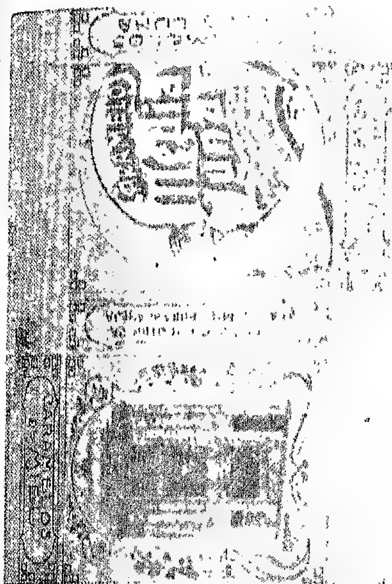
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CLEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-1494-v.mz.28.

ACTA N.o 5868



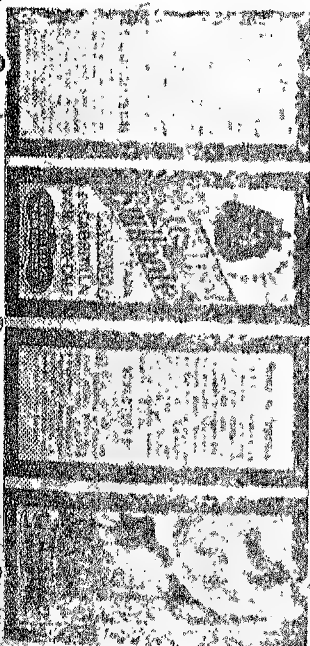
Con fecha 27 de Febrero de 1919 el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA CARAMELOS MEDIA LUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-4362-v.mz.21.

ACTA N.o 5850



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lavorerio Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 32.a y 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4249-v.mz.15.

ACTA N.o 5866

Con fecha 27 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Romero, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:

"GUARANÁ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 2.a, 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-4360-v.mz.21.

ACTA N.o 5849

Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SALVA-VIDAS PEP-O-MINT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4218 v.mz.15.

ACTA N.o 5846



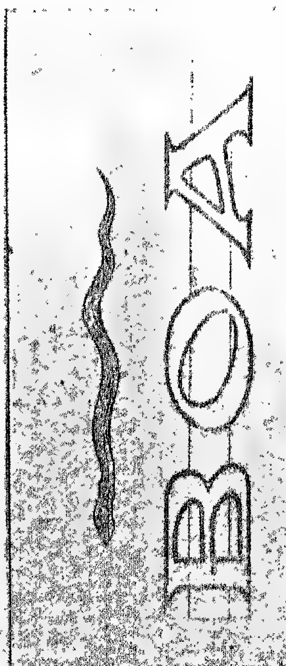
Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Hispano Suiza, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4245-v.mz.15.

ACTA N.o 5855



Con fecha 22 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Soza Ponce Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4334-v.mz.10.

ACTA N.o 5847



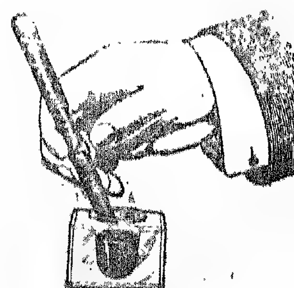
Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4246-v.mz.15.

ACTA N.o 5843



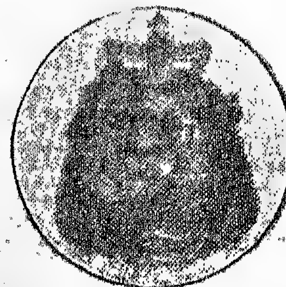
Con fecha 20 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Conklin Pen Mfg. Co., de Toledo, Ohio (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4214-v.mz.14.

ACTA N.o 5851



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lavorerio Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CABEZA DE LEON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 32.a y 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4250-v.mz.15.

ACTA N.o 5864

Con fecha 26 de Febrero de 1919, los señores Tinsley Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA DEMOCRATIA DE WILSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4344-v.mz.20.

ACTA N.o 5872



Con fecha 8 de Marzo de 1919, los señorez Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA SEMBRADORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4501-v.mz.28.

ACTA N.o 5801



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL DESCUBRIMIENTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4496-v.mz.28.

ACTA N.o 5865

Con fecha 26 de Febrero de 1919, los señores Tinsky Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ROSA RAISA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4345-v.mz.20.

ACTA N.o 5860

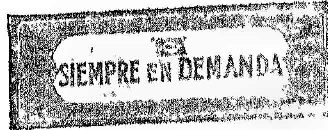
Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Empire Tire Co., de Trenton, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"EMPIRE PEERLESS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4327-v.mz.19.

ACTA N.o 5807



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIEMPRE EN DEMANDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4497-v.mz.28.

ACTA N.o 5802



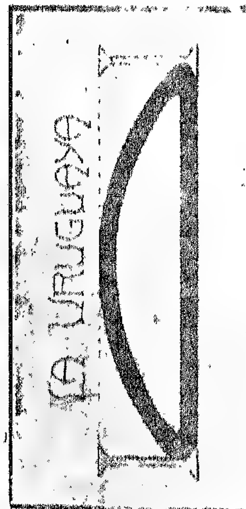
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"POM POM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4495-v.mz.28.

ACTA N.o 5861



Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Crespi Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (especialmente baldosas y planchas de cemento armado). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4328-v.mz.19.

ACTA N.o 5832

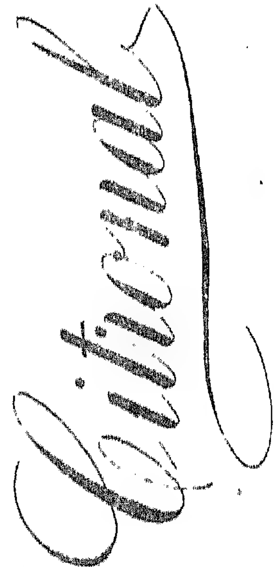
Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GORGON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4261-v.mz.17.

ACTA N.o 5856



Con fecha 24 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CITRONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4290-v.mz.18.

ACTA N.o 5867



Con fecha 27 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderados del señor Bienvenido Yoldi, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:

"B. YOLDI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-4301-v.mz.31.

ACTA N.o 5844

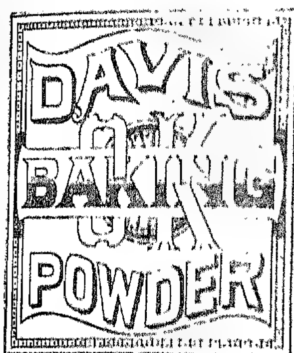
Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Cal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:

"HENO DE PRAVIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4243-v.mz.15.

ACTA N.o 5859



Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. B. Davis Co., de Hoboken, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"DAVIS O K"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a y 70.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4326-v.mz.19.

ACTA N.o 5871



Con fecha 8 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Cotton Oil Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4500-v.mz.28.

ACTA N.o 5848



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"PIERROT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4247-v.mz.15.

ACTA N.o 5865



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL ABANICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4505-v.mz.28.

ACTA N.o 5873

Con fecha 8 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BARRITA DEL REY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4502-v.mz.28.

ACTA N.o 5864



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"365"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4501-v.mz.28.

ACTA N.o 5862

Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Varsity Underwear Co., de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"VARSITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4329-v.mz.19.

ACTA N.o 5857



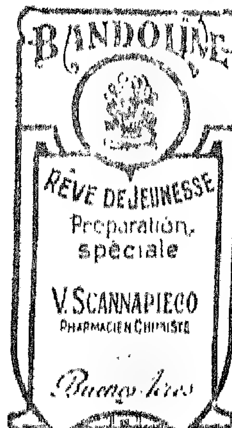
Con fecha 28 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y P. Coats, de Paisley (Escocia), solicita el registro de la marca:

"CADENA ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4291-v.mz.18.

ACTA N.o 5858



Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"BANDOLINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4325-v.mz.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de la carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande al pueblo de Pan de Azúcar.

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande al pueblo de Pan de Azúcar, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 400, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Abril próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.13-4538-v.ab.12.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación de piedra y arena

Llámase a licitación para la provisión de piedra y arena destinadas a las reparaciones que se practicarán en la escollera Oeste, de acuerdo con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (calle Ituzaingó número 1512), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Los interesados podrán obtener los datos que le sean necesarios para la presentación de sus propuestas hasta el día 24 del corriente, en que se verificará su apertura, a

16 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Mz.11-4181 v.mz.24.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión y colocación de bastidores de madera a colocarse en las aberturas del [illegible] abellón de Maternidad (Hospital Pere[illegible]), de estricto acuerdo con los p[illegible] [illegible] torios y demás recaudos que se h[illegible] de manifiesto en la Secretaría de es[illegible] Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 21 de Marzo corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que creá más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.10-4170-v.mz.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera de Estación Capurro hacia Azotea de Rodríguez (kilómetros 74-800 a 80-017).

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a recargar la carretera de Estación Capurro hacia Azotea de Rodríguez, entre los kilómetros 74-800 y 80-017, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones correspondientes, que se hallan de manifiesto todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 12, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 de Marzo corriente, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.7-4131-v.mz.25.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 89

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.050 (mil cincuenta) cajones de kerosene, destinados al aprovisionamiento del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 horas hasta las 18, en la Secretaría de esta Institución.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, y en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 7 de Abril hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — La Secretaría.

Mz.12-4523-v.mz.22.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a esta sanidad de veinte mil metros de gasa hidrófila en piezas de cuarenta metros, a entregar en un plazo de tres meses, y ciento ochenta mil kilos de leña dura, tipo caldera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de las 9 a las 11 horas y de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día lunes diez y siete del corriente mes a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo de Administración se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio considere más convenientes o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 7 de 1919. — Ni[illegible] colás García y Caratroja, Secretario General.

Mz.10-4473 v.mz.17.

LLAMADO A LICITACION N.o 98

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de las obras de construcción de [illegible] de [illegible] [illegible], una pileta para [illegible] de [illegible], obras de blanqueo y pintura que deberán realizarse en el cuartel que ocupa en el Paso de Mendoza el Regimiento de Caballería número 4, de acuerdo con la memoria descriptiva adjunta al pliego de condiciones.

El pliego de condiciones y la memoria descriptiva adjunta a él se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de ésta, todos los días hábiles, en las horas reglamentarias.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Marzo próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — La Secretaría.

Mz.6 14?0 v.mz.15.

LICITACION PUBLICA N.o 3

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el aprovisionamiento de [illegible] verde u otra forr[illegible] [illegible] la [illegible] de [illegible] no a la caballada de las unidades de la guarnición de Montevideo, durante el año en curso.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 de Marzo corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — La Secretaría.

Mz.?-4113 v.mz.18.

LICITACION PUBLICA N.o 1

(CANTINAS)

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de las Cantinas Militares durante el término de tres meses:

30.000 (treinta mil) bolitas de azul para lavandera.

500 (quinientas) docenas de carreteles de hilo blanco.

500 (quinientas) docenas de carreteles de hilo negro.

1.500 (mil quinientas) docenas de jabones de creolina.

4.800 (cuatro mil ochocientos) pares de alpargatas o zapatillas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Abril próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — La Secretaría.

Mz.8-4444-v.mz.18.

MUNICIPALES

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración.

En.18-3535-v.ab.18.

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Damiana M. de Montes, [illegible] Cerdeñ y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — La Administración.

Dic.16-3095-v.mz.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a la 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO OTERO COSTAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Convención número 1373, y doña MARIA BOUZON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Andes número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Salsona, Oficial del Estado Civil.

2207-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuñadela número 1510, y doña ANTONIA SANTIAGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito número 475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Salsona, Oficial del Estado Civil.

2104-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO R. GALVEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ciudadela número 1520, y doña MANUELA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Salsona, Oficial del Estado Civil.

2165-v.mz.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARDIEL SAN MARTIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Colón número 1537, y doña ELVIRA SUNIER [illegible], de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2140-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROTONDARO, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en [illegible], domiciliado en la calle Zabala número 1522, y doña AMELIA ISABEL CERVELLI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, [illegible]

[illegible] edad oriental, nacida en [illegible] en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Macal, Oficial del Estado Civil. [illegible]

En Montevideo, y el día [illegible] del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible], de [illegible] de edad, de estado soltero, [illegible] nacionalidad oriental, nacido en [illegible], domiciliado en la calle Zabala número [illegible], y doña [illegible] MASA BENAVIDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Zabala número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Macal, Oficial del Estado Civil.

2146-v.mz.14.

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de [illegible] del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO [illegible], de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Trapani, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1[illegible], y doña ROSA SOCA, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 11[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Macal, Oficial del Estado Civil.

2147-v.mz.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO RODRIGUEZ LARRETA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 421, y doña MARIA CARMEN FERREIRA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2150-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Reconquista número 402, y doña MARIA CARMEN JEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2153-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO LOGE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Sajonia, domiciliado en la calle Agraciada número 860, y doña ANA KYNZL, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Bohemia, domiciliada en la calle Sarandí número 879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2148-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE AVILA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 7 (Pocitos), y doña MARIA ANGELICA FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle [illegible] número [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2151-v.mz.17.

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON VALENTIN ANGULO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número [illegible], y doña EMA RACHACHIPI GEBOLERO, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en la calle Sarandí número 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2149-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JAUREGUI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Nazas 1920, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1333, y doña MARCIANA RIAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2150-v.mz.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LANASPA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Paysandú número 996, y doña MARIA DE LOS ANGELES MURCIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2145-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 812, y doña LYDIA VILLEGAS, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2144-v.mz.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO SANDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado

en la calle Durazno número 1192, y doña TERESA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2146-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANLIO CALDINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Tacuarí número 1363, y doña IDA RANG, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Tacuarí número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2147-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LARRESA GRIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña ADELINA LOPREDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2127-v.mz.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREZ OLAVE, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1364, y doña ESTHER PENDOLA SOLARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Paysandú número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2152-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON GUILLEN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rondeau número 1580, y doña MARIANA HIGINIA AMBROSIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rondeau número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2153-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1571, y doña SARA DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2154-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MANUEL ALVARIZA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1816, y doña DELIA ROSA MANTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2118-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VALES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2296, y doña MARIA MARTICORENA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Mercedes número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2119-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ZULUAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Yaguarón número 1570, y doña GUILLERMINA VICENTA CASTAGNINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2120-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Ejido número 1371, y doña EVARISTA MERCEDES ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ejido número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2121-v.mz.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LANCE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1612, y doña JULIA HORTAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2206-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOLIVAR HORACIO MATTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 247, y doña PAULA DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2205-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA [illegible], de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1214, y doña EMILIA PERNAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 1706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2130-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CORRAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1621, y doña ENCARNACION VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2177-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RIVAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo (ciudadano legal), nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Maldonado número 2174, y doña ELISA ROSA RIBA BEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2176-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GALLUCCHIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1229, y doña CARMEN MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2178-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMILO AMBROSIO SCHINCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2068, y doña NATIVIDAD SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2155-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO PAZOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1379, y doña PETRONA MARIA [illegible] PESCADER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2156-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SANTINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle [illegible] número 1823, y doña MARCELINA [illegible] AMARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle [illegible] número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2128-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1404, y doña CONSTANTINA PAZOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Redondela, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2129-v.mz.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO VARELA FUENTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1570, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2201-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2188, y doña PETRONA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Guaviyú número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2200-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO PIRIZ LEDESMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Arequita número 2180, y doña DELIA VICTORIA PACHECO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

[illegible]-v.mz.1[illegible].

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Fe número 11[illegible], y doña CANDIDA CALVETE, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Batoví número 21[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

21[illegible]-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALEJANDRO MUG[illegible]OA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2326, y doña VICENTA MARISA MORALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 1[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

210[illegible]-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SPIGARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 1[illegible], y doña MIGUELINA PALMIERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Tala número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2106-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don OZMAR MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña EUGENIA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2107-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANSELMI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1811, y doña DOLORES HETTEMA DE LA SIERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Cuareim número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2105-v.mz.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SCHOLDERLE, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí el día 14 de Enero de 18[illegible], domiciliado en Colón, y doña PAULINA GELLBER, de 15 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en [illegible] el [illegible] de Septiembre de 18[illegible], domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2157-v.mz.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ACUÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Gral. Flores número 1[illegible], y doña ISABEL A[illegible] RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Industria número [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

21[illegible]-v.mz.1[illegible].

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GASPAR, de 26 años de edad, de estado viudo de [illegible], de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña ELEUTERIA MARIA LOPANTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Comercio número 1[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteona, Oficial del Estado Civil.

2166-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNARDO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en la calle Joanicó número 168, y doña IORIA BAUCINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteconа, Oficial del Estado Civil.

2134-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BRESILLARD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Navarro sin número, y doña JOSEFA PONSICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteconа, Oficial del Estado Civil.

2123-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO BONILLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, Departamento de Cuadieres, domiciliado en la calle Irlanda sin número (Barrio Eduardo VII), y doña EUSEBIA C. GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Irlanda sin número (Barrio Eduardo VII).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteconа, Oficial del Estado Civil.

2132-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO LANZASCONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 7[illegible], y doña ROSINA PAPPINI, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteconа, Oficial del Estado Civil.

2131-v.mz.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña [illegible]ARIA ARELLA CIPOLELLA, de 1[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2160-v.mz.17.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO DELUCCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1217 (1.a sección), y doña ROSA FAGGIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Zamora sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio [illegible], lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2159-v.mz.17.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEDREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau sin número (Maroñas), y doña ELENA MONTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2161-v.mz.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PADULLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Caen, domiciliado en la calle Charrúa número 1958, y doña CELIA ANA COLONNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2195-v.mz.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASILDO MARIO HERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2563, y doña ELENA PAULINA BRIGNONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 72 (Atahualpa).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2197-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JULIO JUSTO FERNANDEZ, de 79 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedernal número 164, y doña MARIA PRETO, de 57 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Pedernal número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2196-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1203, y doña DOLORES CATRELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2181-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAFAEL SAPONARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 1860, y doña EMA AMELIA LORENZA GUIBERNAU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2180-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOJO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Millán número 2450, y doña PILAR LEMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Millán número 2450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2179-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DELFINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1029, y doña ELIDA JORAJURIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 72 (Atahualpa).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2141-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARCIAL HEMETERIO ORBOL GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Rincón y Bartolomé Mitre, y doña MARIA ANGELICA IGLESIAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil.

2126-v.mz.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARTIN PASOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión desollador, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Austria número 44, y doña CARMEN GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad, domiciliada en la calle Chile número 727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2199-v.mz.20.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SARASOLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Francia número 340, y doña AMALIA NIETO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Francia número 301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2198-v.mz.20.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ZARRAK, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la Colonia Uruguaya, y doña MARIA CASTIÑEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2136-v.mz.15.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SURCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Sabe, domiciliado en la calle España, número 5, y doña AGUSTINA JAMIOOD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Espacona, domiciliada en la calle Inglaterra número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2135-v.mz.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PARODI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle LUCAS OBES número 71, y doña ELLA IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Civero número 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2202-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BASTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 854, y doña MARIA JULIA GINORI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2184-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO E. PEREZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Caaguazú número 171, y doña BERNARDINA JUANA BENINCASA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivos número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2175-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN COURTIE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Guaycurú número 2788, y doña ISIDORA CAROLINA MASANTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al- en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario gún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2174-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LIBERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gómez número 27, y doña JESSIE ELSIE GRAVES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer [illegible]as. Y lo [illegible] para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2109-v.mz.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE CARUNCHO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1378, y doña ANGELICA VALLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días [illegible] ley. — V. Fernández, Oficial del [illegible]

[illegible]

En Montevideo, y el día 9 [illegible] del año 1919, a las 9. A petición [illegible] dos hago saber: Que han proyectado [illegible] trimonio don PEDRO JOAQUIN [illegible] años de edad, de estado soltero, de [illegible] nil, de nacionalidad oriental, [illegible] dad, domiciliado en la calle [illegible] y doña JULIA NORIA, de [illegible] estado soltera, de profesión labores, [illegible] dad oriental, nacida en el [illegible] no, domiciliada en la calle [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que [illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días [illegible] ley. — V. Fernández, Oficial del [illegible]

[illegible]

En Montevideo, y el día [illegible] del año 1919, a las 11. A petición de [illegible] sados hago saber: Que han proyectado [illegible] matrimonio don IGNACIO [illegible] de edad, de estado soltero, de [illegible] de nacionalidad español, nacido en [illegible] cia de Pontevedra, domiciliado en [illegible] titución número 1760, y doña [illegible] GUEZ, de 23 años de edad, de [illegible] profesión labores, de nacionalidad [illegible] da en Romaiño, Orener, domiciliada [illegible] Constitución número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

[illegible] v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO COPPETTI, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1228, y doña SARAH BERZANKIRA [illegible] ZER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cancionero número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2169 v.mz.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS CAPORALE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión modelista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 910 (7.a sección), y doña ANGELA MARIA CANAVESI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2111 v.mz.14.

En Montevideo, y el 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOYANES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1559 (6.a sección), y doña LUISA VIGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2110 v.mz.14.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión car[illegible] [illegible], de nacionalidad español, nacido en Má[illegible] [illegible] 1.894, domiciliado en la [illegible], y doña JUANA CARRE GORDIOLA, de [illegible] de edad, de estado soltera, de prof. de labores, de nacionalidad oriental, nacida en la [illegible] 24 de Junio de 1900, domiciliada en la [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — [illegible] M. Canés, Oficial del Estado Civil.

2167 v.mz.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Manga, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BORDACHAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en esta sección, y doña MATILDE GAMBA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2157 v.mz.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO OTONIEL NUÑEZ, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, y domiciliado en la calle 18 de Julio número 2166, y doña BEATRIZ [illegible] LAGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2203 v.mz.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ELIAS MORATORIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 015, y doña MARIA ANTONIA MORATORIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2191 v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cervantes número 60, y doña PRUDENCIA DUARTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2190 v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO LUIS MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Durante número 78, y doña LILA MUÑOZ OTHAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Carlos Durante número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2199 v.mz.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DOMINGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libertad número 109, y doña MARIA ROSA PEPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle [illegible] número 5[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2163 v.mz.19.

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITO HIPOLITO VILLAGRA, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en [illegible], domiciliado en la calle 3 de Octubre número 19, y doña CARMEN [illegible], de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2195 v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SAEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Ana do Livramento, domiciliado en la calle Rivera sin número, y doña MANUELA DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2192 v.mz.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON HALEGUA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés (ciudadano legal), nacido en Marsella, domiciliado en la calle Nicaragua número 1508, y doña ANGELA LOBATO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2193 v.mz.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Charrúa número 2158, y doña ENCARNACION CASAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2168 v.mz.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CELESTINO DURAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 103, y doña MARIA CARMEN BARROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2143-v.mz.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CHIOCCONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2245, y doña MARIA EMA PERRONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Septiembre número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2142-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MARTIN MENENDEZ, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 13, y doña PETRONA PEREZ de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2111 v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRUCHINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Siracusa, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 2, y doña MARIA TERESA ALUMNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Félix número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2113 v.mz.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BALCARCE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 603, y doña MARIA ELIDA PORRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 603.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2112-v.mz.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALACE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1984, y doña MAGDALENA PERSENICO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2172 v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN DAMBORIANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1975, y doña ROSARIO CAMBON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canapera número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2171-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montepío número 19[illegible], y doña MARIA ELENA SALDIVA, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Constitución número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2170-v.mz.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPOSITO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Defensa número 2022, y doña JUANA BRUNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2169 v.mz.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVAS, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arcos, Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Granaderos sin número, y doña BENITA GREGORIA LAVAGGI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino nacional número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2194-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en La Victoria, y doña ZOILA GALVAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2122-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SALAVERRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña SARA SOTELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2123-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOTTERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número [illegible], y doña MARIA LEMOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Publica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2124-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMECIO BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA CLEMENTINA MONTEVERDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2125-v.mz.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO EGRILL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Peñarol, y doña CLELIA MODESTA OCCELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2204-v.mz.20.

En Sayago, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RUIZ DIAZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Raffo sin número, y doña NEREA COSTALES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Continuación Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2105-v.mz.17.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Semino el registro de una mina de plomo, plata y otros minerales ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Cecilio Figueredo, siendo sus límites: al Norte, don Alfredo Pazquier; al Sur, don Arturo Melgar; al Oeste, don Gabriel Prieto, y al Este, don Mauricio Arcé. Dicha mina se denomina "Porvenir". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 7 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.8-4447-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Jorge Harry y Hermanos, para

que comparezcan dentro de aquel plazo ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Dirección General de Impuestos Internos, por defraudación de impuestos y multa correspondiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Domingo González, Actuario.
Mz.5 [illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Hacienda, doctor don Ezequiel [illegible], se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde [illegible], a [illegible] Iriarte, Germán Delgado, [illegible], Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro [illegible] y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 370 idem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, [illegible] cajillas cigarrillos, 56 kilos de [illegible] dos incompletos, 17 caballos criollos, [illegible] yeguas ídem, todo lo cual fue aprehendido en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.5 [illegible]

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hedenbatgt o Hedenbatat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.10-4441-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Baraibar de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.10-4450-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto J. Caballero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.10-4449-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana M. de Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.25-4270-v.mz.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Bruzzone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Santiago y don Juan Bruzzone solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Cayetano Bruzzone, donde dice falleció Cayetano Bruzzone, debe decir falleció Cayetano Bruzzone. 2.o La de matrimonio de Cayetano Bruzzone y Angela Pastorino, donde dice compareció Calletano Bruzzone, debe decir compareció Cayetano Bruzzone. Donde dice [illegible] el matrimonio que por palabras de presente contrajo don Calletano Bruzzone, debe decir autorice el matrimonio que por palabras de presente contrajo don Cayetano Bruzzone. Donde dice hijo legítimo de don Santiago Bruzzone, debe decir hijo legítimo de don Santiago Bruzzone. 3.o La de nacimiento de Catalina Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Brozoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. 4.o La de nacimiento de Teresa Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Bruzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice hija del declarante y su esposa Angela Pedorina, debe decir hija del declarante y su esposa Angela Pastorino. 5.o La de nacimiento de Paulina Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Brozone, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. 6.o La de nacimiento de Angela Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Brozone, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. 7.o La de nacimiento de Santiago Bruzzone, donde dice número 139, Santiago Bruzzoni, debe decir número 149, Santiago Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Bruzzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzoni, debe decir que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 8.o La de nacimiento de Pedro Ignacio Bruzzone, donde dice número 23, Borzone, debe decir número 23 Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Borzone, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieta por línea paterna de don Santiago Borzone, debe decir que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 9.o La de nacimiento de Alejandro Andrés Bruzzone, donde dice número 18, Bruzoni, debe decir número 18, Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Bruzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzoni, debe decir que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 10. La de nacimiento de Julia María Bruzzone, donde dice número 12 Brizon, debe decir número 12, Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Brizon, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieta por línea paterna de don Santiago Brizon, debe decir que es nieta por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 11. En la de nacimiento de Juana Agustina Bruzzone, donde dice número 135, Bruzzoni, debe decir número 135, Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Bruzzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieta por línea paterna de don Santiago Bruzzoni, debe decir que es nieta por línea paterna de don Santiago Bruzzone. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.25-4278-v.mz.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan A. Costa, prescripción", respecto de una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento del Salto, con un área de cuatro mil hectáreas, más o menos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, lindando con la sucesión Pereira das Neves, campos que fueron de Manuel Trinidad, campos de Lemos Gorostiza y otro, campo de la sucesión Severo, hoy Genta y Costa; por el Sud, linda arroyo Mataojo Grande por medio, con Gregorio Martínez, hoy Perdomo; y con campos que fueron de María Trinidad, hoy de Fruz; por el Este, linda con el mismo Fruz, y sucesión de Antonio Trinidad; por el Oeste linda con Gregorio Martínez, hoy Perdomo, con Luis Supervielle y sucesión Pereira das Neves; se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título que fuere de don Juan de Almagro y su esposa doña Ana Arroyo y también contra los de don Basilio Gonzalbes Trinidad y su esposa doña Brígida María de Nascimento, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, por sí o por representante, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.15-4046-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.13-4008-v.mz.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Albano de Pa o Laura Olleno o Laura Albano de Panzetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.12-4518-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Raffaniello o Rafanello y de Teresa Díaz de Rafanello o Raffaniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.12-4517-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Freire de Patiño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.12-4516-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Biaggini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.12-4515-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Papa de Calcagno o Carmela Papa de Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.12-4514-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto de Vilas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.12-4513-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en

forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.12-5773-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1919.- Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.8-4445-v.mz.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Jorgelina Latorre de Fernández, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo encontradas en una fracción mayor, ubicada en Gaitán, 4.a sección del Departamento de Minas, y cuya superficie (las sobras), alcanza a una medida de 20 H. 6.179 centiáreas, comprendidas en un área mayor, que linda, según plano levantado el 20 de Abril de 1891 por el agrimensor don Luis Machado: por el Norte ...; por el Sud, con Venancio Latorre; por el Este, linda con Angel Menchaca, y por el Oeste, con doña Casilda L. de Ramos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.5-4352-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Varela de Cabral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-4332-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Varela de Omar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-4331-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bonet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.24-4272-v.mz.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Francisco Lemos y otro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juan Francisco Lemos, figura el nombre del padre con el de Lemez, debiendo ser Lemos; igual error se observa en el apellido del abuelo, donde dice Juan Lemez, debe decir Juan Lemos. En la partida de nacimiento de León Isaac Lemos, el apellido está escrito así: Lemes, debiendo ser Lemos. Además, el nombre de Isac está mal escrito, no existe tal nombre, pues el que le corresponde es Isaac. Análogos errores existen en los apellidos del padre y del abuelo, pues dice Valentín Lemes y Juan Lemes, cuando debe ser Valentín Lemos y Juan Lemos. En la partida de defunción de la madre de la exponente, existen errores, donde figura el nombre de Valentín Lemes, debe ser Valentín Lemos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.21-4207-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco J. Viera, rectificación de partidas," se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el señor Viera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de don Juan Pío Viera, este aparece con el apellido González, cuando el que le corresponde es Viera; 2.o En la partida de nacimiento de Felipa Viera, figura ésta con los nombres de Felipa Neri Ubaldina, hija legítima de Juan Pío González, debiendo ser el solo nombre de Felipa, hija legítima de Juan Pío Viera. 3.o En la partida de nacimiento de Juana Viera, ésta figura con el nombre de Juana Clotilde, cuando sólo le corresponde el de Juana; 4.o En la partida de nacimiento de González, debiendo ser el solo nombre de Juan Ignacio, hijo legítimo de Juan Pío González, debiendo ser el solo nombre de Ignacio, hijo legítimo de Juan Pío Viera, 5.o En la partida de nacimiento de Gila Viera, se le dan a ésta los nombres de Adelaida Gila, debiendo ser Gila solamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.21-4208-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Orlando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.15-4075-v.mz.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.12-4509-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rubaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.12-4510-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Estrera de Oyenard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.12-4511-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Avilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo [illegible] de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.12-4512-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Aguiar Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.11-4935-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Orzábal de Fraga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.10-4474-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Díaz de Llosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.8-4437-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Barrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.6-4397-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorio Días Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.5-4367-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gabriel dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.12-4856-v.ab.1.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita y emplaza a don Nicasio Menéndez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo rep

sente. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Julio de Vila Mattos, [illegible].

[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, [illegible] don José García [illegible] ción de doña Dolores [illegible] ha presentado [illegible] de la partida de [illegible] sias por haberse [illegible] los nombres y apellidos [illegible] los abuelos, así como [illegible] dicada. Se hace [illegible] tos del artículo 71 de [illegible] del Estado Civil. — Montevideo, [illegible] 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

[illegible]

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don [illegible] y doña [illegible] nuel Arijón, así como la de doña [illegible] de Arijón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-4191-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Benjamín Bonilla y a doña [illegible] dra Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Banco de Préstamos Inmobiliarios, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1919. José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-4161-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Próspero Virgiliano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Adela Ferreiro, así como para la audiencia del día 19 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4013-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Luis Telesca para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Núñez, así como para la audiencia del día doce de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.11-3943-v.mz.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Aguirre Balma, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.11-3942-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Roque Jacinto Pavignano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Irene Jacinta Rege, así como para la audiencia del día 14 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-3895-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don [illegible] para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado [illegible] Bernard [illegible] bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio [illegible] la conciliación. — Montevideo, [illegible] de 1918. [illegible] Actuario.

[illegible] 11 [illegible] v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña [illegible] de Giraldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don [illegible] Vidal de Larrosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Febrero [illegible] de 1919. Eduardo Routín, Actuario.

Feb.17-4119-v.mz.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado [illegible] Vicente Martinoni y [illegible] solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija [illegible] Raúl Martinoni, en la que ésta aparece [illegible] como [illegible]. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que determina el artículo [illegible] de la Ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.[illegible]-1231-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Hermelinda Fernández a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Segundo Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.18-4121-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis J. Matta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado el Banco Popular del Uruguay contra él y su esposa doña Eugenia Matta o Eugenia Vesina Lagna de Matta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. Eduardo Routín, Actuario.

Feb.14-4061-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Valdivielso Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Taboada Escobedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.12-3982-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Fermuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los representará en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Fermuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.2-3331-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angélica Sauza de Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 2[illegible] de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.12-4529-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Fructuoso Fernández, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-4376-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guerino Terco, solicitando la rectificación de las partidas que se mencionan en la forma siguiente: La Partida de nacimiento de Victorio Manuel: donde dice Domingo Terco y María Teresa Terco, poner, respectivamente, Domingo Terco y Teresa Colucza, que son los verdaderos nombres de los padres del inscripto; los abuelos del mismo son Angelo Terco y Rosa Verdora y José Colucza y Mariana de Colucza, y no Angelo Terc y Rosa de la Verdora y José Calcsa y Mariana de Calcsa, como aparecen, respectivamente. 2o Partida de defunción: La fallecida aparece como María Teresa de Terco, y debe ponerse Teresa Colucza de Terco, hija de José Colucza y Mariana de Colucza. 3o Partida de defunción de Domingo Terco: Debe hacerse constar que éste era hijo de Angelo Terco y de Rosa Verdora. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 24 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-1261-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Serna, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4219-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Belarmino González, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4218-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Franco, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4217-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Diego Santa Ana, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.18-4152-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Cabrera de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—

Canelones, Febrero 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4493-v.mz.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Martín Bentos, doña Catalina Alvarez de Bentos y don Félix Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 14 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-4380-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en los autos caratulados: "Don Doroteo Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Doroteo Bentancur con Ana Eudalda Silvera, aparece el apellido de la madre del primero con el apellido de Lemos, cuando el verdadero es Lemes; en la de nacimiento de José Antonio Bentancur aparece el nombre de su madre como Osdalda, siendo el verdadero Ana Eudalda y el mismo error de Lemos con respecto al apellido de la abuela; en la de defunción de Doroteo Bentancur aparece el nombre de su esposa como Ana Odalda, siendo el verdadero Ana Eudalda, hallándose equivocado el apellido de la madre, pues dice Lemos en vez de Lemes; en la partida de nacimiento de Darío Vicente Bentancur, tampoco está el verdadero nombre de su madre, pues se ha escrito Ana Odalda en vez de Ana Eudalda, y en la partida de María Esther está su nombre como María Ester, faltándole la h. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas se presenten a deducir sus acciones, expido el presente. —Melo, Enero 27 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Mz.5-4358-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano José Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 22 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27-4341-v.mz.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Francisco Ferreira y Florisleba María Cecha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose asimismo a don Valentín, don Eloy, doña María Eulalia y don Cecilio Tomé Ferreira, o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador. — Melo, Febrero 20 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.27-4340-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lino Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y se hace saber que esta sucesión ha sido demandada ante este Juzgado por cobro de pesos, por la cantidad de trescientos cincuenta y ocho pesos con noventa y siete centésimos, por pastoreo de unos animales — Melo, Diciembre 20 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.11-3964-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Pedro Errandonea y doña Mariana Elizalde, citándose a todos los interesados a que comparezcan en el término de treinta días a deducir sus derechos. — Colonia, Febrero 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.10-4463-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dalalson de Gayos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.10-4464-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-4419-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-4371-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Mateo Navarro, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero [illegible] de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-4372-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Plister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña [illegible] Soullier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.24-4292-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ríos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.19-4186-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Nieves de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.18-4138-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Pontet, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1919 —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.11-3952-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Lepratti, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.11-3953-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente caratulado "Sucesión de María Abascal de Casco", se cita, llama y emplaza al heredero Gregorio Candelario Casco para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. — Colonia, Noviembre 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.30-3669-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mara, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Nueva Helvecia, Enero 27 de 1919. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Mz.10-4471-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber que ante este Juzgado se ha abierto la sucesión de doña Ramona Olivar de Abdala, y se cita a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Marzo 7 de 1919. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Mz.13-4536-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "María Méndez, auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos legítimos del finado Juan Sire para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por treinta días. Durazno, Noviembre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-4466-v.ab.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Doña Juana Arotxarena, rectificación de acta del estado civil", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un [illegible] de doña Flaviana Sebastiana [illegible] nacimiento de doña Flaviana Sebastiana Arotxarena en la forma siguiente: [illegible] que es del sexo masculino y que se llama Flaviano Sebastián, debe decir que es del sexo femenino, y se llama Flaviana Sebastiana. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 20 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.10-4467-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cayetano Porcile y Magdalena Inario de Porcile, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.7-4428-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Campos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.5-4378-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Casares de Méndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4307-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-1256-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca o Juana Francisca Canto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-1254-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Moreira de Viera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero [illegible] de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Tejera de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-[illegible]-v.mz.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Petrona López, solicita la rectificación de acta de defunción de Gregoria López" se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de Gregoria López, en la forma siguiente: Donde dice que la extinta se llamaba Gregoria Correa, debe decir Gregoria López. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4147-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Alberni, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4140-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4144-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Insua, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4146-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Cáceres, Candelaria Saracho de Cáceres, María Cáceres, Inés Cáceres y Quintín Cáceres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ella por otro concepto, citándose especialmente a Hilaria, Maximiano, Corina, Jacinto, Rosa y Jesusa Cáceres, Benita Cáceres de Giménez, Célica Muñoz y Feliciano Abeiro o sus cesionarios o herederos, a todos, para para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en las referidas sucesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Noviembre 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4032-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolo Laguna, Rafaela Ortiz, Carmen Varela, Teodoro Laguna y Santiago Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.15-1063-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Carvino Moreira, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los que se crean con derecho a la herencia dejada por el causante nombrado, don Carvino Moreira, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará un defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero [illegible] de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.15-4061-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Arrais, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4021-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Antonia Duarte de Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4020-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Piorno, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4019-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4018-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Yelpo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.12-3969-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Irigoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.12-3967-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Acuña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.12-3968-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Ibáñez de Etcheverry, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4401-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Marcelino Erasmo Aquino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4400-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Barrios, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 20 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4399-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Luppi de Sartti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 6 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.18-4150-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores,

se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-4526-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paulina Esther Venue, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.6-4112-v.ab.7.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Maclovia, Cesáreo, Antonio Domingo, Juana y Venancia Podestá y Joaquina Céspedes, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, en representación de los nombrados precedentemente, solicitando título de prescripción de una fracción de campo ubicada en Tala de Castro, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de sesenta hectáreas, nueve centiáreas, comprendidas en otra fracción mayor de cuatrocientas diez y siete hectáreas nueve mil ciento veintiséis centiáreas un decímetro, que linda por el Norte con Juan Sastre Ibarra y Carlos M. Sastre Ibarra; al Este, con la sucesión Benoix y la sucesión de Liza; al Sur, con la sucesión Goal, y al Oeste con Manuel Sánchez, Gerardo Rodríguez, Antonio Domingo, Bartolo Sastre y sucesión Aramburu. El campo deslindado, con sus sobras, perteneció a doña Venancia Sastre de Podestá y a su esposo don Cesáreo Podestá. En consecuencia, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Febrero 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.6-4350-v.ab.5.

Segunda copia de hijuela

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "María Josefa Terra, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada doña María Josefa Terra solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida el año 1906 en la sucesión de su extinta madre doña María Rumesinda Terra, tramitada dicha sucesión en este Juzgado, por habérsele extraviado la primera copia, y cuya hijuela se relaciona con una fracción de campo ubicada en el Tornero, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de 491 hectáreas 9.918 metros y 17 decímetros, lindante: por el Norte, con Melitón Terra; por el Sur, con Vicente Costa; por el Este, Emiliana y Eufrasia Terra, y Oeste, con Melitón Terra y Alberto Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 13 de 1919 — Gerardo Cendán, Actuario.

Fb.26-4310-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fátima Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 22 de 1919.

Feb.25-4297-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Tejería, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 19 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.21-4284-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Praxedes Techera de Graneo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, [illegible] de 1919. — Antonio [illegible], Escribano.

Feb.[illegible]

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible] Miguel de [illegible], citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero [illegible] de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Pascual, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.26-4308-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Medal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 1[illegible] de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.26-1305-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que los sucesores de Dorotea Batista de Aquino se han presentado pidiendo la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de matrimonio de Héctor Aquino con Dorotea Gutiérrez. El apellido de ésta debe ser Batista, y no Gutiérrez. 2.o Partidas de nacimiento de Felipa Ramona, Cantalicio y Pedro Aquino: El apellido de la madre debe ser Batista, y no Gutiérrez, como en ellas figura. — Maldonado, Febrero 1[illegible] de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.25-4293-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a todos los que tengan derecho a un terreno ubicado en José Ignacio, 6.a sección de este Departamento, compuesto de veintitrés hectáreas, y linda, al Norte, Sur y Este, con más campo de don Valentín Barrios, y al Oeste, con don Timoteo Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días. El referido terreno le corresponde a don Valentín Barrios, por cesión de derechos que le hizo doña Damiana Silvera de los que a ésta le correspondían por herencia de su padre, don Lino Silvera. — Maldonado, Febrero 1.o de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4071-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb.26-4091-v.my.29.

Embargo

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento, en el expediente caratulado "Juan A. Casterés contra Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos representen, cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Febrero del corriente año, a las ocho horas, se trabó embargo al solar A de la manzana 29 del pueblo Punta del Este, de esta jurisdicción, de propiedad de don Tomás Solari o de sus sucesores o quienes sus derechos representen, y cuyos límites son: al Norte, la calle [illegible]; al Sudoeste, don Carlos E. Petit, al Sureste, [illegible], y al Sudeste, don Juan A. Casterés. — Maldonado, Febrero 19 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb.26-4092-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María [illegible], citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero [illegible] de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.11-1183-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Arellano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero [illegible] de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.25-1296-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 7 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4036-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Altamirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.11-3944-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Próspero Dionisio, Indamira, Isabel y Rosa García y Juan Pablo García, por sí y sus pupilos Nemesia y Sabina García, auxiliatoria de pobreza para litigar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Diciembre 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.27-3591-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Lucas de Toledo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 8 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.13-4530-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos iniciados por don Benito Cayetano Fernández, por rectificación de la partida de su nacimiento, se hace saber que se ha presentado el referido Fernández solicitando la rectificación de la indicada partida en el sentido de que donde dice Cayetano, debe decir Benito Cayetano, y donde dice, refiriéndose a la madre del peticionario, Felicia Mirabal, debe decir Felicia Fernández, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación por [illegible] días. — Minas, Enero 20 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.13-4531-v.mz.28.

Emplazamiento

Por el presente, [illegible] a los herederos de don [illegible] dos los que se consideren [illegible] propiedad sita en [illegible] la calle Montevideo, [illegible] por el fondo, con [illegible] tado con Paulino Zorrilla, [illegible] Francisco Rosés para que [illegible] este Juzgado de Paz dentro [illegible] noventa días, a [illegible] ejecutivo que por cobro [illegible] han iniciado los [illegible] te, domiciliados en [illegible] bimiento de nombrárseles [illegible] como lo dispone el artículo [illegible] de Procedimiento Civil. [illegible] 6 de 1916. — Miguel [illegible] de Paz.

Mz.6 [illegible]

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de [illegible] Pereira da Silveira, citándose a [illegible] deren con derecho para que [illegible] este Juzgado, calle [illegible] ducir sus acciones dentro de [illegible] Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.6 [illegible]

Emplazamiento

En los autos caratulados: [illegible] tero con Enrique S. Fontana [illegible] sa de Fontana y sucesión [illegible] conocimiento de firma y [illegible] cita y emplaza a don [illegible] que comparezca ante este Juzgado [illegible] de lo Civil, Comercial y Correccional [illegible] sandú, para el reconocimiento [illegible] de los documentos [illegible] derecho en [illegible] días, bajo apercibimiento de [illegible] fensor de oficio. — Paysandú, [illegible] 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6 [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Atilio Colla[illegible] res, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.17-4130-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Severino Osorio, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.15-4127-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de César Nicolás Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.11-3949-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leocad[illegible] Souza de Baptista, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.11-3947-v.mz.15.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de novent[a] días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 18 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-3170-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Laudelina Blanco [illegible] Marçal, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para [illegible] dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.11-44[illegible]-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción [illegible] y de don Pedro [illegible], citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero [illegible] 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-[illegible]-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de Rosa Ribeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 25 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4356-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luis Gentil o Gentile y Secundina Molen[illegible] de Gentil o Gentile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 25 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4357-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Liboria Micaela Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.5-4374-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Luis Fernando Burjel solicitando rectificación de su partida de nacimiento por estar equivocados los apellidos de sus padres y abuelos, siendo el de su padre y abuelo paterno Burjel, en vez de Purhel, y el de la madre y abuelo materno es Mele, en lugar de Azzi, como está asentado en ella erróneamente. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Febrero 21 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.25-4282-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Melogno, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.21-4229-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Ce[illegible] F. Britos, Nicanor Britos y María Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 13 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4123-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Germán Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4124-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benno Beneventano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4125-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Basilia Lescano de Albarenque, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4126-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Modesto Roque Ferrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4129-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fructuoso Rafetto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3951-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en los autos sucesorios de don Fidencio A. Ribeiro, y a los interesados en la demanda sobre investigación de la paternidad natural de sus menores hijos Fidencio, Elcira, Orfilia, Elbio, Alcides, Eduardo y Elida, que ha iniciado doña Benigna Ferreira contra dicha sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado,

calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3950-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Garayar, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.11-4482-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nerea de Mello Correa, o Nerea Francisca de Mello Correa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Acturaio.

Mz.11-4481-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor den Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Antúnez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.11-4480-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Viana o Antonio Núñez Viana, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.11-4089-v.mz.21.

Reconocimiento de hijo natural

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antúnez Maciel, reconocimiento de hijo natural de Camilo de Moraes", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y sucesión de doña Ana Fausta de Moraes o Morais, llamada Aniña, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio; asimismo se les cita para la conciliación.— Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.11-4479-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina da Silva de Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.6-4402-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana o Aniña Fausta de Moraes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Rivera, Febrero 25 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.6-4408-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Serafín da Cunha o Cuña y doña Felisbina da Cunha o Cuña de Quiroga, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 22 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.5-4381-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Alves Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 6 de 1919. Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.1º-3939-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bautista Ocello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1919. — José Duranona y Vidal, Escribano Público.

Feb.25-1254-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Segundo Juan Tricornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1919. — José Duranona y Vidal, Escribano Público.

Feb.13-1023-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha diez y siete de Mayo último ha sido declarada incapaz doña Petrona Tabeira de Grana, habiéndose nombrado curador de la misma, por auto de fecha 3 del corriente, a su esposo José A. Grana. — Rocha, Julio 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.12-3738-v.mz.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor Rivero, por don Fermín Puñales, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compraventa de una fracción de campo de pastoreo que obtuvo por compra don Fermín Puñales a don Cecilio Puñales en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de cuarenta y nueve hectáreas mil setecientos setenta y ocho metros con veintiún decímetros, y que linda: por el Norte, con predio de don Donato Puñales; por el Oeste, con el peticionante; al Sur, con el de don Laurindo Silva y sucesores Francisco Castro y por el Este con sucesores de Segundo Puñales; cuya escritura fué autorizada por el escribano Armando Fernández en fecha seis de Noviembre de mil novecientos once. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Febrero 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.6-4417-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Inchausti de Pita solicitando la rectificación de la siguiente partida de Registro del Estado Civil: A) de nacimiento de su hijo Gabriel Artigas Pita, la que se omitió el nombre de Artigas, pues donde dice Gabriel Pita, debe decir Gabriel Artigas Pita. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Rocha, Diciembre 21 de 1918.- Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-1369-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-4262-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucas Emilio Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4212-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bonifacio Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 6 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-4095-v.mz.21.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Gregoria Sosa contra Teodoro Sosa, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Sosa-Sosa.— Rocha, Enero 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-4096-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Otilia Olivera de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-3973-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-3972-v.mz.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Laffitte de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 7 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.11-4486-v.mz.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Etcheveste de Corcoll y María Micaela Corcoll, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 7 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.11-4487-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Pereira das Neves de Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.6-1392-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del [illegible] Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y [illegible], se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don [illegible] Núñez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su [illegible] rindo da Costa Núñez, en la [illegible] forma: Anteponer el apellido [illegible] al de Núñez, con que figura [illegible], para que diga da Costa Núñez. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace [illegible] publicación. —Salto, Febrero 21 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olivado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montaldo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.[illegible]-1366-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olivado, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bruno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 12 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.18-4158-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Simons o Siemens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.10-4468-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4391-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Barbato Prinzo, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Paulina Prinzo, figura su nombre como Eduarda, cuando debe ser Paulina; el apellido Prince debe rectificarse por Prinzo, y el apellido de la madre, que aparece como Masandria, por el de Mastandrea. En la partida de nacimiento de Elena Prinzo, aparece ésta con el apellido materno Masandria, cuando debe rectificarse por el de Mastandrea. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 25 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4395-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Silva de Domínguez, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Israel Domínguez, aparece éste con los nombres de Israel Valentín; en la de matrimonio con la exponente, figura Israel V., y en las de nacimiento de Ofelia e Israel Valentín, con el apellido Domingues, cuando, en realidad, el verdadero nombre y apellido de dicho causante era Israel Domínguez. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4396-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pereira Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-1361-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Universalina Nieves da Silva de Guimaraens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-1363-v.ab.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Motta Sosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 15 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4365-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Basilia Frutos de Requelme, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Angel Requelme, aparece en esta partida el padre del inscripto con el apellido Requelain, cuando debe ser Requelme, y la madre figura con el nombre y apellido de Basilia Benitos, cuando debe ser María Basilia Frutos. Partida de defunción de Simón Requelme, debe rectificarse el apellido de éste, que figura Requelma, por el de Requelme, que es el verdadero. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-3468-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Sedraschi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-4133-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Requelme, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.14-4039-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moreta de Alvarez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.10-3910-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Juanicena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.13-1533-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Andrés Cintarelli y Cecilia Bentancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 10 de 1919. Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-1531-v.mz.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Constanl de Bounadon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 6 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.11-1478-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bentancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 24 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.11-4477-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Vásquez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.6-4411-v.mz.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Guillama, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.6-4410-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, y en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal sobre cobro de pavimentación, se cita y emplaza a todos los que se considere con algún derecho de dominio o posesión sobre la parte Oeste del solar dos, manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, lindante: Norte, calle Uruguay; Sur, solar seis; Este, solar cuatro y resto del citado dos, y Oeste, solares uno y ocho; para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlo, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.19-4167-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos de dueño a la parte Este del solar cuatro, manzana trece del segundo cuartel de esta ciudad, salida del dominio municipal conjuntamente con el resto del propio solar, a favor de Emiliano Florencio, para que dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, comparezcan a deducirlo, en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal persiguiendo el pago de la pavimentación construída sobre la calle Arenal Grande, frente del prenotado inmueble. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sierra.

Feb.19-1166-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza por noventa días a todos aquellos que sean dueños de la parte Este del solar uno de la manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, ubicada en la calle Yaguarón (hoy Avenida Foch), entre las de Colón y Rincón, a fin de que se presenten en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal, persiguiendo el cobro de la pavimentación construída frente a dicho inmueble, y deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. En este llamado entran los que componen la sucesión de don Domingo Romano. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sierra.

Feb.19-1158-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza al dueño o dueños de una fracción de terreno del solar número 2 de la manzana número 1a del segundo cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos promovidos por don José García Mallarini dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 398 del Código de Procedimiento Civil. El señor García Mallarini reclama el pago de ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y un centésimos, adeudados por la expresada propiedad con motivo del adoquinado construído a su frente por la Empresa Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble descripto da sobre la calle Rincón entre las de Arenal Grande y Solís, de esta ciudad. — San José, Febrero 1.o de 1919. — Rafael Sierra.

Feb.15-4056-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Barbita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 25 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Mz.11-4492-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gumersindo Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 26 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Mz.8-4439-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión intestada de don Jerónimo Adrián Pereira, citándose, en consecuencia, a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que con los justificativos respectivos comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Febrero 24 de 1919.—José Luis Antuña (hijo), Escribano.

Mz.6-4416-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Roberto de Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 2[illegible] de 1919. — Jo[illegible] Babío, Escribano público.

Mz.6-4[illegible]-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Lemos Lopez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 9 de 191[illegible]. — Jo[illegible] B[illegible], Escribano Público.

Feb.2[illegible]-[illegible]-v.mz.1[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Eduardo Hammer para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que le ha iniciado la [illegible] Departamental de Rentas por cobro de pesos por [illegible] de contribución inmobiliaria, impuesto al ausentismo y Municipal respecto a una finca ubicada en esta ciudad, calle Paysandú, manzana número [illegible], bajo [illegible] de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 10 de 1919. — [illegible].

Feb.[illegible]-v.mz.[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — [illegible] Letrado Departamental, [illegible] Nattino, se cita y emplaza a don [illegible] para que [illegible] noventa días [illegible] a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca [illegible] Santana, [illegible] rematarse, debiendo [illegible] en esta ciudad, el bien que motiva la referida ejecución [illegible] del paraje conocido por "[illegible] Máximo", segunda sección de este Departamento, compuesto [illegible] metros seiscientos treinta [illegible] por cuarenta y dos [illegible] centímetros de fondo, [illegible] material, cercos y demás [illegible] contiene, y que linda por [illegible] calles públicas por medio, con don [illegible] Curbina, y por los otros lados, calles públicas por medio, con don [illegible] Pereira, don [illegible] Suárez y terreno destinado a la escuela pública; más tres solares ubicados en la manzana número diez y seis del mismo pueblo "San Máximo", unidos los tres, y compuestos, también, cada uno, de igual área que los anteriormente detallados, lindando: por tres costados, con calles públicas, y por el otro, con don Salvador Curbina. Don Presentación Santana ha iniciado este juicio en su calidad de cesionario de [illegible] de don Juan María Torres, de quien hubo sus derechos, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Santos A. Gómez el cuatro de Septiembre del año próximo pasado; don Juan María Torres los había adquirido de doña María Cabrera de Fagúndez, por cesión y subrogación que ésta señora le hizo por escritura autorizada en esta ciudad el cinco de Octubre de mil novecientos diez por el escribano Claudio A. Viera; a la expresada señora doña María Cabrera de Fagúndez le correspondió como única y universal heredera de su primer esposo don Manuel Torres, primitivo acreedor hipotecario del prenombrado Antonio Lamonaca, según resulta de la escritura autorizada por el escribano don Franco Sagarra en esta ciudad el veintidós de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. — Tacuarembó, Febrero 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.10-4459-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Grassi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.10-4458-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible] José de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero [illegible] de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.10-4457-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible] Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero [illegible] de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.10-4456-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Martínez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero [illegible] de 1919. — Jorge Eudoro de Acebedo, Actuario.

Mz.6-4414-v.mz.15.

Emplazamiento

[illegible] del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Faustino [illegible] dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado Haydée y [illegible], bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparece. El bien que motiva la referida ejecución [illegible], la chacra número dos[illegible] cuarenta y nueve, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Alfredo [illegible], de [illegible] hectáreas, cinco mil novecientos [illegible] y [illegible] centiáreas y mil quinientos [illegible] y [illegible] centímetros cuadrados, bien que hubo el ejecutado por cesión de derechos posesorios que le otorgó doña Eustaquia Acosta, viuda de don Anacleto Santander, y cuyos límites son: por un lado, el camino que de esta ciudad va al Paso de Santander del arroyo Tranqueras; por otro, con Clara Santos, por otro, con Eustaquio Acosta, y por otro, con Carmen Aguirre; estando comprendidos en el inmueble hipotecado los edificios, cercos y demás mejoras que contiene. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.27-4338-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Roig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.7-4424-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Infante de [illegible], citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.7-4423-v.mz.19.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar [illegible], se cita, llama y emplaza a don [illegible] Saravia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Jacinta Corbo, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día diez y siete de Mayo del corriente año, a las once horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación. A sus efectos se hace la presente publicación. Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.20-1495-v.mz.25.

REMATES JUDICIALES

MANUEL CATRUFO (hijo)

Con frente al Camino [illegible], una buena fracción de tierra con muchas buenas mejoras.

El lunes 30 de Marzo, a las 15 horas y 30

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Don [illegible] Casavalle y Angela [illegible] Casavalle", se hace saber al público que el día 31 del corriente Marzo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero Manuel Catrufo (hijo), asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la [illegible] sección judicial de este Departamento, cuya fracción, según plano levantado en 31 de Junio de 1911, por el agrimensor A. Grau [illegible], tiene un área de 3 hectáreas 640 metros [illegible], con los límites siguientes: por el Norte, [illegible] sucesión Bascans; por el Sud, [illegible]; por el Oeste, con sucesión [illegible], y por el Este, con camino [illegible], y [illegible] el bien relacionado se compone de 2 hectáreas 2.768 metros 8 decímetros [illegible], siendo el excedente el [illegible] poseído por las sucesiones vendedoras desde hace más de treinta años. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 2.286.66 centésimos, o sean las dos terceras partes de la tasación practicada en autos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto [illegible] serán de cargo exclusivo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-4539-v.mz.31.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1er turno

Casita y terreno en el Pueblo Victoria, calle Reconquista entre Bella Vista y Constitución.

En la puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375.

El viernes 28 de Marzo, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Antonino Hernández, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 de Marzo corriente, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número veintiuno de la manzana doscientos cincuenta y dos, compuesto de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros veinticuatro centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Reconquista, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste con los solares números veintidós y veintiséis; por el Sudoeste, con el veinte, y por el Oeste, con el veintisiete. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada.

los antecedentes respectivos, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Juan Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Mz.13-4528-v.mz.28.

ALMONEDA

Juzgado de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Alonso o Alonzo", se hace saber al público que el día 28 del corriente Marzo, a las 15 horas y 30, en la puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, el siguiente bien: Los derechos a un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en [illegible], con frente al Oeste a la calle General Flores, señalado con el número 75, fracción B, y compuesto de 295 metros [illegible] centímetros cuadrados según plano del agrimensor don Carlos M. González, según boleto de venta número 5705, expedido el 13 de Abril de 1912 por el Banco Popular del Uruguay. Este bien ha sido tasado en $ 570.00, y las mejoras en $ 105.00, total: $ 975.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación total del referido bien; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura o [illegible], etc. son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Montevideo, Marzo de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-4519-v.mz.28.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un campo con 644 hectáreas, en la 10.a sección judicial de Paysandú, sobre el río Queguay Grande y el arroyo Queguay Chico.

El 15 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: Banco Hipotecario del Uruguay contra José Moll, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 15 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según sus respectivos títulos de propiedad y plano levantado en Julio de 1883 por el agrimensor señor Juan Basso, de una superficie de 644 hectáreas 1.701 metros 13 decímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, campos del señor Juan Ibarsyola; por el Sud, el río Queguay Grande; por el Este, el arroyo Queguay Chico, y por el Oeste el arroyo Buricuyupí. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador tiene el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca, abonando en efectivo los servicios vencidos. La deuda que puede continuar gravando la propiedad no excederá del 60 por ciento del precio obtenido en la venta. 3.o Que en caso de que el 60 por ciento a que se refiere el artículo 82, inciso 4.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, ascendiera a una suma mayor que el gravamen que resulte el día de la escrituración, el comprador sólo tendrá derecho a seguir con la hipoteca por una suma que no exceda de dicho gravamen en esa fecha. 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 y los títulos en el Banco Hipotecario. 5.o Que de la traba del embargo efectuado resulta que don Ramón Leguizamo tiene celebrado con don José Moll un contrato privado que vence en Julio de 1919 para explotar el monte a razón de $ 0.50 por carrada de leña. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Se previene, a los efectos de las cláusulas 2.a y 3.a de este edicto, que si el comprador hiciera uso de la facultad de continuar con todo o parte del gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que tome a su cargo, el cual el treinta y uno de Marzo de 1919 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.761.08, y que el servicio futuro de la hipoteca deberá hacerse sobre el monto de la deuda originaria, que era de $ 11.000 en títulos hipotecarios de la serie O, o sobre la parte nominal de ella que el comprador tome a su cargo abonando una cuota tal por interés y amortización que extinga la deuda en el plazo fijado en la hipoteca respectiva.

Más informes, en mi escritorio, calle Juncal número 1123.

Mz.11-4391-v.ab.2.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 18.a sección de Canelones

Por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, en los autos sucesorios de Pantaleón y Tomasa Fernández, Tomasa Morales de Fernández y Ramona Perez, se hace saber al público que en este Juzgado, el día 26 de Marzo próximo, de las 10 a las 11 horas, procederá el suscripto a la venta de una fracción de terreno ubicada en el Tala, de esta sección, de 34 hectáreas 5.101 metros 26 decímetros ochenta y siete centímetros, lindantes: Norte, [illegible] Morales y Antonio González; Sur, Pantaleón Fernández (hijo); Este, Tomasa Morales de Viñole y Oeste sucesión de Antonio Morales. Se previene: Que no será admitida oferta menor de los dos tercios del aforo de $ 3.050.00, apreciada para el empadronamiento, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Tala, Febrero 27 de 1919. — Pedro Sozo, Juez de Paz.

Mz.11-4190-v.mz.26.

LORENZO LAGUARDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por este Juzgado en los autos sucesorios de don Francisco [illegible] Escobar y de doña Juliana Zabala, se hace saber al público que el domingo 30 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Lorenzo Laguarda, asistido del infrascripto, y con la base de ciento quince pesos con ciento noventa y cuatro milésimos la hectárea de título y la mitad de esa base la hectárea de sobras, al remate del siguiente bien: Una fracción de campo con poblaciones y los cercos exteriores, situada en las puntas del Sauce, en esta sección y Departamento, compuesta, según título, de ochenta y tres hectáreas nueve mil setecientos setenta y dos metros y ochenta y ocho decímetros, y según mensura del agrimensor Manuel D. Rodríguez de noventa y seis hectáreas dos mil quinientos ochenta y cuatro metros cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con camino; al Sud, con Marcial y Rafael Beltrán; al Este, sucesión José Cambón y Rafael Beltrán, y al Oeste Marcial Beltrán y sucesión Gervasio Cabrera. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las bases; 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina, y 5.o Que el bien a venderse reconoce un gravamen hipotecario a favor de los señores Lizundia y Urrtiecoechea por un mil cuatrocientos pesos, y sus intereses desde el 10 de Marzo de 1911. — Rosario, Marzo 5 de 1919. — Bernardo Paz.

Mz.10-4465-v.mz.24.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente seguido por la Sucursal del Banco de la República contra José María Garmendia, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete de Abril próximo, a las 14 horas, en la puerta del Juzgado, calle Florida número 672, y por el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con todas las mejoras que contengan: A) Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Machado de la mensura que practicó en Febrero de 1894, de 1.475 hectáreas 7.620 centiáreas, lindando: por el Norte, con las sucesiones Acosta y Díaz; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Francisco y Guillermo Chifflet, y por el Oeste, con Antonio Saratzola. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta, según plano levantado por los agrimen-

sores Pedro Ponce y Juan P. Lamolle en Septiembre y Octubre de 1886, de 106 hectáreas 2.438 metros, y linda: por el Norte, con Joaquina Arguello; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Atanasio Arguello, y por el Oeste, con Lorenza Arguello y Albino Díaz Ferreira. C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Juan Cima, y compuesta de 162 hectáreas, 9.312 metros 65 decímetros, limitada: al Norte, por las fracciones uno y dos, de Rufino y Loreto Acosta; por el Sud, con Antonio Saratzola y José María Garmendia; por el Este, la fracción cuatro, de Pedro Vique, y por el Oeste, cañada por medio, con campo de Bernardino Montedeoca. D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 7 hectáreas 3.788 metros, que linda: por el Norte, con Eugenio Moreira; por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Luciano Vera, y por el Oeste, con Albino Díaz Ferreira. E) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 38 hectáreas 8.155 centiáreas y 74 decímetros, que linda: por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Francisco Moreira y Leonor Arballo; por el Oeste, con Luciano Vera, Encarnación Muela y Ramón Gorgal, y por el Norte, con Calazán Moreira. F) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 295 hectáreas 1.123 centiáreas y 54 decímetros, que linda: por el Norte y Oeste, con Juan Peirano; por el Sud, con Antonio Saratzola, y por el Este, con José María Garmendia. G) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 22 hectáreas 7.338 centiáreas y 80 decímetros que linda: al Norte, con el arroyo Manlas; al Sud y Este, con José María Garmendia; al Oeste, con la cañada de Las Horquetas, y al Sudoeste, con Rufino Acosta. H) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 30 hectáreas 7.707 centiáreas y 98 decímetros, que linda: por el Norte, con José María Garmendia; por el Sud, con Rufo R. Guerrero; por el Este, con Segundo Moreira, y por el Oeste, con Ramón Gorgal, Encarnación Muela y Luciano Vera. I) Una finca con el terreno en que está construída, situada en esta ciudad, compuesta de 24 metros 45 centímetros de frente al Este sobre la calle Camp, hoy denominada Zapicán, por 21 metros y 475 milímetros de fondo, lindando: al Norte, con Juan Cánovas; al Sud, con Enrique Barruetaveña, y al Oeste, con Jaime Balvé. J) Un terreno de labranza situado en el ejido de la Villa de Dolores, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de 13 hectáreas 2.407 metros 1.906 centímetros cuadrados, y según mensura practicada el dos de Septiembre de 1915 por el agrimensor don Fernando Viscetti, consta de 24 hectáreas 753 metros 1.540 centímetros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con el río San Salvador y una cañada falsa, divisoria ésta con don Pedro Pablo Cabo; al Sud, con José Deus y con la Asociación Rural, respectivamente, camino por medio, y al Oeste, con A. Aguilar, también camino por medio, y Clotardo Puig, respectivamente, separado en parte con éste por el mismo camino. Dicho terreno se halla dividido en dos fracciones por el camino público que da acceso al puente de San Salvador, que es propiedad del Estado, y no se ha tomado en cuenta al hacer el deslinde general, no obstante haberse deducido el área que ocupa dentro del predio. K) Otro terreno de labranza, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de varias fracciones contiguas, que, según títulos, miden en conjunto una superficie total de 85 hectáreas 5.941 metros con 81 decímetros cuadrados, pero que, según mensura practicada por el mismo agrimensor Viscetti en la fecha antes indicada, consta solamente de 72 hectáreas 1.277 metros y 45 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, camino por medio, en parte con don Lorenzo Priani, y en parte con la sucesión de Juan Ordoño, y por línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez y en parte Carlos Guimera; al Sud, el arroyo Díaz, divisorio con la sucesión de Isidro Díaz; al Este, camino por medio, con José Berrenechea y la sucesión Ordoño, respectivamente, y por una línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez, en otra parte con don Carlos Guimera y en otra parte con la vía del ferrocarril y con la sucesión de Basilio Chelle, respectivamente, y al Oeste, con la citada sucesión de Juan Ordoño. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 27 de 1919. — José Babio Escribano Público.

Mz.8-4438-v.ab.7.

ITALO SUPPARO

JUDICIAL

El día 28 de Marzo, a las 16 horas, venderé estos espléndidos solares, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Asdrúbal Delgado contra Juan Bergues y Oliver y la sucesión de José Crossi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Marzo, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Italo Supparo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes. 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Mayo de 1905, compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino de Burgues, por 38 metros 65 centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 8, por el Sud con el número 2, del señor Bergues, y por el Norte, con el número 4. 2.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste al Camino Burgues, donde la puerta está designada con el número 97, por 38 metros 65 centímetros de fondo, lindando por el Este con el solar número 8; por el Norte, con el 3, y por el Sud, con el 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Marzo 5 de 1919. Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4435-v.mz.28.

ITALO SUPPARO

JUDICIAL

El día 25 de Marzo, a las 16 horas, venderé este espléndido terreno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Asdrúbal E. Delgado contra Juan Bergues y Oliver y la sucesión de José Crossi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Marzo, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Italo Supparo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, jurisdicción de esta Capital, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Mayo de 1905, compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Burgues, por 38 metros 65 centímetros de fondo al Este, donde confina con el solar número 8; al Norte, con el número 5, de don Antonio González, y al Sud, con el número 3 del señor Bergues. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4436-v.mz.25.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno en esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras que contiene, que es parte del solar esquina número tres de la manzana cuarenta y siete del cuarto cuartel, con una superficie de doscientos noventa y cinco metros setenta y tres decímetros y veinte centímetros, lindando al Norte con la calle Yaguarón, al Sur y al Oeste, con terrenos del mismo solar tres, y al Este, con la calle Yí. La propiedad referenciada pertenece a don José González Ali-

zal, y se manda vender en los autos que le sigue doña Francisca Casual de Llorens, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 4 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.7-4431-v.mz.24.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Piran, dictada en los autos seguidos por don Modesto J. Iturralde contra Juan Francisco Echave, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 29 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en esta ciudad, con la finca y demás mejoras que contiene, que mide, de frente al Sud a la Plaza Independencia, calle Colón por medio, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, que, por ser esquina, son de frente al Oeste a la Avenida Brasil, lindando al Norte con Enrique Barreteche y al Este, con doña Ignacia Elguendi de Arozteguí. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los que tengan interés en examinarlos. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. Melo, Marzo 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.7-4420-v.mz.24.

ANTONIO AMORÓS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día veintidós de Marzo entrante, y a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Antonio Amorós, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: De una casa de material, compuesta de una pieza con techo de zinc, y limita así: por el Este, con calle pública; por el Oeste, con Antonio Geyin; por el Norte, con María Neme, con Luis Pelliza y con Antonio Miguel Rade, y por el Sur, calle proyectada por medio, con Isabel N. de Gulovello, y un terreno alambrado con tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta centímetros cuadrados. Esta venta fué ordenada por el infrascripto en los autos seguidos por José A. Vilar contra Antonio Muse Resh o Antonio Moisés Resh, por cobro de pesos. Se previene: 1.o Que el bien ha sido tasado en la suma de seiscientos sesenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Tranqueras, Febrero 26 de 1919. — Eulogio Auraga, Juez de Paz.

Mz.6-4406-v.mz.21.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la linda casita-jardín, sita en la calle Cuarta número 61 (Barrio de Propios), casi esquina Bulevar de Propios, compuesta de 3 piezas, cocina, w. c. y aguas corrientes.

El domingo 23 de Marzo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y al mejor postor. Todo de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Andrés Hermida contra don Manuel Silveira por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Manuel E. Aviles en Diciembre de 1907 con el número 61 de la fracción 16 del Barrio de Propios, compuesto de una superficie de 140 metros 90 decímetros deslindados así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Cuarta; 12 metros 91 centímetros en el lado Nordeste, confinando

con el solar 62; 15 metros 11 centímetros en el Sudoeste, lindando con los [illegible] 60, y 10 metros 36 centímetros en el Nord-oeste, por donde linda con don [illegible] rrart. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento [illegible] de su oferta, y que los antecedentes [illegible] tivos se encuentran en la [illegible] calle Treinta y Tres número [illegible] ción de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — [illegible], Actuario.

Domicilio del martillero: [illegible]

Mz.6-[illegible]

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don [illegible] Abella, y en el despacho librado en el exhorto seguido por doña Amalia Arias contra su esposo Isabelino Chiribao, [illegible] incidente por cobro de [illegible], se hace saber que el día 18 del entrante mes de Marzo, a las diez horas y 30 minutos, y días subsiguientes si fuesen necesarios, se procederá en el local de remates de Estación Quebracho, de esta sección, que posee el martillero don Antonio R. Braga, a la venta por el referido rematador señor Braga, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Cipriano [illegible], y del infrascripto Juez de Paz, de los siguientes animales: 12 novillos en buen estado, tasados en 40 pesos cada uno; 1 toro, en [illegible] pesos; 20 vacas, en 35 pesos cada una; 15 terneros orejanos, en 12 pesos cada uno. Los semovientes a venderse pertenecen a doña Amalia Arias de Chiribao, y se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el importe total de la misma. — Quebracho, Febrero 25 de 1919. — A. Conzi, Juez de Paz.

Mz.6-4290-v.mz.15.

JOAQUIN J. ROMERO

Por partición de herencia. Al mejor postor.

El día 20 de Marzo, a las 16 horas, de la propiedad sita en la Avenida 8 de Octubre números 38, 40 y 42 (numeración antigua), esquina Bulevar Artigas, y frente al Hospital Italiano. Ubicación estupenda y de gran porvenir. Donde nadie vende y todos desean adquirir.

El mismo día, a las 16 horas y 30, de una espléndida casa-quinta, ubicada en el camino Maldonado (Barrio Bella Italia), compuesta de 4 piezas, cuarto de baño, cocina, cochera y gallineros, árboles frutales, parral e infinidad de plantas de diversas clases. Área de terreno 1.486 metros 61 decímetros.

Acto continuo venderé un solar de terreno contiguo, compuesto de un área superficial de 743 metros 32 decímetros, o sea 12 metros 2 decímetros de frente al camino Maldonado, por 61 metros 84 centímetros de fondo. Ambos inmuebles dan frente al camino Maldonado, es decir, la continuación de 18 de Julio, con tranvía a la puerta número 54.

Al mismo tiempo remataré varios muebles que existen en la propiedad a venderse, que estarán a la vista de los interesados el día del remate.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Angela Chury de Ducós", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Marzo, a las diez y seis horas, a las diez y seis horas y treinta y a las 16 horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas: dos solares de terreno situados en las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, designados con los números uno y dos en el plano levantado en Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve por el agrimensor don Benjamín F. Conde, siendo el solar señalado con el número uno de figura triangular y compuesto de una superficie de ciento tres metros cincuenta decímetros, con diez y ocho metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sudeste a la calle Ocho de Octubre, y veintitrés metros de frente también al Oeste sobre el Bulevar G. Artigas, y 11 metros cincuenta centímetros en la línea del Nordeste, confinando con el solar número dos, que tiene una superficie de ciento ochenta y cuatro metros con cuarenta y cinco decímetros, con doce metros de frente al Sudeste a la calle Ocho de Octubre, diez y nueve metros cincuenta centímetros en el costado Nordoeste, confinando con el solar número tres, de propiedad de don Bernardo Barthe, once metros cincuenta centímetros en el lado Sudoeste, por donde linda con el solar número uno, y quince metros con cincuenta centímetros en la línea del Oeste, que da frente al Bulevar General Artigas. 2.o A las diez y seis horas y treinta: [illegible] de terreno designados con los números tres y cuatro de la manzana número [illegible] Barrio Bella Italia, jurisdicción de este Departamento, cuyos solares, según plano del ingeniero Aquiles Monzani, se componen, por estar unidos, de un área superficial de mil cuatrocientos ochenta y seis metros [illegible] y cuatro decímetros, [illegible] veinticuatro metros cuatro [illegible] de frente al Sudeste al camino de Maldonado, por sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros de fondo, y lindan, por el Nordeste, con el solar número dos, por el Sudoeste con el [illegible], y por el Noroeste, con [illegible]. 3.o A las diez y seis y treinta: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en este Departamento, paraje conocido por Barrio Bella Italia, señalada con el número cuatro de la manzana número tres en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani en Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, compuesta una superficie de setecientos cuarenta y tres metros treinta y dos decímetros, que se deslindan así, doce metros dos decímetros lineales de frente al Sudeste sobre el camino nacional a Maldonado; igual dimensión en la línea Nordeste, por donde linda con parte del solar número once, compuesto por María Dolores Pinho; sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros también lineales en los costados Nordeste y Sudoeste, lindando por el primer viento con el solar número cuatro, de la sucesión de don Antonio Ambrosini, y por el segundo viento con el número seis, de Pedro B. Pilacio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.b-4383-v.mz.20.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ernestina Goyeneche de López Franco y su esposo Martín López Franco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, en las puertas de la Bolsa, se va a proceder, por el señor martillero Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Dos terrenos y lo en ellos construído, situados en la ciudad de Treinta y Tres, Capital del Departamento del mismo nombre, y cuyos linderos son: El primero, que está situado en la manzana número 8, consta de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la calle Manuel Lavalleja, por 32 metros 95 centímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste a la calle Avelino Miranda; lindando por el Este con finca del señor Lorenzo Ferreira Mespolet, y por el Norte, con la señora Josefa Isaurraga. El otro terreno se halla situado en la manzana número 12, consta de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Avelino Miranda, por 42 metros 55 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con inmueble de don Bautista Hontou; por el Sud, confina con el del señor Isidro Miraballes, y por el Norte, con el de la señorita Constancia A. Goyeneche, y según plano levantado el 17 de Agosto de 1915 por el agrimensor señor Emilio Joanicó, la línea del frente al Este tiene una longitud de 10 metros 70 centímetros, y la del fondo al Oeste 10 metros 55 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que el comprador tiene el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca, abonando en efectivo los servicios vencidos, la deuda que puede continuar gravando la propiedad no excederá del sesenta por ciento del precio obtenido en la venta; 4.o que en caso de que el sesenta por ciento a que se refiere el artículo 32, inciso 4.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, ascendiera a una suma mayor que el gravamen que resulte el día de la escrituración, el comprador sólo tendrá derecho a seguir con la hipoteca por una suma que no exceda de dicho gravamen en esa fecha. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Se previene, a los efectos de las cláusulas 3.a y 4.a de este edicto, que si el comprador hiciera uso de la facultad de continuar con todo o parte del gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que tome a su cargo, el cual, el 31 de Diciembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.578,00, y que el servicio futuro de la hipoteca deberá hacerse sobre el monto de la deuda originaria, que era de pesos 3.700,00, en Títulos Hipotecarios de la serie Q o sobre la parte nominal de ella, que el comprador tome a su cargo abonando una cuota tal por interés y amortización que extinga la deuda en el plazo fijado en la hipoteca respectiva.

La propiedad está arrendada, produciendo $ 31,00 mensuales.

Más informes, en el Banco Hipotecario del Uruguay, o en mi oficina, Treinta y Tres número 1458.

Mz.5-4312-v.mz.25.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, con frente al Oeste al camino Larrañaga, jurisdicción del Buceo.

El lunes 17 de Marzo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios con María Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Marzo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción del Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 30 en el plano respectivo, compuesto de una extensión superficial de 198 metros 18 centímetros, teniendo 9 metros de frente al Oeste al camino Larrañaga; 23 metros 20 centímetros al Norte, por donde linda con el solar número 29; 20 metros 84 centímetros al Sud, lindando con el solar 31, y por el Este, confina con la sucesión de don Marcial Cedrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Feb.27-4334-v.mz.17.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ciriaco J. Mazzoni contra Juan Motola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y nueve de Marzo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados a inmediaciones del Cerrito, de este Departamento, Barrio Obreros, señalados con los números 13 y 14 de la fracción letra H en el plano levantado por el ingeniero don Gago R. Sánchez, compuestos, por estar unidos, de 875 metros 55 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 20 centímetros al Norte, con frente al camino Propios; 16 metros 46 centímetros al Sud, lindando con el solar 7; 50 metros 70 centímetros al Este, lindando con el solar 15, y 55 metros 69 centímetros al Oeste, lindando con los solares 12, 4, 5 y 6. 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en Maroñas, paraje conocido por Pueblo Ituzaingó, señalado con el número 6 de la manzana 48 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 221 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros en la línea del Oeste, lindando con la calle Alvear; por 25 metros 77 centímetros de fondo, confinando por el Norte con los solares 3, 4 y 5; por el

Sud, el solar 7, y al Este, con el 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Jentschik, Misiones 1482.

Feb.27-4332-v.mz.19.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

Casa y terreno, calle Colorado número 1770.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Francisco Roucco, Ruocco o Rueco", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con el empedrado del frente pago, el edificio y mejoras que contiene, sito en el paraje conocido por la Figurita, de este Departamento, compuesto, según plano de división, de una superficie de doscientos ochenta metros cincuenta y siete centímetros, deslindados así: nueve metros de frente al Norte a la calle Colorado; treinta y un metros ochenta y cinco centímetros en el costado Oeste, lindando con los solares quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho, de Mariano Conde de Fernández y Eduardo Monteverde; treinta metros cincuenta centímetros en el costado Este, lindando con el solar veintiuno, también de los nombrados Conde Fernández y Monteverde, y nueve metros noventa y cinco centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el solar diez y nueve, de Manuel Borrazás. El bien descripto ha sido aforado en la suma de mil setecientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4300-v.mz.15.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

El viernes 14 de Marzo, a las 16, de dos buenas propiedades con situación inmejorable, calles Maldonado y Vázquez.

Magnífica colocación de dinero. Buena renta. Títulos inmejorables.

Al mismo tiempo un espléndido auto Limousine Renault.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Artidoro de Viana", se hace saber al público que el día 14 del entrante Marzo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el señor martillero Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y en dos lotes sucesivos, de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta capital, compuesto, según plano de fraccionamiento levantado el 3 de Enero de 1919 por el agrimensor Alfredo Lerena, de 10 metros 75 centímetros de frente al Sud sobre la calle Maldonado, por 18 metros 50 centímetros en el costado Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Vázquez, 10 metros 75 centímetros en la línea del Norte, lindando con más terrenos de la sucesión Artidoro Viana y 18 metros 50 centímetros al lado Oeste, confinando con Domingo Belloni, encerrando un área de 198 metros, 87 decímetros y 50 centímetros. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1518, en $ 11.000. B) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta capital, compuesto, según plano antes mencionado del agrimensor Lerena, de 10 metros 75 centímetros al Sud, por donde linda con el bien antes descripto, por 11 metros 10 centímetros al Norte, por donde linda con la sucesión de Angel Solla, teniendo 13 metros 60 centímetros por el costado Oeste, por donde linda con Domingo Belloni, y 11 metros al Este con frente a la calle Vázquez, encerrando un área de 132 metros, 22 decímetros y 50 centímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.000, según planilla número 1.517. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las respectivas tasaciones asignadas a cada uno de los bienes descriptos para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o/o en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Nota — Al mismo tiempo: un automóvil Limousine marca Renaud, empadronado con el número 25.157, el cual ha sido tasado en la cantidad de $ 2.600.00, no admitiéndose oferta que no alcance a cubrir la tasación indicada. Nota — Las propiedades pueden ser visitadas todos los días hábiles de 13 a 15; el auto puede ser visto en el Garage Artigas, Maldonado número 931. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eduardo Díaz Faíp, Actuario.

N. B. — Por más informes, ver al rematador, Rincón 693.

Feb.26-1303-v.mz.14.

LUIS M. LAURETO

JUDICIAL

Importante remate. Fracción de campo para agricultura, compuesta de 191 hectáreas [illegible] 7.581 metros, más o menos, situada en el distrito del Perdido, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Remataré el 14 de Abril próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Civil de primer turno, calle Rincón número 472, con la base de 72 pesos la hectárea, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Olivera", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Luis M. Laureto, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de [illegible] pesos la hectárea, de una fracción de campo compuesta de ciento noventa y una hectáreas siete mil [illegible] metros [illegible] y cuatro [illegible] centímetros, más o menos, ubicada en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano, en el distrito del Perdido, señalada en el plano [illegible] con la letra A, y cuyos límites son: por el Norte, [illegible] Hermanos; por el [illegible] Sud y [illegible], con demás campo de la sucesión de don Manuel Olivera, y que corresponden en la sucesión de don Manuel Olivera a los menores Carolina y Luciano Olivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y más datos, Ejido 940.

Feb.24-4275-v.mz.28.

ALBERTO ALONSO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De la mitad de diez fracciones de campo en Chamizo, 3.o sección judicial de San José, y de una casa-quinta en el Paso del Molino, con frente a calle pública de 17 metros, entre las de Junta y Paraíso, a 100 metros de la Avenida Agraciada, compuesta de un chalet de altos y bajos, con 6 piezas grandes y 3 chicas, terraza, jardín y quinta.

Facilidades de pago. La Caja Obrera ofrece al comprador, con garantía hipotecaria de los mismos bienes, $ 14.000.00 por el campo y $ 4.000.00 por la casa-quinta.

El viernes 28 de Marzo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré estos bienes por separado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Carmen Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) La mitad que le pertenece en posesión y propiedad, en diez fracciones de campo contiguas, señaladas del número uno al diez inclusive, situadas en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, en esta República, que comprenden una extensión superficial de quinientas catorce hectáreas, once áreas cincuenta y tres centiáreas y noventa y nueve decímetros, las cuales han sido mensuradas en el mes de Septiembre de 1917, según plano del agrimensor don Alfredo Lerena con las áreas y límites que resultan de las escrituras de adquisición, que son los siguientes: La primera fracción, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y tres centiáreas, lindando: por el Noreste, con la sucesión de don Pedro Crosa; por el Sudeste, con don Francisco Clavell; por el Noroeste, con don Félix La Paz Barragán, y por el Sudeeste, con los señores Isidro García Hermanos. La segunda fracción, compuesta de ciento sesenta hectáreas cincuenta y cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, confinante por el Noreste con don Agustín Curo y la sucesión Crosa; por el Sudoeste, con don Miguel Silva y don Francisco Clavell; por el Noroeste, con don Eustaquio Santos, y por el Sudeste, con don Santos Manuel Barragán. La tercera fracción, de ciento veintisiete hectáreas noventa y una áreas y diez centiáreas, lindando: por el Noreste, con don Agustín Curo; por el Sudoeste, con don Miguel Silva; por el Noroeste, con los señores Isidro García y Hermanos, y por el Sudeste, con don Abelardo Pérez. La cuarta fracción, de cincuenta y nueve hectáreas ocho mil [illegible] setenta y un metros con cincuenta y un decímetros, lindando: por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de Azcarate; por el Sudoeste, con doña Francisca Clavell; por el Sudeste, con don Diego Artola e Hijos, y por el Noroeste, con la fracción número cinco, de doña Balbina Barragán. La quinta fracción, compuesta de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros y treinta decímetros, confinando por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de Azcarate; por el Sudoeste, con don Francisco Clavell; por el Sudeste, con la fracción seis, de los señores Artola e Hijos, y por el Noroeste, con la fracción número cuatro, de don Manuel Fernández. La sexta fracción, de [illegible] hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, confinante: por el Norte, con doña Dominga Silva y Sepergo; por el Sud, con doña Ignacia Silva y Sepergo; por el Oeste, con doña Isabel y [illegible] Silva y Sepergo, y por el Oeste, con [illegible] y don Marcelino Silva y [illegible]. La séptima fracción, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, confinante: por el Norte, con los señores García Hermanos, hoy Artola e Hijos; por el Sud, con doña Guillermina Silva; por el Este, con Teodoro Silva, y por el Oeste, con doña Marcelina y don Domingo Silva. La octava fración, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, lindante: por el Norte, con los señores Isidro García Hermanos, hoy Artola e Hijos; por el Sud, con doña Dominga Silva, y por el Oeste, con don Francisco Clavel. La novena fracción, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, lindando: por el Norte, con los señores Isidro García y Hermanos; por el Sud, con doña Isabel Silva; por el Este, con don Félix Romano, y por el Oeste, con don Domingo Silva. Y la décima y última fracción, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, setenta y cuatro áreas treinta y tres centiáreas y cincuenta y nueve decímetros, confinante: por el Norte, con la fracción dos, de don Ildefonso Silva y Sepergo; por el Sud, con la sucesión de doña María Antonia Pérez de Domínguez; por el Este, las fracciones cinco, seis y siete, de don Fernando, don Damián y doña Ignacia Silva y Sepergo, y por el Oeste, con don Francisco Clavell. B) Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, señalados en el plano de fraccionamiento levantado en Marzo de 1908 por el agrimensor Alfredo Lerena con los números trece, catorce y quince, situados en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Paso del Molino, compuesto en conjunto de dos mil trescientos veinticinco metros cuadrados, que se encierran así: cuarenta y seis metros veinte centímetros en la línea del frente al Sudoeste sobre calle pública de diez y siete metros de ancho; cincuenta metros en el costado Noroeste, lindando con el solar número diez y seis; cuarenta y seis metros y ochenta centímetros en la línea del fondo, al Noreste, confinando con los solares números tres y cuatro, y cincuenta metros en el costado Sudeste, lindando con los solares números nueve a doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, y en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-4204-v.mz.28.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que [illegible] resuelto disolver la sociedad que [illegible] plaza bajo la razón social de Iroz [illegible] nos, establecida con casa de [illegible] calle Ciudadela número [illegible] cargo del activo y pasivo el [illegible] Iroz. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Gabriel Iroz. — Juan Iroz.

Mz.13-[illegible]

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los interesados que según compromiso de compraventa hecho ante el infrascripto escribano, la sucesión de don Antonio [illegible] ha prometido vender a la firma [illegible] y Cía. el establecimiento comercial [illegible] xos, que giraba en esta plaza, calle [illegible] números 1576 a 78. Los que tuvieren créditos contra la citada firma [illegible] nuevo deben notificarlos, a sus efectos, al infrascripto escribano, calle 18 de Julio número 1017, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — F. [illegible] Zipitría.

Mz.13-4540-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican a [illegible] y al público que han disuelto la sociedad comercial e industrial que [illegible] blecida en el Departamento de Soriano, Estación La Lata, bajo la razón Juan M. Domínguez y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Juan M. Domínguez, haciendo esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Soriano, Marzo 11 de 1919. — Juan M. Domínguez. — Tercio Umpiérrez.

Mz.13-4532-v.ab.2.

Al comercio y al público

El establecimiento denominado "Hotel España", radicado en esta Capital, Plaza Independencia número 829, con todas sus instalaciones, útiles y enseres, ha sido vendido a los señores Dionisio Sanjinés y Pablo Bros. Se hace esta publicación a los efectos legales, y a fin de que los que tengan alguna reclamación que hacer acudan al mismo dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — José Antón.

Mz.13-4527-v.ab.2.

Constitución de sociedad

Teniendo proyectado constituir una sociedad comercial con don Isabelino Artigas para continuar los negocios de almacén y anexos, en mi local del Corralito, Departamento de Soriano, y debiendo quedar concluídas las operaciones de ese comercio que hasta hoy giró a mi solo nombre en el citado paraje solicito de todos los que tengan cuentas conmigo relacionadas con dicho negocio, quieran presentarlas dentro del término de treinta días en mi domicilio para serles abonadas. — Dolores, Marzo 8 de 1919. — Francisco Menchaca.

Mz.13-4534-v.ab.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Itera he prometido vender a favor de don José Barreiro las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Presidente Giró número 18, esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Miguel Dicancra.

Mz.12-1325-v.ab.1.o.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Sadí el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Guaná número 2001, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha oficina, Colonia 1530, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —

Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Pablo Barmerino Chijo.

Mz.12-1521-v.ab.1.o

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio [illegible] mi casa de comercio establecida en esta capital en la calle José Pedro Varela esquina Rincón, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. Lo anuncio [illegible] ley respectiva llamo a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos para el cobro. — Salto, Marzo 5 de 1919. — José Cazalas.

Mz.11-1485-v.ab.10.

Al comercio y al público

Participamos que en esta fecha y de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Alfredo [illegible] y Lorenzo Almeyda, en el ramo de almacén de comestibles, café y bar, establecido en la calle Continuación Avenida [illegible] número 339, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo Almeyda. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Alfredo [illegible]. — Lorenzo Almeyda.

Mz.10-4463-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de doña María Siroltil de Pulgar las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Maldonado esquina Tonkinson (Paso de la Arena), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — J. Serrano y Cía.

Mz.10-4473-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que habiendo prometido vender la "Cigarrería Fortuna", que tenía establecida en la calle Uruguay número 552, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citando a todos los acreedores de la mencionada casa comercial para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados, en la calle Uruguay número 552. — Salto, Marzo 4 de 1919. — Catalina P. de Enríquez.

Mz.10-4469-v.mz.29.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido a los señores Goldeke y Cía. las instalaciones de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Uruguay números 1181|83. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con el respectivo comprobante a cobrar sus créditos en mi escritorio, calle Uruguay número 1183. Pasado el término de la ley, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Alberto Tobler.

Mz.10-4455-v.mz.31.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Pena y Vecciro el restaurant y café situado en la Avenida 18 de Julio número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — Pena y García.

Mz.8-4442-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don José Arana el almacén que tengo establecido en el camino de Suárez número 2939, esquina Asencio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que establece la expresada disposición

legal. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Lorenzo Mandovani.

Mz.8-4441-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público haber prometido vender al señor Pedro Turon Camp la parte que me corresponde en el "Hotel Pyramides", de Turon y Cía., con todos mis derechos y obligaciones, quedando también a cargo de dicho señor todas las obligaciones que me corresponden en la extinguida sociedad Despagne, Laborde y Cía. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — J. B. Laliguren.

Mz.8-4445-v.mz.28.

Credit Foncier de l'Uruguay

PAGO DEL CUPON NUMERO 14

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 14 de acciones, a razón de francos 5.66 el de las acciones al portador y de francos 5.93 el de las nominativas, a la par, en la sede de París, y al cambio del día en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — P. A.: A. Núñez, Gerente.

Mz.8-4440-v.mz.14.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jorge F. Aullul y Amene D. Aullul las existencias de mi casa de comercio "La Giralda", que gira en esta plaza bajo la firma del que suscribe. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Febrero 28 de 1919. — [illegible] Aullul.

Mz.7-4437-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con fecha 27 de Febrero último hemos vendido al señor Vicente Labrano el activo y pasivo de nuestra fábrica de azul, establecida en la calle Prim número 23 (Pocitos). — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Bonvehí, Oller y Cía.

Mz.7-4430-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón Busto y Celestino Ponso el negocio de panadería que tengo establecida en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, entre Avenida Rondeau y la calle Cuareim, denominado "De la Sirena". — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Valentín Mintegui. — Celestino Ponso. — Ramón Busto.

Mz.7-4432-v.mz.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Pérez y Franza el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Industria sin número, esquina a la de Lluiers (Barrio Pérez Castellanos), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — José Pérez González.

Mz.7-4426-v.mz.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con fecha 26 de Febrero próximo pasado, en escritura autorizada por ante el escribano público don Carlos Berro y Antuña, hemos prometido vender al señor don Emilio C. Helal la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Martínez Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1919. — M. J. Martínez. — Ramón G. Martínez. — Angel Martínez.

Mz.7-4422-v.mz.27.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Martín Aguerre mi casa de comercio situada en Sauce

Chico, 2.a sección rural de este Departamento. A los efectos de las disposiciones vigentes, hago la presente publicación. — Salto, Febrero 18 de 1919. — Rómulo Alvarez.

Maz.6-4394-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano actuario Gustavo Adolfo Castro el día veintiséis del corriente mes y año, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Kramer y Rossi, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del socio don Juan Rossi, quien continuará las operaciones de la extinguida sociedad bajo su sola firma. — Salto Febrero 26 de 1919. — Kramer y Rossi.

Mz.6-4393-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Majo Ardanas y Cía. mi casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Comercio número 133, denominada "Confitería Imperial". — Paysandú, Febrero 28 de 1919. — Santiago Cerini.

Mz.6-4389-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Amadeo Llopart las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blanes número 1199, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1919. — José Vilaplana.

Mz.6-4407-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández Hnos. y Real. Los socios José María Fernández y Francisco Fernández se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma para continuar con el mismo negocio por su exclusiva cuenta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — José María Fernández y Hermano.

Mz.6-4499-v.mz.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de la firma Felisindo Castro y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Venezuela número 15 (Barrio Bolívar), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Santiago Buscaglia.

Mz.6-4405-v.mz.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Gualberto Weigel, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Maldonado (Parada del tranvía número 54), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 28 de 1919. — Juan Varcia.

Mz.6-4415-v.mz.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos vendido a don Juan H. Reid el negocio de almacén y venta de frutas de nuestra propiedad sito en la calle Agraciada número 1801. — Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Tellería y Arce.

Mz.6-4412-v.mz.26.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Jesús Trujo el comercio que tengo establecido en la casa número 1064 de la calle Uruguay, de esta ciudad, en la que deberán hacerse al comprador las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — A ruego de Antonio Badenas por no saber firmar: J. Costas.

Mz.6-4376-v.mz.25.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Julio Risso el despacho de bebidas situado en la Avenida 18 de Julio número 1776, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — José F. García.

Mz.6-4351-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio establecida en el ramo de almacén en el paraje denominado Rincón del Cerro, a don Angel Fayos. — Alfiliano Burghi

Mz.6-4379-v.mz.25.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Antonio Mora el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Presidente Giró N.o 15, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — José Méndez.

Mz.5-4382-v.mz.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que en esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Federico Siciliano y Cía. en el ramo de almacén al menudeo, con asiento en la calle Sierra número 1857, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Víctor Abarno. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — F. Siciliano. — Víctor Abarno.

Mz.6-4370-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Cipriano Paz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1902, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Eduardo Outeda.

Feb.27-4333-v.mz.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio que con intervención de los señores Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Francisco Lema el almacén que tenía establecido en la Avenida General Flores esquina Industria. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Faustino Martínez.

Feb.27-4337-v.mz.20.

Disolución social

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón social de Eladio Aguerreberry y Hermano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eladio Aguerreberry. Cumpliendo con las disposiciones de la ley, hacemos esta publicación, a sus efectos. — San Ramón, Febrero 20 de 1919. — Eladio Aguerreberry. — Atiliano Aguerreberry.

Feb.27-4343-v.mz.22.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a la señorita Julia Russi el taller de dibujos y bordados denominado "El Arte", que tengo establecido en esta ciudad, calle Convención número 1419. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a la nombrada señorita Russi en el establecimiento indicado, dentro de treinta días, a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Luis Aisiblatt.

Feb.27-4339-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a los señores Migues Hermanos la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en la sección Migues, paraje denominado Sauce Solo. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso, en el local referido, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Sauce Solo, Febrero 26 de 1919. — Bartolo Bachino.

Feb.27-4347-v.mz.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que según escritura autorizada con fecha de ayer en esta ciudad por el escribano José María Milán, he prometido vender a los señores Rafael E. Forlez y Juan Manuel Patrón mi casa de comercio denominada "La Platense", que en los ramos de confitería, café y billares gira en esta ciudad en la calle 18 de Julio. Los compradores no se hacen cargo del pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Febrero 21 de 1919. — Nicolás Giordano.

Feb.26-4308-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he vendido a doña Carmen Cruz el comercio que en el ramo de lechería tenía establecido en la calle Cerrito número 151, esquina Guaraní. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — María Ordóñez.

Feb.27-4335-v.mz.20.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender a don Florisbelo Bentos las existencias del café y despacho de bebidas denominado "Café Nuevo", situado en la calle 25 de Agosto esquina Libertad, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Melo, Febrero 19 de 1919. — Belmiro H. Telez.

Feb.26-4312-v.mz.20.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Enrique Nogueira y Peñaloza Cardoso la casa comercial que en el ramo de almacén tengo establecida en la Estación Yi, segunda sección de este Departamento. Cito y emplazo a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacer efectivo el pago de sus créditos.—Durazno, Febrero 18 de 1919. — Julio García Tabares.

Feb.26-4309-v.mz.20.

Rescisión de convenio

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la farmacia que poseo en la ciudad de Minas, y que había firmado con don Luis Díaz Romero el 8 del corriente mes, he vuelto a hacerme cargo de la casa. — Minas, Febrero 25 de 1919. —Eduardo G. Lluberas.

Feb.26-4314-v.mz.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Benito Fernández mi casa de comercio establecida en Chamizo, 2.a sección del Departamento de San José. En consecuencia, toda persona a quien le sea deudora debe presentarse en el término de treinta

ta días en mi comercio, donde le será satisfecho su crédito. — José Fernández Aranda.
Feb.26-4323-v.mz.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Bousoño y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1795, esquina La Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Ramón Maseda.
Feb.26-4303-v.mz.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que según escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras con fecha 22 del corriente mes, se disolvió parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Faggioni y Cía., retirado del socio don José Mena, quedando todo el activo y pasivo social a cargo de los demás socios. Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Faggioni y Compañía.
Feb.26-4304-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba bajo el nombre de Olivera y Cía. en la casa de comercio que tenemos en el camino nacional a Colón esquina a Tres Moleras, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo las señoritas Mariana Pouey y Catalina Pouey. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Anacleto C. Olivera. — Mariana Pouey. — Catalina Pouey.
Feb.24-4271-v.mz.18.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Marcelino E. Olascoaga las existencias de nuestra casa de comercio situada en Estación Menafra. Los que se consideren acreedores de la casa deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados, pues vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la citada ley. — Paysandú, Febrero 20 de 1919. — Hijos de Miguel Menafra.
Feb.25-4284-v.mz.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a favor de don Juan Luslardo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de carpintería, sita en la calle Santiago de Chile número 1276 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Santiago de Chile número 1276 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — José García.
Feb.26-4301-v.mz.19.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a los señores Bonnefón, Pasarón y Cía. la farmacia que tenemos establecida en esta ciudad, denominada "Bristol", sita en la calle Carmen número 2150, esquina Joaquín Requena, se cita a todos los acreedores de la misma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a los propios señores Bonnefón, Pasarón y Cía. en la misma casa, calle Carmen número 2150, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Pedro Capdehourat y Cía.
Feb.24-4267-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, comerciantes establecidos en la 5.a sección de este Departamento, Paso de las Piedras, Pavón, hacen saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada por el escribano Santiago R. Alfaro, con fecha 18 del corriente, han resuelto disolver la sociedad comercial que tenían establecida en el citado paraje, bajo la razón social Fajardo y Martínez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Tomás Vicente Fajardo. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San José, Febrero 18 de 1919. — Tomás Vicente Fajardo. — Luis P. Martínez.
Feb.24-4266-v.mz.18.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ludeke y Cía. las existencias de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Reconquista números 612|616. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con el respectivo comprobante a cobrar sus créditos en la calle Uruguay número 1183. Pasado el término de la ley, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Fernando O. Volz.
Feb.24-4276-v.mz.18.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Alfredo V. Landó el 18 de Febrero de 1919, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Cañas, 6.a sección Judicial de este Departamento, bajo la razón social de Carmelo Antonio Durán y Barrios, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio Bernardino Barrios. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1919. — Bernardino Barrios. — Carmelo A. Durán.
Feb.24-4265 v.mz.18

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don José María Milán con fecha Febrero diez y nueve de mil novecientos diez y nueve, don Pedro Fernández vendió a don Mauro García su casa de comercio situada en la calle Rincón esquina Eusebio Piriz, cargando el señor García con el activo y pasivo de dicha casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Febrero 20 de 1919. — Pedro Fernández. — A ruego de don Mauro García por no saber firmar: R. Abella.
Feb.24-4259-v.mz.18

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público que por escritura de fecha diez del corriente mes, autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para compraventa de haciendas, remates y comisiones en general, y que giraba en esta plaza con la razón de Battro y Sunhary Haedo haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julián Sunhary Haedo. — Mercedes, Febrero 15 de 1919. — Antonio Battro. — Julián Sunhary Haedo.
Feb.22-4253-v.mz.27.

Ferrocarril La Paloma al río Cebollatí

CONCESION CAPRARIO

Se hace saber al público y al comercio en general que por ley fecha 30 de Enero de 1919 se ha resuelto adquirir por el Estado la línea, construcciones y materiales del citado Ferrocarril La Paloma a Río Cebollatí. A los efectos legales se hace esta publicación. — J. H. Pope. — Escritorio: Rincón número 508.
Feb.22-4255-v.mz.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que don Severino San Román ha prometido vender a su socio don José Gómez toda la parte que a aquél correspondía en el negocio de café y cervecería denominado "Novedades", establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1373, habiendo quedado a cargo del mismo señor Gómez todo el activo y pasivo de dicha casa. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — José Gómez. — Severino San Román.
Feb.22-4241-v.mz.17.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, el señor José C. Celle venderá a la firma José C. Celle y Cía. (sociedad que se constituirá, y la compondrán como socios los señores Guillermo Bongoll, Arturo R. Vázquez y José C. Celle), el establecimiento comercial en el ramo de fábrica de boquillas para calentadores a petróleo y anexos, situado en esta ciudad, casa número 1566 de la calle Cerro Largo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Guillermo Bongoll. — Arturo R. Vázquez. — José C. Celle.
Feb.22-4252-v.mz.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago público que he prometido vender al señor don Serafín Oreglio la peluquería de mi propiedad sita en la calle 25 de Agosto número 343. — Luis Ferragine. — Serafín Oreglio.
Feb.22-4254-v.mz.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda hemos tenido establecida en esta localidad, dividiéndonos por igual el activo y las obligaciones de pago de la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días para ser satisfechos en sus créditos. — Tarariras, Departamento de Colonia, Febrero 16 de 1919. — José Ale. — José M.a Ale.
Feb.21-4216-v.mz.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Francisco Addiego y Angel Jorge el comercio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Andes número 1305. Y en cumplimiento a la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber a los que se consideren acreedores en alguna forma para que se sirvan presentarse con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Miguel Sarli.
Feb.21-4227-v.mz.16.

Al público y al comercio

Por la presente participamos al público y al comercio que desde la fecha el señor don Juan P. Esponda ha dejado de pertenecer a la firma B. Pazos y Cía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — B. Pazos y Cía.
Feb.20-4194-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio que por escritura otorgada el 11 del corriente ante el escribano José M. Rodríguez, quedó disuelta la sociedad Viñoly, Pérez y Fonterosa, del pueblo del Carmen, habiéndose retirado el socio don Dionisio Pérez, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva firma Viñoly y Fonterosa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación. — Dionisio Pérez. — Viñoly y Fonterosa.
Feb.20-4192-v.mz.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Juan Miguel Isagivise, Nicomedes Cuartín (hijo), Francisco M. Cuartín, Ventura Cuartín y Santos y Carlos Cuartín y Santos la cajonería y empresa de servicios fúnebres que tenía establecida en esta ciudad, continuando el mismo negocio bajo la firma de Cuartín Hermanos y Compañía. — Rocha, Febrero 14 de 1919. — Nicolás Cuartín.
Feb.20-4195-v.mz.15.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que según compromiso firmado ante el señor escribano don Eduardo Vero, he contratado vender a los señores Machado, Colomer y Cía. mi casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 1099, esquina de Paraguay, de esta Capital. — Montevideo, Febrero 16 de 1919. — José María Garrone.
Feb.20-4190-v.mz.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a don Alberico Cassolino mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Piedras número 505. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, empla-

zando por treinta días a todos los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Enrique Cassolino.

Feb.19-4180-v.mz.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Palermo el negocio de peluquería y mercería que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1133. Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Alfredo Porta y López. — Ramón Palermo.

Feb.19-4178-v.mz.15.

Al público y al comercio

En esta fecha y ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos disuelto amistosamente la sociedad colectiva que para explotar el taller mecánico denominado "Torunier", teníamos establecida en esta Capital, calel Piedras número 678, y que giraba con la razón de Tournier y Pellicer, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el señor Manuel Pellicer. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — H. Tournier. — M. Pellicer.

Feb.18-4162-v.mz.14.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que tengo prometido vender el negocio de mensajería situado en la calle Soriano número 788. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Febrero 17 de 1919. — Juan Carlos Adroher.

Feb.18-4153-v.mz.14.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Gabriel Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle José L. Terra número 3048, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Manuel Gómez.

Feb.18-4163-v.mz.14.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con taller de carpintería en la calle [illegible] número [illegible], de esta ciudad, la que ha girado bajo la razón social de Juan Saut e Hijos, quedando don Juan Saut dueño de todos los bienes y créditos activos sociales. A los efectos de lo que dispone la ley se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se sirvan pasar con sus justificativos por el establecimiento aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Febrero 16 de 1919. — Juan Saut. — Luis Saut.

Feb.18-4157-v.mz.14.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias Hnos., quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la sociedad anterior. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Miguel Iglesias.

Feb.18-4151-v.mz.14.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos saber que la sociedad que en esta villa giraba bajo la razón de José María Garat, de acuerdo con contrato público de 30 de Enero de 1909 en virtud dele convenio expreso entre sus asociados, se retiraron de ella, previa liquidación de sus haberes, la mayoría de aquellos, quedando constituída la expresada sociedad por los señores Héctor L. Garat y Luis A. Garat, quienes, en consecuencia, toman a su cargo el activo y pasivo. — Rosario, Febrero 13 de 1919. — José María Garat. — Luis A. Garat. — Héctor L. Garat.

Feb.18-4139-v.mz.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor S. Cornelli el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 2077. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Manuel Fernández.

Feb.18-4151-v.mz.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio establecida en Picada de Quirino, Departamento de Rivera, a don Ricardo G. Martínez. — Picada de Quirino, Febrero 10 de 1919. — León Legeron. — Ricardo G. Martínez.

Feb.15-4087-v.mz.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a don Ramón Ulle la casa de comercio que en el ramo de bar, denominada "La Prensa", tengo establecida en esta ciudad en la calle Mercedes número 771. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Juana Girón.

Feb.13-4005-v.mz.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don José D'Alessandro Saullo, don Héctor Torre vendió a su hermano don Abel Torre la parte que le correspondía en la propiedad de la mensajería y cigarrería "Torre", establecida en la calle Andes número 1388, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Héctor Torre. — Abel Torre.

Feb.17-4112-v.mz.15.

Imprenta Nacional